

15-7-59

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 22877

N° 31

Correo
Argentino
(D. R. 21)
VIEDMA

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

LEGISLATURA

REUNION XXXI

23ª Sesión Ordinaria

15 de Setiembre 1959

2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR
Diputado Dn. FARID MARON

SECRETARIOS:
Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio

RAJNERI, Julio R.
RIONEGRO, Alberto
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S.
VIECENS, Mario R.

AUSENTE SIN AVISO:
COSTANZO, Nicolás

AUSENTES CON AVISO:
AGUIRRE, Ricardo N.
PISAREWSKI, Waldemar V.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

*
LEGISLATURA
**
REUNION XXXI
15 de Setiembre de 1959
*

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	1019	—De la Comisión de Comunicaciones, Trans-	
2 — VERSION TAQUIGRAFICA. Se aprueba la	1019	portes, Industria y Comercio, en el proyec-	
3 — ASUNTOS ENTENDADOS	1019	to del señor diputado Chucair, sobre cons-	
I.—Comunicaciones oficiales	1019	trucción de la ruta complementaria "i"	1024
H.—Despachos de comisión	1020	—De la misma, en el proyecto del señor	
—De la Comisión de Asuntos Constituciona-		diputado Costanzo, sobre ampliación del	
les y Legislación General, en la solicitud		gasoducto Cutral-Có - Bahía Blanca	1020
de la Municipalidad de El Bolsón, para		—De la Comisión de Presupuesto, Hacia-	
expropiar un lote y destinarlo a la cons-		da y Obras Públicas, en el proyecto del	
trucción del Centro Cívico	1020	señor diputado Costanzo, sobre distribu-	
—De la misma, en el pedido de la munici-		ción de los Diarios de Sesiones de la Con-	
palidad de El Bolsón para expropiar la		venención Constituyente 1957	1024
quinta 49 y destinarla a la construcción		—De la Comisión de Legislación Agraria,	
de un barrio municipal	1020	en el proyecto del señor diputado Chu-	
—De la misma, en el pedido de la munici-		cair, por el que se crean viveros en di-	
palidad de El Bolsón, para expropiar el		versos puntos de la provincia	1024
lote 22 "A" y destinarlo a campo de de-		—De la Comisión de Legislación del Tra-	
portes, quinta municipal, etcétera	1020	bajo y Previsión Social, en el proyecto del	
—De la misma, en el pedido de la munici-		señor diputado Casamiquela, sobre mo-	
palidad de Bariloche, para expropiar par-		dificaciones a la ley Nº 45 (Estatuto del	
te de la manzana 20 prima, con el objeto		Empleado Público)	1024
de continuar el pasaje Urquiza	1020	—De la Comisión de Asuntos Constituciona-	
—De la misma, en el proyecto del señor di-		les y Legislación General, en el proyecto	
putado Aguirre, sobre franquicias para el		del señor diputado Vicens, sobre desig-	
acceso de automóviles a la localidad de		ñación de Comisiones Especiales para vi-	
El Bolsón	1021	sitar dependencias de policía	1025
—De la misma, en el proyecto de ley del		—De la misma, por mayoría, en el pro-	
Poder Ejecutivo, sobre prórroga de un pla-		yecto del Poder Ejecutivo, sobre Régimen	
zo establecido en la ley Nº 7, de declara-		Electoral Municipal	1025
ciones patrimoniales	1021	—Observaciones del señor diputado Salga-	
—De la misma, en el proyecto del señor		do al proyecto de ley sobre Día de la	
diputado Casamiquela, sobre creación de		Fruticultura. Pasan a sus antecedentes en	
una Comisión Especial dictaminadora en		comisión	1025
el alcance de los fueros de los señores		III.—Comunicaciones particulares	1027
diputados	1021	IV.—Presentación de proyectos	1027
—De la misma, en el proyecto del señor		a) De ley, del señor diputado Salgado, so-	
diputado Casamiquela, sobre rehabilita-		bre radicación de causas pendientes en	
ción de ciudadanos desposeídos de do-		el Juzgado Letrado de Bariloche e ins-	
cumento de enrolamiento	1021	talación de una cárcel de encausados en	
—De la misma, en el proyecto del señor		la misma localidad	1027
diputado Casamiquela, sobre celeridad en		b) De ley, del señor diputado Salgado, so-	
el trámite de entrega de documentos de		bre prórroga de jurisdicción conferida a	
enrolamiento	1021	los jueces letrados	1028
—De la misma, en el proyecto del señor		c) De ley, del señor diputado Rajneri, de-	
diputado Aguirre, sobre reserva de tier-		clarando vigentes en el procedimiento	
rras que circundan el Lago Escondido		civil y comercial de la provincia los ar-	
(Bariloche)	1022	tículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Na-	
—De la misma, en el proyecto del señor		cional 14237	1023
diputado Chucair, sobre reserva de la La-		4 — LICENCIA. Solicitada por el señor diputado	
guna Carri-Lautquen Chica (Dpto. 25 de		Pisarczewski. Se concede con goce de dieta	1028
Mayo)	1022	5 — MANIFESTACIONES. De la presidencia	1029
—De la misma, en el proyecto de ley del		6 — PEDIDO DE PREFERENCIA. Formulada por	
señor diputado Rajneri, sobre Código de		el señor diputado Castello para el proyec-	
Faltas	1022	to de ley sobre locaciones urbanas. Se	
—De la misma, en el proyecto de ley del		aprueba	1029
Poder Ejecutivo, sobre Fiscalía de Estado		V.—ORDEN DEL DIA.	
—De la misma, en la cuestión de privilegio		7 — CONSIDERACION. Del despacho de la Comi-	
planteada por el señor diputado Beveraggi.		sión de Peticiones y Reglamentos en el	
Aconseja la creación de una Comisión		proyecto de resolución sobre reformas al	
Especial	1023	reglamento de la Cámara	1030
—De la Comisión de Instrucción y Salud		8 — CUARTO INTERMEDIO	1040
Pública, en el proyecto de los señores di-		9 — CONTINUA LA SESION	1040
putados Aguirre y Costanzo, sobre reba-		10 — CUARTO INTERMEDIO	1057
ja en los pasajes a estudiantes	1023	11 — CONTINUA LA SESION	1057
—De la misma, en el proyecto del señor		12 — CUARTO INTERMEDIO	1075
diputado Costanzo, sobre creación de una		13 — CONTINUA LA SESION. Resulta sancionado	
escuela provincial en Luis Beltrán	1023	el proyecto de resolución sobre reformas al	
—De la misma, en el proyecto del señor		reglamento de la Cámara	1075
diputado Casamiquela, sobre modificación		14 — MOCION DE ORDEN. Formulada por el se-	
de los artículos 1º y 3º del decreto-ley		ñor diputado Basse en el sentido de que	
390/58 (Crea Dirección de Educación Fi-		vuelva a comisión el proyecto de ley sobre	
sica)	1024	limitación de servicios del personal escala-	
—De la misma, en el proyecto del señor		fonado por la ley 45. Se aprueba	1076
diputado Chucair sobre creación de la		15 — CONSIDERACION. Del despacho de la Comi-	
Escuela Mixta de Enfermeros	1024	sión de Legislación del Trabajo y Previ-	
		sión Social en el proyecto sobre Estatuto del	
		Empleado Legislativo. Se sanciona	1077
		16 — CONSIDERACION. Del despacho de la Comi-	
		sión del Trabajo y Previsión Social en el	
		proyecto de ley creando el Hogar de An-	
		cianos e Inválidos de la provincia. Se san-	
		ciona	1078
		17 — MOCION DE ORDEN. Formulada por el se-	
		ñor diputado Basse en el sentido de que	
		vuelva a comisión el proyecto de ley insti-	
		tuyendo el Día y Semana de la Fruticul-	
		tura. Se aprueba	1080
		18 — MOCION. Formulada por el señor diputado	
		Beveraggi fijando los días y horas de se-	
		sión para el mes de setiembre. Se aprueba	1081
		19 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	1082

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a quince días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 17 y 35 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de dieciocho señores diputados.

2

VERSION TAQUIGRAFICA

Sr. Presidente (Marón). — En consideración la versión taquigráfica de la sesión realizada el 28 de agosto.

No formulándose observaciones, se da por aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

1

COMUNICACIONES OFICIALES

— El Superior Tribunal de Justicia remite Reglamento de la Junta Calificadora y para la designación de magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la provincia.

— Al archivo.

— La Inspección Seccional de Escuelas expresa su reconocimiento por la adjudicación de partidas para refacción de edificios escolares en la provincia.

— Queda en secretaría.

— La Cámara de Diputados de Santa Cruz remite resolución relacionada con recientes planteos militares.

Sr. Mehdi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Solicito que por secretaría se de lectura a esa nota.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se va a dar lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — Honorable Cámara Diputados. Para vuestro conocimiento y efectos se transcribe a continuación resolución número ochenta y dos sancionada por esta Ho-

norable Cámara con fecha cuatro del corriente: Artículo 1º. Dirigirse telegráficamente a todas las legislaturas provinciales y al Congreso Nacional, a efectos de solicitarles acompañen esta declaración o produzcan una respecto a lo siguiente a que los representantes naturales del pueblo de la provincia veamos con gran inquietud y desagrado, los planteos de algunos de los militares de nuestro ejército, herederos de las glorias y tradiciones que nos legaron San Martín y Belgrano, hacen al margen de la vida castrense, sumiendo al país en horas de angustias y desconcierto, poniendo en peligro su vida institucional, cuya normalidad es el objetivo más importante y patriótico, para que nuestro país pueda encaminarse en una auténtica democracia, con miras hacia el destino brillante que le señalan sus glorias y posibilidades. b) Que las fuerzas de la civilidad argentina, supremo poder del pueblo son ajenas a estos planteos, pues solo anhelan la paz y la tranquilidad, cosa que no ignoran nuestros militares, pero que parecen olvidar cuando se juegan sus posiciones y prestigios, anteponiéndose a los sagrados intereses de la nación. c) Que ha llegado la hora de que el pueblo todo a través de sus representantes, hagan saber que en el marco del respeto la pasividad de sus posiciones quiera hacer llegar esta reflexión al espíritu y la conciencia de nuestros militares, para que las glorias herederas, no se vean en sombras por la indisciplina, que no hacen brillar el prestigio de nuestras instituciones militares. Artículo 2º: Enviar copias de esta declaración a cada uno de los secretarios militares, como en mensaje patriótico de renunciamento, en pos de la unión de las familias argentinas. Artículo 3º: Pedirle a los señores legisladores de todo el país la urgente sanción, si desean acompañarnos, y publicar en todos los diarios de la provincia y el país. Artículo 4º: De forma. Luis Victoriano Carrizo, vicepresidente primero Honorable Cámara Diputados; Alberto Juan Bark, secretario general; Luis Víctoriano Carrizo, presidente primero Honorable Cámara Diputados Pcia. Santa Cruz en ejercicio presidencia.

Sr. Presidente (Marón). — La nota pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— El Servicio de Estadística y Censo remite planillas de faenamiento de animales en el año 1958.

— Al Orden del Día.

— La Dirección Nacional de Vialidad remite presupuesto estimativo de las obras del puente sobre el río Negro en Paso Córdoba, ruta 242.

II

DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración de la solicitud efectuada por nota N° 276/58 por parte de la Municipalidad de El Bolsón, relacionada con su resolución N° 44 aconseja al Cuerpo por unanimidad la sanción del siguiente despacho:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Adjudicase a la Municipalidad de El Bolsón la mitad este y las fracciones II y III de la mitad oeste del solar A de la manzana 28 de esa localidad, que componen en su totalidad la superficie de 2.292,54 m2.

Art. 2° — Los lotes mencionados en el artículo primero deberán destinarse para la creación del futuro centro cívico de esa localidad.

Art. 3° — De forma.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración del pedido efectuado por la Municipalidad de El Bolsón en nota 158/59 de acuerdo a la ordenanza N° 54 aconseja a la Cámara la sanción favorable del siguiente despacho producido por unanimidad:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Adjudicase a la Municipalidad de El Bolsón la quinta N° 48 de la mencionada localidad que compone una superficie de 5 ha. 47 as. 33 m2.

Art. 2° — El predio mencionado en el artículo 1° se destinará a la construcción de un barrio municipal.

Art. 3° — De forma.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Asuntos Constituciones y Legislación General, por unanimidad, en consideración de la ordenanza N° 55 de la Municipalidad de El Bolsón solicitando se le adjudique el solar A de la manzana N° 41 que comprende una superficie de

1.377,12 m2. aconseja al cuerpo, la sanción favorable del siguiente despacho:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Adjudicase a la Municipalidad de El Bolsón el solar A de la manzana N° 41 compuesto de una superficie de 1.377,12 m2. de acuerdo a la solicitud efectuada por resolución N° 55 del 31 de julio de 1959.

Art. 2° — De forma.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración de la nota número 275/58 de la Municipalidad de El Bolsón relacionada con su resolución N° 13 de fecha 16 de mayo de 1958, aconseja al Cuerpo por unanimidad la sanción favorable del siguiente despacho:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Adjudicase a la Municipalidad de El Bolsón el lote 22 A que compone una superficie de 18 ha. 46 as. y 56 cts. de esa localidad.

Art. 2° — De la superficie mencionada en el artículo primero deberán restarse 4 ha. en su lado norte las que de acuerdo al Decreto Nacional N° 21.960 están reservadas para el Servicio Meteorológico Nacional.

Art. 3° — El lote mencionado en el artículo primero menos la reserva consignada en el artículo segundo será destinado a la creación de un campo Municipal de deportes, quinta Municipal, etc.

Art. 4° — De forma.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado la autorización solicitada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, aconsejando a la Cámara la sanción favorable del siguiente proyecto de Ley:

Artículo 1° — Autorízase a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a expropiar con fines de utilidad pública, la parte oeste de la prolongación de la línea de edificación del edificio Victoria, del lote uno (1), propiedad del señor Leramo Rabino, ubicado en el solar "A" de la manzana veinte prima (20') de este ejido municipal con una superficie

aproximada de cincuenta y ocho metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros cuadrados (58,52 m².) destinando los mismos a la futura prolongación del Pasaje Urquiza.

Art. 2º — La Provincia no se hará cargo de erogación alguna que surja de la aplicación de la presente Ley.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 1º de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en consideración a la declaración Nº 42 de la Legislatura de la Provincia de Chubut, aconseja al Cuerpo la sanción favorable del siguiente proyecto de declaración:

Artículo 1º — Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Aduanas, establezca para los coches afectados al régimen de franquicias para el sur del paralelo 42º, cuyos usuarios posean y acrediten domicilio real en dicha jurisdicción:

- a) Libre acceso a la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro;
- b) Libre tránsito por las rutas 253 y 258, por la parte norte del paralelo 42º, únicamente en los tramos que conduzcan a la localidad mencionada en el inciso anterior;
- c) Libre tránsito por la ruta nacional Nº 40, por la parte norte del paralelo 42º, desde éste hasta el camino, en su parte norte de dicho paralelo, hasta el límite de la Provincia del Chubut, en el paraje Cushamen.

Art. 2º — Remítase copia de la presente declaración a la Secretaría de Hacienda de la Nación, a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, acompañada de los fundamentos escritos del proyecto original.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 1º de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración del pedido efectuado por el Poder Ejecutivo Provincial en su nota Nº 312 de fecha 12 de agosto de 1959, de establecer una prórroga para la vigencia plena de las exigencias y sanciones de la Ley Nº 7 sobre declaración jurada patrimonial a los funcionarios, aconseja a la Honorable Legislatura la sanción favorable del siguiente despacho efectuado por unanimidad:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 1º de noviembre de 1959, el plazo establecido para cumplir con las exigencias de la Ley Nº 7, sobre declaración jurada patrimonial de los funcionarios.

Art. 2º — La declaración de bienes incluirá solamente los que posea el funcionario en la época de vencimiento de los plazos acordados por el artículo 3º de la Ley Nº 7.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 1º de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Resolución del señor diputado Casamiquela sobre fueros de los señores diputados, aconseja a la Cámara, por unanimidad, la sanción del siguiente:

Proyecto de Resolución

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Designase una Comisión Especial de siete miembros, para que, a partir de la fecha de sanción de la presente, dictamine sobre el alcance de los fueros de los señores diputados, y sobre las sanciones que la Cámara podría aplicar a quienes los violaren.

Sala de Comisión, 1º de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración del proyecto de Declaración del señor diputado Casamiquela sobre rehabilitación de los ciudadanos a quienes fueron retirados los documentos de enrolamiento, aconseja a la Cámara la sanción del mismo, en la forma presentada.

Sala de Comisión, septiembre 1º de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de Declaración del señor diputado Casamiquela

quela, sobre celeridad en el trámite para la entrega de documentos de enrolamiento y, por las razones que se darán en el curso del debate, aconseja a la Cámara por unanimidad, su sanción favorable.

Sala de Comisión, septiembre 1º de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración del proyecto de ley del señor diputado Aguirre, sobre reserva de tierras que circundan el Lago Escondido con fines de utilidad pública, aconseja a la Cámara su sanción favorable, por los fundamentos que se darán en el curso del debate.

Sala de Comisión, septiembre 1º de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley del diputado Elías Chucair reservando como parque público la laguna Carri-Lafquen, aconsejando al Cuerpo la sanción favorable del mencionado proyecto.

Viedma, 1º de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación General, en consideración del proyecto de Código de Faltas, ha resuelto recomendar al Cuerpo su aprobación con las siguientes modificaciones.

Art. 5º — No son punibles:

- a) Los que se encontraren comprendidos en el artículo 34 del Código Penal;
- b) Los menores que no tengan dieciocho años cumplidos a la fecha de comisión del hecho.

En este último caso, como en aquellos en que dichos menores resultaren víctimas de faltas, las autoridades policiales se limitarán a elevar los antecedentes a la autoridad pupilar competente.

Art. 6º — La pena de multa deberá ser abonada, bajo recibo, a la autoridad judicial que la impuso, en moneda nacional, dentro de las veinticuatro horas de modificada la resolución. La falta de pago dentro de dicho término, producirá su transformación en arresto, a razón de un (1) día de arresto por cada cincuenta (50) pesos de multa impuesta, en cuyo caso la detención no podrá exceder del

máximo del arresto fijado para la pena de que se trate y en ningún caso superior a treinta días.

Art. 8º — En casos especiales, por causa justificada, el arresto podrá cumplirse en el domicilio del mismo o en establecimiento adecuado. El quebrantamiento del arresto domiciliario tendrá por efecto el cumplimiento de la totalidad de la pena en el local adecuado.

Art. 10. — Se suprime desde el inciso e) inclusive hasta el final.

Art. 12. — Será considerado reincidente, el condenado por resolución firme que cometiere una nueva falta dentro del término de un (1) año a partir de la fecha de dicha resolución. Según las circunstancias del caso, al reincidente se le podrá aumentar la pena hasta un tanto más que no excederá de la mitad del máximo correspondiente a la falta. También podrá prohibirsele la realización de ciertos actos, o la concurrencia a determinados lugares, durante un término que no excederá de seis (6) meses.

Art. 15. — Agregar como último párrafo: "Cuando un hecho cayere bajo más de una sanción contravencional, se aplicará solamente la fijada pena mayor".

Art. 18. — Agregar al comienzo: "En los casos de los incisos a) y b), sin demora alguna se practicarán... (el resto igual)".

Art. 19. — Previo requerimiento y recepción del informe del Registro de Reincidencia de Contraventores, el oficial de mayor jerarquía del local policial resolverá, dentro del término de veinticuatro horas el encuadramiento legal de la contravención. En caso de falta de mérito para la detención del acusado, no se requerirá dicho informe. El Funcionario... (el resto igual).

Art. 20. — Modificase el inciso j) de la siguiente manera:

j) Encuadramiento contravencional.

Art. 21. — Si para la comprobación del hecho fuere necesario allanar domicilios o lugares privados, secuestrar correspondencia o intervenir conversaciones telefónicas, la autoridad policial solicitará al juez competente la orden pertinente.

Art. 24. — Se suprime.

Art. 28. — En la oportunidad de su comparencia, el contraventor manifestará si reconoce o no su culpabilidad. Si se reconociera culpable, el juez sin más trámite, establecerá la pena por simple decreto, en base a las actuaciones policiales.

Art. 29. — Donde dice "en caso de comparencia" debe decir: "en caso de incomparencia".

Art. 34. — Las resoluciones de los jueces de Faltas son apelables ante los jueces Letrados de la jurisdicción a que correspondan. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de las cuarenta y ocho horas de notificado el fallo. En igual término el apelante podrá expresar agravios ante el juez Letrado, después de recibidos los autos.

Art. 35. — El juez Letrado dictará sentencia, también por decreto, dentro de los tres días de oída la defensa, pudiendo dictar medidas para mejor proveer.

Art. 36. — Contra la resolución judicial del artículo anterior no procederá otro recurso que el de incons-

titucionalidad, con efectos devolutivos por ante el Tribunal Superior de Justicia, siempre que la constitucionalidad de la disposición, hubiere sido cuestionada con anterioridad a la sentencia.

Art. 37. — Igual artículo 35.

Art. 38. — Agregar al final: "En caso de reincidencia se aplicará exclusivamente pena de arresto".

Art. 40. — Será reprimido... molestar "verbalmente" a una mujer...

Art. 41. — Será reprimido... el que por su culpa se encontrare en lugar público con vestimentas contrarias...

Art. 49. — Suprimir la palabra "usaren".

Art. 51. — ...procede a la clausura del negocio hasta por treinta días.

Art. 55. — Será reprimido... que fuere encontrado en posesión de ganzúas, llaves alteradas o falsas... de las cuales no justificare su actual destino.

Art. 60. — Agregar "o que eliminare o tratare de eliminar animales domésticos con medios crueles.

Artículo nuevo propuesto a continuación del artículo 64.

Art. ... — Será reprimido con multa de cincuenta a quinientos pesos o arresto hasta diez (10) días, los dueños, gerentes, o encargados de hoteles, fondas, posadas, pensiones y demás casas de hospedaje:

- a) Que den alojamiento a personas que no comprueben previamente su identidad personal con documentos fehacientes;
- b) Que no lleven un registro en el que conste el nombre, filiación, clase y numeración de los documentos de identidad personal presentados, ocupación, objeto de su permanencia en el lugar, domicilio legal, fecha de entrada y salida, procedencia y destino de las personas que alberguen en sus casas;
- c) Que no presenten diariamente a la autoridad policial del lugar un detalle del movimiento de pasajeros en planillas que se les proveerá gratuitamente;
- d) Que den alojamiento a menores de 18 años sin autorización de personas mayores de su familia, tutores o encargados o de la policía local a falta de aquellos.

Art. ... — Serán reprimidos con multas de 50 a quinientos pesos o arresto de hasta cinco días.

- a) Los que sin autorización municipal desempeñen los servicios de corredores de hotel;
- b) El que facilitare a otro su carnet o autorización.
- c) El corredor que engañare a los pasajeros, siempre que el hecho no constituya delito.

Además se le podrá aplicar la prohibición de ejercer la actividad o la caducidad del permiso.

Art. 78. — Suprimirlo.

Viedma, 3 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo sobre Fiscalía del Estado, aconseja la sanción favorable del mismo, con las siguientes modificaciones:

Art. 8º — ...quien requerirá su ejercicio interino por otro profesional de la Fiscalía. En igual forma...

Art. 16. — Cuando el Fiscal de Estado demande ante el Tribunal Superior de Justicia por actos emanados del Gobierno Provincial, el Poder Ejecutivo designará al abogado que asumirá la defensa.

Art. 17. — Suprimirlo.

Art. 21. — ...en juicios ganados por la provincia con costas, o en cual...

Viedma, 3 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado la cuestión de privilegio planteada por el diputado Agustín Beveraggi aconsejando al Cuerpo, la creación de una comisión especial de cuatro miembros para que dictamine sobre la misma, en consecuencia propone al Cuerpo la sanción favorable del siguiente proyecto de resolución:

Artículo 1º — Créase una Comisión Especial de cuatro miembros para que dictamine en la cuestión de privilegio planteada por el diputado Agustín Beveraggi.

Art. 2º — Elévense a la Comisión creada por esta resolución todos los antecedentes relacionados con la misma.

Sala de Comisión, 1º de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, en consideración al proyecto de resolución presentado por los diputados Ricardo N. Aguirre y Nicolás Costanzo, de rebajas en los pasajes para estudiantes, ha emitido despacho favorable por unanimidad de los miembros que la componen.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

consideración del proyecto de Ley de los señores La Comisión de Instrucción y Salud Pública, en

legisladores Nicolás Costanzo y Andrés García Crespo, creando la Escuela Provincial N° 7 en la localidad de Luis Beltrán, aconseja al Cuerpo su sanción favorable con las modificaciones que a continuación se detallan:

Art. 1º — Créase una Escuela Provincial primaria que funcionará en la localidad de Luis Beltrán.

Art. 2º — Suprimir el número de la Escuela.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, hasta la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos, serán tomados de la partida reservada para la construcción de Escuelas Hogares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y dos (32) de la Ley número veintitrés (23) de la Provincia.

Viedma, 3 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, en consideración del proyecto de Ley del diputado Héctor Casamiquela que modifica los artículos primero y tercero del Decreto N° 390/58 de creación de la Dirección de Educación Física, aconseja al Cuerpo por unanimidad, su sanción favorable.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción y Salud Pública, ha despachado favorablemente el Proyecto de Ley del legislador Elías Chucair, creando la Escuela Mixta de Enfermeros de la Provincia, aconsejando al Cuerpo la sanción favorable del mismo.

Viedma, 3 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, en consideración del proyecto de declaración presentado por el diputado Elías Chucair, sobre construcción de la ruta complementaria "I" — Jacobacci— Gastre, ha emitido despacho favorable por unanimidad de los miembros que la componen.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Nicolás Costanzo, Mario Vicens y Agustín Esteban, que solicita a la Dirección General de Gas del Estado la ampliación en el gasoducto Cutralcó - Bahía Blanca, despachándolo favorablemente por unanimidad.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones y Reglamento adhiere por unanimidad al despacho producido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas en el proyecto de resolución de los señores legisladores Nicolás Costanzo, Andrés García Crespo y Alberto Rionegro, sobre la distribución de los diarios de sesiones a los señores convencionales constituyentes.

Viedma, 3 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación Agraria en consideración del proyecto de ley del señor diputado Elías Chucair creando viveros destinados al fomento de la arboricultura frutal, forestal e industrial, por unanimidad aconseja al Cuerpo la sanción favorable del mismo.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley sobre reformas a la Ley número 45, aconsejando al Cuerpo su aprobación con los siguientes agregados:

Art. 3º — Se bonificará la antigüedad en los siguientes casos:

- a) Cuando el empleado al ser calificado obtuviere el módulo mínimo necesario para el ascenso y este no se produjera por falta de vacante en la categoría superior, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 45.
- b) Cuando el módulo necesario para el ascenso no pudiera ser logrado en el primer año de la permanencia del agente en el cargo, pero obtuviera éste el puntaje mínimo que al efecto establezca la reglamentación.

Art. 4º — A los efectos del otorgamiento de la

licencia ordinaria se computarán los años de servicios realizados en otras reparticiones nacionales, provinciales o municipales.

Viedma, 28 de agosto de 1959.

Agustín Beveraggi - Héctor A. Casamiquela - Ismael Basse - Waldemar Pisarewsky - Ricardo Aguirre.

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración del proyecto de Ley presentado por el legislador Mario Vicens, designando tres comisiones especiales de legisladores que tendrán como misión visitar dependencias policiales de la Provincia, aconseja el Cuerpo su sanción favorable con la siguiente modificación:

Artículo 3º — Las tres comisiones, cumplirán su cometido en los departamentos que a continuación se detallan:

Primera Comisión: General Roca, El Cuy y Avellaneda.

Segunda Comisión: Pichi-Mahuida, Adolfo Alsina, Conesa, San Antonio y Valcheta.

Tercera Comisión: Nueve de Julio, Veinticinco de Mayo, Norquincó, Pilcaniyeu y Bariloche.

Viedma, 2 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse
Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Manuel R. Salgado - Andrés García Crespo

— Al Orden del Día.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en consideración del proyecto del Poder Ejecutivo sobre Régimen Electoral Municipal ha resuelto por mayoría aconsejar al Cuerpo su aprobación con las siguientes modificaciones:

Art. 10. — La Junta Electoral Municipal recibirá las solicitudes de inscripción que deberán presentar personalmente los extranjeros que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 170 de la Constitución...

Art. 12. — Agregar inc. b) Con los recibos del pago de la contribución inmobiliaria.

c) Igual al b) del proyecto.

Art. 17. — Desde que se publiquen estas listas...

Cualquier vecino del municipio tiene derecho de reclamar ante la Junta Electoral Municipal, por inclusiones o exclusiones indebidas. La Junta deberá otorgar recibo de las denuncias con designación de día y hora de recepción y las elevará al Tribunal Electoral dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas, acompañando dictamen sobre la procedencia del pedido.

Art. 24. — Las inhabilidades serán consideradas por la Junta Electoral Municipal de oficio o a peti-

ción de parte y seguirán el trámite previsto en el artículo 17).

Viedma, 14 de septiembre de 1959.

Angel Murillas - Ismael Basse - Héctor A. Casamiquela - Julio Raúl Rajneri
Andrés García Crespo.

Con disidencias en particular:

Manuel R. Salgado.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en consideración del proyecto de Ley del señor diputado Chucair, sobre carreras cuadreras de caballos, aconseja a la Cámara por mayoría la sanción del proyecto que se acompaña.

Sala de Comisión, Septiembre 1º de 1959.

Héctor A. Casamiquela - Ismael Basse
Angel Murillas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase en todo el territorio de la Provincia de Río Negro la realización de carreras de caballos, ya sean pollas o mano a mano, sujetas a las disposiciones contenidas en la presente ley.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º — Todas las carreras de caballos deberán ser organizadas por clubes hípicas, Comisiones Vecinales, Instituciones, etc.

Art. 3º — Las carreras deberán realizarse en canchas preparadas de exprofeso para ello y el Poder Ejecutivo reglamentará los requisitos que reunirán las mismas.

Art. 4º — Los organismos que programen carreras de caballos deberán comunicar por nota en papel sellado de cinco pesos a los Municipios y autoridades policiales del lugar con diez días de anticipación al día que se realicen aquellas, a los efectos de estar previstos para guardar el orden.

Art. 5º — Para concertar una carrera será indispensable la celebración de un contrato escrito el que será utilizado un papel sellado correspondiente a la escala determinada en la ley de la materia, sirviendo para ello el monto de las apuestas. Estos contratos deberán ser visados por el Juez de Paz del lugar y deberá constar en los mismos:

- a) Nombre y apellido de cada uno de los contratantes y datos de identidad;
- b) Designación del nombre por el que fueran conocidos los caballos, color del pelo, propietario de los mismos y marca;
- c) Indicación del día, hora y lugar, peso de los corredores y tiro de la carrera;
- d) Monto de la apuesta, del depósito y nombre y domicilio del depositario;
- e) Nombre del juez de la carrera y de un suplente

para el caso de impedimento del primero;

f) Las demás condiciones convenidas por las partes.

Art. 6º — Los organizadores de las carreras podrán retener hasta un 10 % del monto estipulado como premio al ganador de cada una de las carreras concertadas.

Art. 7º — Ninguna carrera podrá ser concertada sobre una distancia menor de doscientos metros libres.

Art. 8º — Todas las carreras, cualquiera sea su índole o premio, deberá ser largada a la bandera, de lo contrario no se podrá exceder de seis partidas.

Art. 9º — A los dos años de la sanción de la presente ley, todas las carreras deberán largarse con cinta, no permitiéndose ninguna otra clase de sueltas más que la dispuesta.

Art. 10. — Se autoriza por esta ley a cada localidad de la Provincia a efectuar carreras una vez por mes a lo sumo, las que se llevarán a cabo los días domingo y feriados nacionales y deberán finalizar antes de la puesta del sol.

Art. 11. — Cuando se realicen pollas, los organizadores de carreras podrán proceder al remate de posibilidades de los distintos competidores, pudiendo retener del importe que resulten de cada boleta de remate el 10 % a cuyos efectos deberán confeccionar los talonarios y planillas correspondientes.

Art. 12. — Las disposiciones no previstas en esta Ley, serán contempladas por el Poder Ejecutivo al reglamentar la misma.

CAPITULO SEGUNDO

DEL JURADO

Art. 13. — El jurado se constituirá en todos los casos de la siguiente forma, según sea la índole de la carrera:

- a) En las pollas estará constituido de cuantas personas se estime conveniente;
- b) En las carreras mano a mano, cada dueño nombrará una persona que lo represente y el tercero será nombrado en todos los casos por los organizadores. En caso de no ponerse de acuerdo los representantes del dueño, sobre el resultado de la carrera, dará el fallo el tercero;
- c) Para que una carrera se declare ganada es indispensable que uno de los caballos muestre delante del otro al pasar la raya, la cabeza hasta la parte que se llama fiado. Si esto no sucediera, será declarada puesta.

Art. 14. — Los fallos del jurado serán inapelables.

Art. 15. — Previo fallo, el jurado deberá constatar el peso de los corredores y la inexistencia de anomalías en el desarrollo de la carrera, no permitirá que estos desmonten de sus respectivos animales, hasta no hacerlo en su presencia y bajo su fiscalización, procediendo de inmediato a pesarlos y verificar el mismo, solicitará la exposición de los veedores, de no registrarse contravenciones procederá a dar el veredicto de la prueba.

Art. 16. — Se faculta al jurado a elevar infor-

mes sobre la actuación irregular de un corredor a los organismos que realicen carreras, con la firma de los veedores a los efectos de tomar las disposiciones que establece la presente Ley.

CAPITULO TERCERO

DEL JUEZ DE LARGADA

Art. 17. — El Juez de largada será nombrado en todos los casos por el organismo que haga las carreras y es el único autorizado para dar la señal de partida a los caballos.

CAPITULO CUARTO

DE LOS VEEDORES

Art. 18. — Los veedores serán nombrados por los organizadores de la carrera y no podrán ser en número inferior a tres. Observarán el desarrollo de la prueba e información al jurado antes de dar el fallo de producirse alguna irregularidad.

CAPITULO QUINTO

DE LOS PROPIETARIOS

Art. 19. — El propietario que no presentare a la cancha a la hora y día señalado su animal, perderán en favor de la otra parte la suma de dinero consignada como depósito de garantía. En caso de no haberse el depósito de garantía, éste se establecerá en el 25 por ciento del monto de la apuesta.

Art. 20. — Una vez que los caballos estén en la línea de partida, ningún propietario podrá retirar su animal negándose a soltar la carrera, de hacerlo, se le dará por perdida, quedando anuladas las apuestas de afuera, con la única excepción que el caballo que se retire por haberse seriamente lesionado, sobre este aspecto dictaminarán los veedores.

CAPITULO SEXTO

DE LOS JOCKEYS

Art. 21. — Una vez colocados los caballos en la pista, los jockeys quedan automáticamente a las órdenes del juez de largada, quien no acate sus indicaciones se hará pasible de las sanciones del Art. 23º.

Art. 22. — Los jockeys deberán correr con el peso establecido. Concediéndose como única tolerancia en menos un kilogramo. El corredor que no llegare al peso mínimo, establecida la tolerancia, perderá la carrera.

Art. 23. — La reglamentación de la ley establecerá las penalidades a que se harán pasibles los jockeys, cuando éstos cometan irregularidades.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS INGRESOS

Art. 24. — De la totalidad de los ingresos que perciban los organizadores de carreras de caballos, por concepto de entradas, porcentajes de apuestas y otros deberán destinar un 50 % al Ministerio de

Asuntos Sociales de la Provincia, el que destinará estos ingresos para obras de beneficencia.

Art. 25. — Quienes organicen carreras de caballos, en término no mayor de quince días de una reunión hípica, girarán al Ministerio citado el porcentaje indicado, acompañado de una copia del balance correspondiente a esa reunión.

Art. 26. — De forma.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— Al enunciarse observaciones del señor diputado Salgado al despacho sobre Día de la Fruticultura, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — El despacho del señor diputado Salgado, reglamentariamente ha entrado fuera de término.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para pedir, señor presidente, que se someta a consideración del Cuerpo, estas observaciones que entraron fuera de término.

Sr. Presidente (Marón). — La Cámara deberá resolver sobre el destino de las observaciones.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Referente al planteo que ha formulado el señor diputado Salgado, debo manifestar que en el momento en que la Cámara considerase esta cuestión, el que habla, como presidente de la comisión, iba a formular una moción en el sentido de que el proyecto mencionado volviera a comisión.

Sr. Casamiquela. — Ampliando lo que acaba de manifestar el señor presidente de la comisión, sugeriría al señor diputado que girara esos antecedentes a comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

III

COMUNICACIONES PARTICULARES

—De la Inspección Seccional de Escuelas de Río Negro, invitación a participar de los actos con motivo del Día del Maestro.

— Al archivo.

—De la Estación Experimental Agropecuaria Cinco Saltos, consideraciones sobre problemas vinculados con la educación en la zona.

— Instrucción y Salud Pública.

—Del director del periódico "El Bolsón", solicitando garantías ante amenazas por publicación de un artículo relacionado con el hospital de esa localidad.

—Del mismo, solicitando intervención e investigación del hospital.

Sr. Rajneri. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Si no fueran muy extensas las notas, solicitaría que por secretaría se les diera lectura.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — "Presidente Legislatura. Fecha suscripto solicitó a Juez Letrado y Ministros Sociales garantice libertad prensa seguridad personal ante amenazas de muerte a raíz artículo publicado sobre hospital esta localidad en periódico "El Bolsón" número 24. Atentamente Oscar D. Colandriello. Director periódico "El Bolsón".

"Presidente Legislatura Viedma. Ampliando telegráfico anterior solicito esa Legislatura disponer intervención e investigación hospital esta localidad. Atentamente Oscar D. Colandriello, Director periódico "El Bolsón".

Sr. Presidente (Marón). — Las notas pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados

IV

PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Al instalarse el Juzgado Letrado de la Tercera Circunscripción en la ciudad de San Carlos de Bariloche, le serán remitidas las causas pendientes que le correspondan, radicadas ante el Juzgado Letrado de la Primera Circunscripción, con asiento en la ciudad de Viedma, si hubiera conformidad de partes.

Art. 2º — Se entenderá que hay conformidad de partes cuando éstas manifiesten dentro del término de treinta días de instalado el Juzgado de la Tercera Circunscripción, su voluntad de que la causa pase a su jurisdicción.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo dispondrá la instalación de una Cárcel de Encausados en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 4º — De forma.

Manuel Rodolfo Salgado

Señor Presidente:

Presente al Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, que fundo en la necesidad de proveer a la tranquilidad de los litigantes, con motivo de la próxima instalación del Juzgado Letrado de San Carlos de Bariloche.

La conmoción que para las partes significaría un cambio en el Tribunal de radicación de su causa implicaría un evidente daño, en cuanto a la búsqueda de nuevo patrocinio y representación, al replanteo y nuevo estudio de la causa en otras manos, y a la observancia de posibles causales de recusación de magistrados y funcionarios.

Subsidiariamente, la ley que propicio tiende a llevar la necesaria tranquilidad en los primeros pasos de los nuevos tribunales a crearse.

Como antecedente valioso al respecto cito la ley N° 11.667, que dispuso la creación del Juzgado Letrado de Gral. Roca, y que en su Art. 2º establecía disposiciones análogas.

La necesidad de sanción del Art. 3º es evidente, por la imposibilidad material de transformar a la Comisaría de Bariloche en Cárcel de Encausados, y el absurdo manifiesto de retener a los encausados de Bariloche en las cárceles de Viedma o Gral. Roca.

Viedma, 15 de septiembre de 1959.

— A la Comisión de Juicio Político, Justicia y Acuerdos.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Jurisdicción territorial conferida a los Jueces Letrados por los Arts. 4º y 5º de la Ley N° 39, será prorrogable por acuerdo de partes, en las causas contenciosas o voluntarias. En los juicios universales, la disconformidad de un interesado bastará para que la causa deba radicarse ante el Juzgado con competencia originaria.

Art. 2º — Las causas pendientes a la fecha de sanción de esta ley no podrán acogerse al beneficio establecido en el Art. anterior.

Art. 3º — De forma.

Manuel Rodolfo Salgado

Señor Presidente:

El principio dispositivo del derecho procesal propio del mundo libre me lleva a presentar el adjunto proyecto de ley.

Dos concepciones han chocado en el siglo respecto a la naturaleza del proceso: la que dejaba a las partes —en materia civil— la determinación y el manejo de la causa, como cosa privada, que no variaba su naturaleza al ser sometida a los estrados de la justicia; y la que determinaba en cambio una relevante fuerza al juzgador en la conducción del proceso, en perjuicio de la libre determinación de las partes.

El principio de la prórroga de jurisdicción es una

aplicación concreta de la libertad procesal: el derecho de las partes, mediante acuerdo, a elegir juez.

En lo referido a los juicios universales, la norma del Art. 3284 Cód. Civ. no obsta dentro del ámbito provincial. Así lo entienden las instituciones de la Prov. de Buenos Aires, sin daño jurídico alguno y con evidente ventaja para las instituciones, el foro y los ciudadanos.

Viedma, 15 de septiembre de 1959.

— A la Comisión de Juicio Político, Justicia y Acuerdos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

c)

Artículo 1º — Declárase vigentes en el procedimiento civil y comercial de la Provincia los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 de la ley nacional 14.237.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FUNDAMENTOS

Los cinco artículos de la ley nacional 14.237, que se procura restablecer en el ámbito provincial por el presente proyecto, fueron derogados por el artículo 14 del decreto-ley nacional 23.398/56.

Esta derogación peca del mismo criterio centralista con que en general procedían las autoridades federales en la época anterior a la provincialización de Río Negro. No se advirtió al derogar los mencionados artículos los graves inconvenientes y perjuicios que traería esta, inconsulta reforma a quienes litigan ante los tribunales federales del interior del país, agravados en el caso de Río Negro por cuanto hasta la actualidad las causas de todos los fueros se substancian ante la justicia federal.

Al restablecer la vigencia de los artículos 41 a 45 de la ley 14.237 realizaremos un acto de auténtico federalismo, pues dejaremos a salvo el mejor desenvolvimiento profesional de los abogados rionegrinos y consiguientemente la defensa de los derechos jurídicos de los ciudadanos frente a los organismos jurisdiccionales.

Viedma, .. de Septiembre de 1959.

Julio Raúl Rajneri

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

4

LICENCIA

— Al enunciarse pedido de licencia del señor diputado Pisarewski, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si la licencia solicitada por el señor diputado Pisarewski se acuerda con goce de dieta.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. La licencia será acordada con goce de dieta.

5

MANIFESTACIONES DE LA PRESIDENCIA

Sr. Presidente (Marón). — Se hace conocer que tiene preferencia acordada por el Cuerpo para ser tratado en esta sesión, con despacho de comisión, el proyecto de ley referente al régimen legal nacional sobre locaciones urbanas. Como la comisión no ha producido despacho, reglamentariamente este asunto pierde su preferencia.

6

LEY DE LOCACIONES URBANAS

Pedido de preferencia

Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados. Si ningún diputado se va a referir en este turno, se pasará a la media hora destinada a los pedidos de informes, consultas, pedidos de pronto despacho, mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Señor Presidente: Para la sesión de hoy tenía preferencia para ser tratado el proyecto respecto a la aplicación de la ley de locaciones urbanas, recientemente sancionado por el Congreso Nacional.

El proyecto que obra en la Comisión de Asuntos Constitucionales ha perdido en cierta manera actualidad frente a las disposiciones de la nueva ley de locaciones urbanas. Es evidente de que esta ley preocupa e interesa a vastos sectores de la población de la provincia. Dentro de esa preocupación nuestro sector ha hecho llegar a la comisión sugerencias para replantear el problema frente a la nueva ley de locaciones a fin de tenerlas en cuenta en la consideración del nuevo proyecto.

Por lo tanto solicito a la Cámara preferencia para el tratamiento de esta ley para las sesiones que se realicen en la próxima semana.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Si me permite, señor Presidente, le sugiero al señor diputado Castello que haga la moción de preferencia en el sentido de que sea en la segunda sesión a realizarse en la próxima semana.

Sr. Castello. — Sí, estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado Castello en el sentido de que se trate con despacho de comisión, en la segunda sesión de la próxima semana el proyecto de ley sobre régimen legal nacional de locaciones urbanas.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada la moción. Pasará como primer asunto del Orden del Día de la citada sesión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: En las sesiones del mes pasado se prorrogó una interpelación pendiente al señor ministro de Economía, fijándose la primera sesión de la última semana del corriente mes para realizar la interpelación antedicha.

Solicito del Cuerpo, por intermedio del señor Presidente, la fijación de esa fecha a fin de no dejar en duda, y para conocimiento del señor ministro y de los señores diputados, la fecha de realización de dicha interpelación. Solicito pues del Cuerpo que fije el día de la sesión en la cual se realizará la interpelación mencionada. Motiva este pedido el hecho que para el presente mes no se ha fijado plan de labor ni las fechas en que se realizarán las sesiones. Se ha fijado solamente esta fecha de hoy; pero es necesario, entiendo, se fijen los días de tablas que sesionará la Cámara. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor Presidente: Esta observación la iba a formular en ocasión del planteo formulado por el señor diputado Castello y equivale a decir que la formulo ahora con extensión a aquella. Con respecto a este planteo sugeriría que se fije un plazo para la próxima sesión a los efectos de que se confeccione un plan de labor con respecto a todos los despachos de Comisión.

Hay una cantidad excepcional de asuntos que tienen despacho de comisión y en condiciones de ser tratados; de manera que entiendo que el criterio más prudente podría ser...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Rajneri. — Sí, cómo no.

Sr. Beveraggi. — Precisamente nuestro sector había pensado que al final de esta sesión se resolvería sobre la fijación de los demás días de sesión. Sugiero que dejemos esto para esa oportunidad, junto con la preocupación expuesta por el señor diputado Salgado, de fijar el primer día de sesión de la última semana a los efectos de comunicarlo con tiempo al Poder Ejecutivo. Además esto permitiría una consulta de sectores antes de la fijación concreta.

Sr. Rajneri. — Exacto. Tenemos que hacer una redistribución de los asuntos pendientes a fin de ordenarlos para su tratamiento fijando los días de labor y en cuáles se van a tratar determinados órdenes del día.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Retira la moción, señor diputado Salgado?

Sr. Salgado. — Sí, señor Presidente.

V - ORDEN DEL DIA

7

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA CAMARA

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde tratar el Orden del Día. El primer punto está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Peticiones y Reglamento, sobre el proyecto de resolución respecto a reformas del Reglamento de la Cámara.

Por Secretaría se dará lectura al despacho de la comisión.

Sr. Casamiquela. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: Por existir unanimidad en el despacho voy a solicitar se omita la lectura en general y se haga en particular.

Sr. Presidente (Marón). — Si hay asentimiento del Cuerpo se omitirá la lectura.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: El despacho que entramos a considerar es en sus

lineamientos generales un reflejo agilitado y actualizado del Reglamento actualmente en vigencia en esta Cámara. Sintéticamente voy a ir reseñando en los diferentes capítulos que componen esta resolución las modificaciones que se han introducido en el mismo.

En el Capítulo I, de las sesiones preparatorias, se establecía en el Reglamento en vigencia la forma en que estas sesiones se realizarían y se había omitido establecer que la presidencia, que es ejercida por el legislador de mayor edad, lo sería solamente en los casos en que fuera la reunión constitutiva del Cuerpo, pues en los años siguientes de su funcionamiento las autoridades permanecen hasta el 30 de abril, según disposiciones expresas del mismo.

Siguiendo —como ya he anticipado— los lineamientos generales del Reglamento en vigencia se establece en el capítulo II, relativo a los legisladores, las mismas sanciones y derechos que en el Reglamento anterior con algunas modificaciones en cuanto a la severidad de las mismas relacionadas siempre con la aplicación de sanciones de tipo económico referidas exclusivamente a las inasistencias a sesiones.

Las modificaciones de mayor importancia y que hacen a la esencia del nuevo proyecto presentado, las encontramos más adelante en la supresión de las mayorías calificadas o sea la de los dos tercios para todas las mociones con excepción de las mociones de sobre tablas en que se mantiene el mismo régimen, eliminándose también la discusión posterior a la votación empatada debiendo la presidencia proceder de inmediato al desempate.

Las comisiones —número excesivo— como lo ha demostrado la tarea realizada con una Cámara compuesta de tan pocos miembros, son reducidas a cuatro y se integrarán en forma proporcional por los representantes de los diferentes sectores. Las mismas se compondrán con siete miembros: cuatro, por la mayoría y tres por la minoría.

No se ha coartado en absoluto ninguna de las libertades y garantías para el uso de la palabra existente en el Reglamento en vigencia, manteniéndose en este aspecto todas las que ya existían.

El artículo 154 del Reglamento anterior, relacionado con el turno correspondiente a las sesiones, ha sido aclarado en una serie de incisos que establecían con precisión las horas correspondientes a los tratamientos de los diferentes asuntos, debiendo destacarse que integrarán el Orden del Día exclusivamente los proyectos de ley, siendo los demás efectuados

en los diferentes turnos establecidos en ese artículo.

Se suprimen, por razones de agilidad y de mejor ordenamiento, los capítulos relacionados a los taquígrafos y a la labor de la secretaría de la Cámara. En el caso de los taquígrafos dicha reglamentación ya ha sido realizada en este Cuerpo y en cuanto a los secretarios, la presidencia es quien debe efectuarla y hacerla conocer posteriormente a la Cámara para su aprobación, a fin de agilizar el trámite administrativo acorde con las necesidades del servicio.

En la presentación de los proyectos y su tramitación, —Capítulos IX y X—, se han tenido en cuenta las observaciones y lo que la tarea diaria nos ha enseñado, incorporando disposiciones que eran parte integrante del Reglamento en vigencia pero que, expresamente no estaban impresas en el mismo.

Asimismo, se han reglamentado las interpe-laciones estableciéndose que es la Cámara, con un quinto de los votos presentes, la que aprueba la interpelación; debiendo, por mayoría, establecerse la fecha en que las mismas van a realizarse dentro de los treinta días de ser solicitadas.

Igualmente, se establece un menor plazo para las observaciones a los despachos. La práctica nos indica la reducción de dichos plazos que actualmente son de cinco y siete días, a cuarenta y ocho horas, pero se establece que no es desde su presentación en secretaría sino a partir del momento en que el despacho toma estado parlamentario.

También se suprime la lectura obligatoria por parte de secretaría de todos los proyectos de declaración y resolución, facultándose a la Cámara para que en los casos que estime conveniente esa lectura se realice por parte de secretaría.

Debo manifestar que todas las aclaraciones y modificaciones de detalle realizadas en los artículos, las iré puntualizando a medida que se vaya realizando el tratamiento en particular. La comisión despachó por unanimidad el proyecto en su tratamiento en general, reservándose los diputados representantes de los bloques del radicalismo del Pueblo y Democracia Cristiana disidencias para cuando fuera tratado en particular.

Por último, señor Presidente, y como ya anticipara, a medida que el despacho sea considerado en particular iré haciendo las aclaraciones pertinentes, solicito al Cuerpo su aprobación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor Presidente: Nuestro sector, en líneas generales va a dar su voto afirmativo para que este nuevo Reglamento reestructurado, sea el que rija las deliberaciones del Cuerpo.

Deseo señalar que en comisión, expusimos nuestra disidencia por algunos de los artículos que incidentalmente, nos llevan a hacer el siguiente planteo ante esta Cámara: Nos preocupa y entristece que la mayoría de este Cuerpo haya modificado algunas de las disposiciones aparentemente inocentes del Reglamento, pero que son fundamentales para garantizar el derecho de las minorías en la Legislatura. Los sectores que trabajan en esta Cámara no han tenido problemas lo suficientemente engorrosos para señalar que las minorías, valiéndose del Reglamento han dificultado la labor del Cuerpo.

Digo que nos entristece porque justamente, en este momento, en que la civilidad debe ponerse de pie ante determinados acontecimientos recientes que entristecen a todos los argentinos, que las instituciones deben dar el todo de lo que si valen y de lo que sirven a la República, para el progreso y bienestar de sus hijos, es indudablemente sorprendente que esas modificaciones que pretende y posiblemente realice la mayoría en este Reglamento tratando de coaccionar a las minorías y disminuirlas en la labor parlamentaria, que nosotros entendemos es tan importante como el de la misma mayoría.

Me voy a referir para concretar este planteo general especialmente a cuatro artículos: 66, 68, 94 y 113.

Sr. Casamiquela. — ¿Qué artículo fue el último que mencionó?

Sr. Vicens. — El artículo 113.

Sr. Casamiquela. — Lamento que estas observaciones no las haya hecho en comisión.

Sr. Vicens. — Sí las hice, señor diputado. Usted lo sabe perfectamente.

Sr. Casamiquela. — Las habrá hecho en voz muy baja.

Sr. Vicens. — Vamos a tener que conseguir taquígrafos para las próximas reuniones de comisión con el señor diputado.

El artículo 66, referente a las mociones de preferencia, se ha modificado. Nosotros no estamos de acuerdo con tal modificación. ¿Por qué? Porque el Reglamento anterior decía que

“una moción de preferencia debe ser aprobada con los dos tercios de los votos presentes” y con la nueva reglamentación, por simple mayoría, podrá determinarse la preferencia de un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Lo mismo sucede con el artículo 68 que se refiere a las mociones de reconsideración. En cuanto al artículo 94, ha excluido la última parte del artículo 128 del actual Reglamento que nos rige. Se refiere esta exclusión a los cuartos intermedios que no pueden prolongarse hasta después de las 24 horas.

El artículo 113, señor Presidente, se refiere al momento en que deben realizarse las interpelaciones de los señores ministros.

Por el artículo 66 a que me he referido, se puede determinar de un día para otro la preferencia de un asunto que aparte de sorprender a la opinión pública dado que la publicidad del mismo podría traer algún inconveniente, la Legislatura trabajaría en secreto —como lo viene haciendo desde su comienzo—, y de esa manera sancionar cualquier cosa.

Yo respeto a los señores diputados de la mayoría y pienso que no lo harán así; pienso y creo sinceramente, que no tratarán de sorprender a los señores diputados ni a la opinión pública, porque hasta este momento no han dado prueba de ello. Pero nuestro sector, bajo ningún aspecto, puede votar este artículo 66 en la forma en que está redactado por el cual se quita esa mayoría calificada de los dos tercios porque entendemos que parlamentariamente no es serio hacerlo.

El día de mañana puede venir cualquier mayoría de la del tipo peronista que teníamos anteriormente y sorprendernos también con la aplicación de este artículo y también sorprender a la Cámara como también a la opinión pública.

El artículo 68, señor Presidente, tampoco es serio parlamentariamente hablando ya que toda moción de reconsideración sobre un asunto, no necesita una mayoría calificada. Nosotros entendemos que debe ser acompañada por los dos tercios de votos. No es posible que estemos discutiendo hasta el cansancio aquí en la Cámara sobre un asunto debido a nuevas mociones de reconsideración, lo cual podría originar que un asunto tenga una duración imperecedera.

El artículo 94 al que me refería recientemente, modifica el artículo 128 que en su última parte dice: “Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, esta quedará levantada de hecho”. Esta disposición, señor Presidente,

tendía a evitar de que por una simple mayoría se realizara una sola sesión durante todo un período parlamentario. Evitaba de esa manera en primer lugar a que entren asuntos en la Cámara cuya lectura y planteos nuevos de asuntos espinosos, engorrosos, de esos que queman, puedan molestar a la mayoría. Por eso nosotros entendíamos que la última parte del artículo 128 era una disposición que si bien podía calificársela con esas palabras que manifesté en la comisión, estaba bien puesta, dado que garantizaba ese derecho para las minorías.

Por último, en el artículo 113 cuya constitucionalidad la veo muy dudosa, habla de un plazo sumamente excesivo para que los señores ministros concurren a este recinto. Observan los señores diputados que en el plazo de tres días deben, de acuerdo a la Constitución, presentarse a este recinto. Los diputados de la minoría, tanto del sector al cual pertenezco como los de la democracia cristiana, no hemos presentado proyectos de interpelación que trajeran de sorpresa a los señores ministros sin que los mismos tuvieran tiempo de informarse sobre la cuestión que iba a tratarse en la Cámara.

Observen los señores diputados de la mayoría con qué gentileza ha actuado en ese aspecto, la minoría. El plazo de treinta días me parece muy excesivo para que un asunto no pierda actualidad, o una cuestión candente no pueda ser dilucidada en la Cámara con la presencia de los señores ministros.

En líneas generales dije, al comienzo de mi exposición, que estábamos de acuerdo y respecto a eso he señalado algunas disidencias. El artículo 53, sobre el cual se hizo una gran discusión cuando aquel problema de la intervención a la comuna de San Antonio Oeste, no dará lugar a dudas en cuanto a su interpretación en lo sucesivo.

Por último quiero decir a la Cámara de que nosotros en general votaremos este proyecto de reestructuración del viejo Reglamento ya que el despacho que se encuentra a consideración encierra muchas disposiciones que evidentemente son necesarias, porque la práctica nos ha enseñado que muchas de las que existían en aquel eran inconvenientes.

Pero también, señor Presidente, dejo puntualizadas nuestras disidencias porque el sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo entiende que sobre cualquier Reglamento, su derecho y manera de actuar, en absoluto puede ser modificada por más que este Reglamento lo trate de retorcer para impedir nuestra acción. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor Presidente: El Reglamento con que nos hemos manejado hasta la fecha requiere, es evidente, algunas modificaciones. Se hace difícil determinar el voto en general en una modificación del Reglamento por cuanto éste consiste en una suma de disposiciones particulares que determina la forma de conducirse del Cuerpo.

En comisión he apoyado en general la reforma, reservándome disidencias en lo particular. Entraré pues en este debate cuando se vaya tratando artículo por artículo. Adelanto desde ya mi desinterés sobre esta materia, por cuanto la experiencia nos indica que este Reglamento con disposiciones como la del artículo 168 del actual, repetida en el artículo 121 de este proyecto, se encuentra permanentemente en manos de la simple mayoría del Cuerpo mediante el uso discrecional de la duda; duda que hemos experimentado, en oportunidad de sesiones bastante agitadas en este recinto, verla surgir con suma facilidad en el espíritu de los señores diputados.

En consecuencia, señor Presidente, reiterando mis reservas en lo particular voy a adherir en lo general a la necesidad de reformar el Reglamento del Cuerpo.

Sr. Presidente (Marón). — Para una aclaración, tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Las razones dadas por el miembro informante del radicalismo del Pueblo, pueden considerarse exactas desde el punto de vista de las minorías, en cuanto al artículo 66 que habla de las mociones de preferencias. El señor diputado ha hecho la aclaración grata, para esta mayoría, de que no hemos abusado de nuestra superioridad numérica y se refirió a un parlamento de tipo peronista en la cual esta norma que hoy vamos a sancionar pudiera ser utilizada discrecionalmente en perjuicio de las minorías.

Yo quiero recordarle al señor diputado que así nosotros estableciéramos normas garantizando a las minorías en esta Cámara todos los derechos imaginables, cualquier parlamento por simple mayoría si tiene otras intenciones, las derogaría, las modificaría o las desoíría tranquilamente.

Me parece muy atinada la observación hecha por el señor diputado Salgado en cuanto al artículo 168. Es exacto, señor presidente, ese artículo que habla de la duda en cuanto a la interpretación del Reglamento. Es la válvula de

escape que ha tenido en muchas oportunidades este sector para usarla cuando dificultades surgidas en el transcurso de las deliberaciones, empleando la mayoría que evidentemente ostenta en este recinto.

En cuanto a la moción de reconsideración de la cual se hizo hincapié en que es necesaria una mayoría calificada para rever sanciones de la Cámara, yo me pregunto cómo es posible que para rever una sanción de la Cámara en una misma sesión se necesite una mayoría calificada y para derogarla, en una sesión posterior, se haga por simple mayoría mediante otro proyecto presentado. De acuerdo con el Reglamento.

Sr. Vicens. — Si quiere se lo contesto, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — ...en el artículo 94 se establece que la sesión no tendrá duración determinada. Tenemos innumerables ejemplos en los cuales hemos tenido que llegar en esta Cámara a las 23 45, ó 23 y 50 horas, para poder sesionar cinco o diez minutos y pasar luego a cuarto intermedio.

Si mal no recuerdo, en la última sesión, tuve que empezar a leer el texto constitucional para dar lugar a que los señores diputados llegaran hasta sus bancas y no se levantara la sesión por falta de quórum. Este es el sentido de esta modificación. Si esta mayoría que ha calificado tan generosamente el diputado del radicalismo del Pueblo, que no ha hecho abuso de su número, ¿por qué entonces lo haría con las modificaciones que pretendemos y que vamos evidentemente a sancionar esta tarde?

Sr. Vicens. — Eso es lo sorprendente, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — El artículo 113 establece que la fecha para las interpelaciones es por un término no mayor de 30 días. Y es absolutamente constitucional. Dice el artículo 77 de la Constitución de la Provincia: "La Legislatura con el quinto de los votos presentes, puede requerir a los miembros del Poder Ejecutivo su presencia en la Cámara para recibir las explicaciones e informes que estime convenientes". De acuerdo. Así lo establece el artículo 113, y dice más adelante el artículo 77 de la Constitución, "citándolos con tres días de anticipación, por lo menos, salvo casos de suma urgencia comunicándoles el motivo", etcétera, etcétera. O sea que la disposición de este Reglamento, es absolutamente constitucional.

La prepotencia de la mayoría o el hecho de tratar de eludir esta obligación constitucional podría estar si nosotros, en este artículo, no

fijáramos la fecha o el plazo para que los ministros se preparen y puedan concurrir a las sesiones.

Entendemos que con la misma seriedad con que nosotros estamos actuando en este recinto, lo hace la minoría, por lo que las interpe-laciones no se realizan por asuntos de poca importancia sino por aquellos que requieren un estudio y un informe extenso por parte de los señores ministros que concurren al recinto.

Cuando los diputados de la minoría presentan un pedido de interpe-lación, ya han estudiado el asunto; de otra manera no harían un pedido de esa naturaleza. Es decir que conocen perfectamente la magnitud del problema, lo plantean y requieren el informe del ministro. Por tal circunstancia es que queremos darle a los ministros del Poder Ejecutivo un tiempo prudencial para que puedan preparar sus informes.

Ahora, si el caso es de suma urgencia, entonces sí se los podrá llamar en la misma sesión si es necesario. Pero eso no lo debe resolver el quinto de los votos presentes, sino la Cámara que es la única que, en este caso, podría actuar.

Esto es cuanto debo manifestar a las observaciones que se han expresado. En particular, iré haciendo las fundamentaciones de cada uno de los artículos modificados.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para requerirle al señor miembro informante de comisión aclare la razón de la supresión de la segunda parte del artículo 1º del Reglamento.

La segunda parte del actual Reglamento, dice así: "Reunidos en número suficiente para formar quórum, presidiendo la sesión el legis-

lador de más edad". Con tal supresión se posibilita que las sesiones preparatorias se hagan sin quórum suficiente. Me interesaría saber las motivaciones del autor del proyecto y miembro informante de comisión respecto de estas modificaciones.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La intención del proyecto, señor presidente, está reflejada en el artículo 3º, que dice: las reuniones constitutivas reunidos en número suficiente para formar quórum, etcétera; o sea que la primer sesión, que es la constitutiva, tiene el quórum que se requiere. En cuanto a las sesiones preparatorias que se realizan todos los años con el Cuerpo ya constituido, la comisión entiende que rigen las disposiciones generales de este reglamento, o sea que no puede constituirse la Cámara sin el quórum legal que es el de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se va a dar lectura al artículo 2º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Sugeriría a la presidencia que en el caso de no hacerse observaciones, no someta a votación los artículos y tras una pausa, los dé por aprobados.

— Se vota y aprueba el artículo 2º.

— Al leerse el artículo 3º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor Presidente: la modificación introducida en este artículo 3º, como ya lo he anticipado, se refiere a la reunión constitutiva que será la única presidida por el legislador de más edad. En las reuniones preparatorias a realizarse dentro de los períodos de cuatro años, que corresponden a cada legislador, actuarán las mismas autoridades que ejercieron en el período anterior.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor presidente: actualmente a los señores legisladores se les otorga un diploma que lo expide la Junta Electoral. Pero podría suceder que, por un impedimento especial, un señor diputado careciera del diploma. Por tal motivo mociono para que se agregue en este artículo, a continuación de "diploma otorgado por autoridad competente",

“o acta justificativa de la investidura”. Tal sugerencia la formule para evitar inconvenientes en los casos en que no se presentara el diploma.

Sr. Casamiquela. — ¿Si me permite?

Entiendo el planteo realizado y creo que se obviaría una modificación al texto por cuanto la comisión interpreta como diploma el certificado expedido por la autoridad competente, en este caso, la Junta Electoral.

Sr. Vicens. — Podría ser la copia del acta.

Sr. Casamiquela. — En la forma que la Junta Electoral lo estime conveniente.

Sr. Vicens. — Con esa aclaración me doy por satisfecho, porque puede ser una copia del acta de proclamación de los efectos la que se acompañare, la que sería título suficiente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 3º.

— Se vota y aprueba, como así también del artículo 4º al 20º inclusive.

— Se lee el artículo 21.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Las sesiones ordinarias, señor presidente, se consideraban como lo establece el artículo 21, todas aquellas que se realicen en el período comprendido entre el 1º de mayo y el 30 de setiembre; aún cuando fueran fijadas por la Cámara en la forma en que las está realizando en la actualidad.

La interpretación dada al anterior Reglamento era de que se podrían realizar sesiones extraordinarias dentro del período ordinario si no estaban fijadas en el plan de antemano que estableciera la Legislatura. Ahora, solamente se considerarán como extraordinarias, aquellas que fueran convocadas por el Poder Ejecutivo o que se realizaran dentro del período que he mencionado anteriormente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 21. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se dará lectura al artículo 22.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: La publici-

dad es principio de la democracia. El secreto en una sesión de un cuerpo legislativo es una excepción admisible sólo como tal en muy determinados casos de gravedad suma o en aquellos que puedan afectar el interés o el buen nombre de los ciudadanos.

El modificar el artículo 23 del Reglamento disponiendo como lo dispone este artículo 22 que la Cámara por simple decisión puede pasar de sesión pública a sesión secreta, es dejar en manos de la simple mayoría de este Cuerpo el cumplimiento del principio de publicidad que es como digo, norma de la democracia. No se trata de dudar o de tener fe en la buena voluntad de la mayoría; se trata de establecer en un Reglamento una cantidad de normas de garantía; garantía para la minoría sí, pero garantía para la población de la Provincia también. Es garantía para todo el pueblo de la Provincia el cumplimiento del principio de publicidad. Es por eso, señor presidente, que me voy a oponer a este artículo 22 y a solicitar que el mismo sea modificado por el artículo 23 del Reglamento que nos rige. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: La comisión no va a aceptar la modificación del artículo sosteniendo el mismo como se encuentra en el despacho a consideración de la Cámara. Las razones a dar serían quizás las mismas que ha dado el señor diputado de Democracia Cristiana, cambiando exclusivamente los términos: que no es posible dejar en manos de la minoría el que una sesión no pueda ser secreta cuando se está juzgando el buen nombre y honor de algunos de los integrantes del Cuerpo o simplemente de algún ciudadano.

Tampoco nosotros dudamos de la buena o mala voluntad que en este caso pudieran tener las minorías. Pero creemos eso sí, firmemente, en la convicción democrática de todos los hombres que integran este parlamento. Por lo tanto estimamos que las resoluciones tomadas por la mayoría de sus integrantes han de ser siempre resoluciones democráticas y que no coarten esa libertad de información a que tiene derecho el pueblo de la Provincia, que reconocemos y avalamos en todo su significado.

Por estas razones la comisión va a mantener el texto tal cual se encuentra redactado en el despacho a consideración de la Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Respecto de la posibilidad de ingerencia de las minorías en la mayoría me encuentro absolutamente li-

berado. Democracia Cristiana en este Cuerpo no hace mayoría ni mayoría especial, apenas si hace una segunda minoría. Hemos resuelto el problema absurdo de la matemática, en cuanto a la votación se refiere: dos es igual a cero, en este Cuerpo. De modo tal que no estoy defendiendo ningún privilegio ni ninguna ventaja que tenga Democracia Cristiana en este Cuerpo.

Hay un error en la expresión del señor miembro informante cual es el de decir que se dejaría en manos de la minoría el determinar si una sesión es secreta. ¿No es así? Manteniendo la mayoría de dos tercios se deja en manos de la mayoría más una minoría que no es lo mismo que decir la minoría sola el determinar el que la sesión sea secreta o no. El hacerla pública es el principio del Cuerpo.

Es más, señor presidente, estaría por pedir la modificación del Reglamento en el sentido de que para ser secreta una sesión se requiriera la unanimidad de los miembros del Cuerpo. Porque ese principio de publicidad es lo absoluto y la excepción del secreto es lo relativo. No es posible transformar la excepción en regla y decir que quedará en manos de la minoría el decidir que la sesión sea pública; eso sí quedaría en manos de la minoría, pero nunca el decidir que la sesión sea secreta. El principio de publicidad debe respetarse.

Repito, señor presidente, que no se trata de confiar o no confiar en la buena fe de la mayoría. Se trata de determinar un principio de garantía para todo el pueblo de la Provincia; se trata de decidir como está decidido en este Reglamento que se requiere la voluntad de la mayoría más la voluntad de la primera minoría para que la sesión, de pública, que es la norma, pase a secreta, que es la excepción. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor Presidente: Efectivamente, lo que ha dicho el señor diputado Salgado, pensaba decirlo antes cuando pidió el uso de la palabra. La excepción no puede convertirse en la regla y que una modificación del Reglamento tiene que justificarse. No hay ningún antecedente.

Quiero agregar además, señor presidente, qué justifica la modificación del Reglamento en este aspecto. No hay ningún antecedente, porque siempre las sesiones secretas se han votado, diría, por unanimidad aunque ello no conste en el Diario de Sesiones debido a que no fueron tomadas en forma nominal.

Nuestro sector está totalmente en desacuerdo con el despacho de mayoría y va a votar en

forma negativa este artículo 22, y al mismo tiempo, solicita que la mayoría recapacite sobre las palabras y conceptos vertidos por el señor diputado Salgado, que si él lo permite los voy a hacerlos míos y de nuestro sector.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Tanto comparte la mayoría el criterio de publicidad de las sesiones, señor presidente, que se establecen normas para hacerlas secretas y no para hacerlas públicas, que sería ese el objetivo final del retorcido argumento que se está empleando en esta Cámara. Es algo traído de los cabellos el pretender presentar la cuestión, precisamente, en sentido contrario de lo que está establecido en el texto del artículo 23.

A juicio de la mayoría, no existe aquí absolutamente ninguna duda en cuanto a la publicidad de las sesiones y al acceso del público a las mismas. Pero no es posible, aún contando con la mejor buena voluntad de las minorías presentes y aunque ello no ha ocurrido hasta el momento, no es posible —digo— que una cuestión de gobierno, por ejemplo, que sea traído al seno de esta Cámara por hombres con intereses golpistas —que afortunadamente aquí no existen— que pudieran sentarse enfrente y quisieran aprovechar esa situación para hacer un escándalo o un desorden público, entonces, no se puede dejar en manos de la minoría que la sesión no pueda hacerse secreta. Aquí no se trata de hacerlas públicas o no; aquí se trata de cuándo pueden ser secretas. Todas las sesiones son públicas.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: no pensaba volver sobre este tema, pero el ejercicio de una defensa me lo impone.

Decía el señor miembro informante de comisión que tanto es voluntad de la mayoría que las sesiones sean públicas, que se establecen normas para que sean secretas. Sí, se establecen normas, pero esas normas señalan que para transformar una sesión en secreta, hace falta la misma mayoría necesaria para poder sesionar; o sea que la misma mayoría que el Cuerpo requiere para realizar sesión, es la que se requiere para hacerla secreta. Sin la voluntad de la mayoría simple del Cuerpo, no hay sesión, y basta la voluntad de la mayoría simple del Cuerpo, para transformarla en sesión secreta. Es decir que esta excepción pasa a ser, en el plano del Reglamento, tan normal, como la norma misma; o sea que es tan fácil hacer sesión secreta, como fácil es hacerla pú-

blica. No hay a ese respecto ningún grado de excepción determinado.

En cuanto a los demás argumentos sobre el golpismo corren por cuenta del autor, señor presidente, porque si bien es cierto y admití al tratar en general el proyecto que la experiencia nos había enseñado de la necesidad de reformar el Reglamento, la experiencia en cambio nada nos ha dicho sobre la necesidad de modificar este artículo 23, transformado en artículo 22 del despacho. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Para una mejor aclaración, la presidencia se va a permitir hacer leer por secretaría el artículo 79 de la Constitución de la Provincia.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 79: "Las sesiones del Cuerpo legislativo serán públicas, salvo cuando la naturaleza de los asuntos a considerar exija lo contrario, la que deberá determinarse por mayoría de votos".

Sr. Presidente (Morón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Agradezco a la presidencia la lectura, que conozco perfectamente, pero la Constitución no establece qué tipo de mayoría es la que ha de aplicarse y podría, si el Cuerpo así lo resolviera, ser de dos tercios, cuatro quintos o cualquier otra.

En definitiva y como último argumento para la sanción de este artículo, la comisión entiende que la norma está dada en el artículo 22 que establece que "las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas". Es decir, la norma es que sean públicas y la excepción, es que puedan serlo secretas.

Con estos fundamentos sometemos al Cuerpo el despacho tal cual está redactado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Voy a solicitar, señor presidente, dado que está en juego una norma democrática y republicana en este artículo, que la votación sea nominal.

Sr. Presidente (Marón). — Si hay asentimiento, la votación se hará en forma nominal.

— Asentimiento.

— Votan por la afirmativa los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Casamiquela, Castello, Chucair, Murillas, Piñero, Oroza, Ruiz y Vichich.

— Lo hacen por la negativa, los señores diputados Esteban, García Crespo, Mehdi, Rionegro, Salgado, Velasco y Vicens.

Sr. Secretario (Liccardi). — Han votado 18

señores diputados. Once lo han hecho por la afirmativa y siete por la negativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado el artículo 22.

Por Secretaría se dará lectura al artículo 23.

— Se lee el artículo 23.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Para hacer más claro el artículo solicitaría que después de "los secretarios", se agregue: del Cuerpo; porque podría interpretarse que fueran los secretarios de bloques.

Sr. Casamiquela. — Entiendo que este es el Reglamento de la Cámara y que, por lo tanto, se trata de los secretarios del Cuerpo; pero la comisión no tiene inconveniente en que se haga el agregado.

Sr. Presidente (Marón). — Con el agregado propuesto por el señor diputado Mehdi y aceptado por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 23. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también los artículos 24º y 25º.

— Al leerse el artículo 26, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La modificación introducida en este artículo, señor presidente, es que en el Reglamento anterior decía que "continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que así se hiciere". Es decir, que podrán ser reemplazados en cualquier momento.

La comisión ha entendido que si no son reemplazados a la finalización del período, continuarán hasta el 30 de abril del año siguiente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 26. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también el artículo 27º.

— Se lee el artículo 28º.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En los incisos leídos por Secretaría, las únicas modificaciones que se han hecho son de forma, eliminando palabras superfluas que no hacían al fondo del artículo en sí.

La modificación sustancial, digamos así, en este artículo es la última parte del actualmente en vigencia que establecía la forma de actuar del presidente para cubrir las vacantes que ocurrieran dentro del personal. Como lo establece el nuevo inciso 12, incorporado en este Reglamento, la provisión de las vacantes, como así la remoción del personal, etcétera se hará de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Por otra parte debo anticipar que en la sesión de hoy se va a tratar precisamente, el estatuto del empleado legislativo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 28 y sus incisos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Por Secretaría se dará lectura el artículo 28.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es para manifestar, señor presidente, que en los artículos relacionados con los deberes y atribuciones del presidente o sean los restantes artículos del capítulo, la única modificación de fondo es la supresión de la reapertura del debate en caso de empate, debiendo el presidente votar por la afirmativa o la negativa.

Así es que en este capítulo salvo esa modificación a que me he referido, todas las demás son exclusivamente de forma y no hacen al fondo del problema en discusión.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 29. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se votan y aprueban los artículos 30º, 31º, 32º, 33º y 34º.

— Al leerse el artículo 35º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En el actual Reglamento, señor presidente, se han suprimido todos los deberes y atribuciones establecidos para los secretarios en el Reglamento anterior. La comisión ha entendido como una medida práctica de organización y ordenamiento administrativo que sea la propia presidencia quien re-

glamente sus funciones y ponga a consideración del Cuerpo la reglamentación respectiva.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 35. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se dará lectura al artículo 36.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Este artículo 36 es copia más o menos textual del artículo 42 del Reglamento anterior que estaba incluido entre las atribuciones de los secretarios. Digo más o menos textual porque se han hecho modificaciones de forma a efecto de la mejor redacción del mismo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 36. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

La presidencia advierte a la comisión que nota un error en la numeración del articulado del tema en discusión, ya que se repite el artículo 36 dos veces. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — A fin de obviar el inconveniente, solicito a la Cámara que autorice a la presidencia a corregir la numeración de los artículos como las citas de los mismos equivocadas que pudiera haber.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Casamiquela, en el sentido que se autorice a la presidencia a corregir la enumeración y citas del tema en discusión.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. La presidencia procederá en consecuencia. Por Secretaría se dará lectura al artículo 37.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Con este capítulo se ha hecho el mismo tratamien-

to que con el de los taquígrafos que ya ha sido, por otra parte, sancionado por esta Legislatura por medio de un proyecto de resolución. Sólo me cabe proporcionar al Cuerpo la información respecto a la modificación de la última parte de este artículo en donde dice: "... Cámara" por "... del servicio".

Quedaría redactado entonces: "... para atender en la mejor forma a las necesidades del servicio".

Sr. Presidente (Marón). — Con las modificaciones introducidas por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 37. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Es a fin de solicitar una moción de reconsideración. Entiendo que para no repetir la palabra Cámara, se agregó necesidades del servicio. Como me parece poco correcto la expresión "del servicio", propongo que se reemplace por "a sus necesidades".

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de reconsideración del señor diputado Vicens en el sentido de modificar el artículo 37. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Debo hacer una aclaración. A pesar de haber sido el señor diputado autor de la moción de reconsideración, nuestro sector lo acompañó con el voto mientras que sus compañeros no lo votaron.

Sr. Vicens. — Me parece fuera de lugar su observación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Yo no encuentro gracioso lo dicho por el señor diputado Casamiquela en cuanto a que se pudo haber votado o no la moción de reconsideración y no me parece tan importante como para ser señalado en esta Cámara. Por otra parte, señor presidente, yo voy a mocionar en el sentido que lo había hecho el señor diputado Casamiquela anteriormente para que diga "las necesidades del servicio" porque esa es mi convicción. Por eso no voté la moción de reconsideración.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Yo voy a reiterar mi moción de que el artículo quede redactado de la siguiente forma: "... atender en la mejor forma posible a sus necesidades" porque este Reglamento se está refiriendo a la Cámara y no es necesario poner "al servicio de la Cámara".

Sr. Presidente (Marón). — ¿Cuál de las dos mociones acepta la comisión?

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Solicitaría que los señores diputados las hicieran llegar por escrito a la presidencia, a fin de que por secretaría se les dé lectura.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura a las dos modificaciones propuestas.

Sr. Secretario (Liccardi). — Moción del señor diputado Vicens: La Cámara reglamentará las funciones de los taquígrafos de manera de atender en la mejor forma posible a sus necesidades.

Moción del señor diputado Rionegro: La Cámara reglamentará las funciones de los taquígrafos de manera de atender en la mejor forma posible a las necesidades del servicio.

Sr. Casamiquela. — La comisión acepta la modificación propuesta por el señor diputado Vicens.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar el artículo 37, con la modificación propuesta por el señor diputado Vicens y aceptada por la comisión. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 38º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En este artículo, señor presidente, hay una modificación fundamental con relación a la reglamentación anterior. De nueve comisiones permanentes que existen en esta Cámara, se reduce su número a cuatro.

Por otra parte, se aumentó el número de sus integrantes a siete. Eso se ha omitido en el despacho, por lo que voy a proponerlo de inmediato a la Cámara.

La supresión de las numerosas comisiones permanentes del Cuerpo, se debe a razones de

orden práctico. Ello permitirá una mayor agitación de los despachos y una mejor tarea en las comisiones.

En cuanto a la modificación que anticipara, propongo que el artículo diga: "Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara que estarán integradas por siete miembros, serán las siguientes:

8

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Solicito, señor presidente, un breve cuarto intermedio de no más de cinco minutos, porque desearía cambiar opiniones con los miembros de la comisión sobre este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Ruiz, de pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

— Eran las 19 y 10 horas.

9

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 20 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — En el cambio de ideas que hemos tenido con los miembros de la comisión sobre las modificaciones a introducirse al artículo 38 del proyecto, hemos llegado a un total acuerdo. En consecuencia el señor miembro informante de la comisión va a proponer las modificaciones.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Así es. En efecto, señor presidente, a las modificaciones propuestas por la comisión, el señor diputado Vicens ha sugerido que en el punto primero se agregue "y Legislación General", por la índole específica de los asuntos que la comisión debe considerar.

El señor diputado Ruiz por otra parte, ha manifestado que dada la importancia de la edu-

cación en la provincia, sobre todo porque tiene un porcentaje que equivale a la cuarta parte de la renta de la misma, la creación de una comisión permanente que se dedique exclusivamente a la consideración de los problemas relacionados con la instrucción pública. En consecuencia el artículo 38 quedaría redactado de la siguiente manera: "Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara que estarán integradas por siete miembros serán las siguientes: 1º: Asuntos Constitucionales y Legislación General; 2º: Presupuesto y Hacienda; 3º: Asuntos Económicos; 4º: Asuntos Sociales; 5º: Instrucción Pública".

Debo manifestar, para hacer una información completa, relacionada con este capítulo, que el diputado Oroza ha sostenido la necesidad de provocar algunos cambios en el ordenamiento de los asuntos y ha propuesto una modificación en la redacción del artículo 40, que quedaría redactado de la siguiente manera: "Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre todo asunto relacionado con: inciso a) La ley general de presupuesto, leyes tributarias, de sueldos y lo relativo a empréstitos, bancos, deuda pública, así como también toda cuestión relativa a disposiciones de fondos o valores". O sea que se suprime la última parte que dice: "crédito suplementario, etcétera", pues los créditos pueden ser por diferentes razones y tendríamos que hacer una discriminación más detallada.

Sr. Presidente (Marón). — Le advierto al señor diputado, que está en consideración en particular el artículo 38º y no el artículo 40.

Sr. Casamiquela. — Si me permite, señor presidente, voy a solicitar licencia de la Cámara a efectos de que la secretaría tome nota de todas las modificaciones que se han introducido en una sola tanda para favorecer la tarea de la misma.

Sr. Presidente (Marón). — Si hay asentimiento del Cuerpo, se puede referir el señor diputado al artículo 40.

Sr. Casamiquela. — Muchas gracias, señor presidente. En consecuencia quedaría redactado el artículo como lo he propuesto con el agregado del inciso b) que diría "Obras Públicas".

Del artículo 41 se suprimiría el inciso a) que es el relacionado con Obras Públicas y se modificarían todos los incisos de acuerdo al orden alfabético.

Del artículo 42 se suprimiría...

Sr. Presidente (Marón). — Señor diputado Casamiquela: La presidencia nuevamente le advierte que estamos considerando en particular

el artículo 38 y por una moción suya y aprobada por el Cuerpo se acordó que podía concretar el artículo 40 y no otros artículos.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Yo solicité una licencia a la Cámara para referir me a las modificaciones que de hecho se suscitan en los otros artículos al modificar el artículo 38. Por lo que considero que si bien no estoy estrictamente dentro de la cuestión en discusión, solicito al Cuerpo me autorice a establecer todas las diferencias que se producen en los artículos sucesivos del Reglamento a raíz de las modificaciones que se han establecido en el artículo 38.

Si la presidencia me autoriza continuaré con las mismas. Quedaría por referirme a la inclusión de un nuevo artículo relacionado con la nueva comisión que se crea precisamente por este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — El Cuerpo debe decidir.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia autoriza al señor diputado Casamiquela a proseguir con el tema.

Sr. Casamiquela. — Gracias, señor presidente.

En consecuencia me restaría sólo agregar que a raíz de las modificaciones del artículo 38 incluye el punto quinto creando la Comisión de Instrucción Pública. Sería necesario intercalar otro artículo que llevaría el número 43 que diría lo siguiente: "Compete a la Comisión de Instrucción Pública dictaminar sobre todo asunto relacionado con la educación".

Estas son todas las modificaciones que sometemos a consideración de la Cámara.

Sr. Vicens. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Yo suprimiría el inciso a) del artículo 42 que se refiere a educación, de la Comisión de Asuntos Sociales.

Sr. Casamiquela. — Ya lo he propuesto, señor diputado.

Sr. Vicens. — Perdón. Con todas estas interrupciones no había oído bien.

Sr. Presidente (Marón). — Con las modificaciones introducidas al artículo 38 y aceptadas por la comisión, se va a votar si se aprueba el mismo. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — A fin de aclarar a los señores diputados como ha quedado redactado el nuevo artículo, voy a solicitar que por secretaría se dé lectura, como también a los demás artículos del capítulo de las comisiones.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará, señor diputado.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 38. Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara que estarán integradas por siete miembros, serán las siguientes: 1) Asuntos Constitucionales y Legislación General; 2) Presupuesto y Hacienda; 3) Asuntos Económicos; 4) Asuntos Sociales; 5) Instrucción Pública".

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura al artículo 39.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 39. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 40.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Posiblemente aquí hubo un error por la numeración anterior, que se modificó. La secretaría dio lectura al artículo 38 del despacho, que como bien dijo el señor presidente, era el 39. Es decir ya se había introducido la modificación. En consecuencia, para evitar este error nuevamente, ruego a la presidencia que nos manejemos con la numeración existente en el despacho y no con la que correspondería. Entonces tendríamos que tratar el artículo 39 de la versión original, o sea la del despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará. Por secretaría se dará lectura al artículo 39.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 39. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 40.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 40. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 41. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 42.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 42. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Propongo al Cuerpo la inclusión de un nuevo artículo que estaría redactado en los términos que he mencionado anteriormente. Creo que la secretaría ha tomado debida nota. Solicito por lo tanto que se dé lectura al mismo.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 43. Compete a la Comisión de Instrucción Pública dictaminar sobre todo asunto relacionado con la educación.

— Al leerse el artículo 43, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En este artículo se establece solamente, señor presidente, la obligación de expedirse por parte de las comisiones que les corresponda el estudio de los asuntos,

pudiendo hacerlo separadamente o en conjunto.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 43. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 44º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Las disposiciones establecidas en este artículo era una norma en vigencia en el Cuerpo, pero no reglamentariamente escrita.

Por disposiciones adoptadas por la Cámara, se había permitido el reemplazo de los integrantes de las comisiones previa comunicación a la presidencia de las mismas. Como evidentemente ha sido una medida que ha beneficiado la labor de ellas, hemos considerado conveniente su inclusión en el nuevo Reglamento, como así también el agregado de que pueden aumentarse el número de los miembros con el requisito previo de comunicarlo a la presidencia del Cuerpo.

Esta disposición tiene por objeto de que aquellas comisiones que tengan muchos asuntos a su consideración, puedan beneficiarse con la incorporación de miembros pertenecientes a otras comisiones en las cuales no existan tareas apremiantes.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 44. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 45º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Entiendo que las comisiones especiales a las que se refiere este artículo sólo podrán dictaminar sobre los asuntos que han dado motivo a su creación. ¿No es así, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Efectivamente. Se establece que las comisiones especiales podrán dictaminar sobre los asuntos que han motivado la creación de las mismas.

Por otra parte no se establece el número de miembros, porque de acuerdo con la magnitud de los asuntos entrados que deban resolver se determinará en cada caso el número de integrantes que actuarán en las mismas.

Sr. Vicens. — Entonces, señor presidente,

voy a proponer una modificación a la comisión, que diría así: La Cámara en los casos que estime conveniente, puede nombrar comisiones especiales para que dictaminen sobre los asuntos que determinaron su creación.

Sr. Vicens. — Sí, señor diputado.

Sr. Ruiz. — Que hacen a su creación.

Sr. Ruiz. — Es decir, que se agregarían dos palabras.

Sr. Casamiquela. — La comisión acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura al artículo 45 con las modificaciones introducidas.

Sr. Secretario (Liccardi). — Artículo 45: La Cámara en los casos que estime conveniente, puede nombrar comisiones especiales para que dictaminen sobre los asuntos que hacen a su creación.

Sr. Presidente (Marón). — Se va votar si se aprueba el artículo 45. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 46º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Voy a solicitar la supresión lisa y llana de este artículo, señor presidente, porque el artículo que se refiere a la comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su inciso d), establece que competen a ésta las cuestiones que no tengan un destino especificado expresamente por este Reglamento.

Propongo tal supresión, porque no puede existir ninguna duda sobre el destino de un asunto.

Sr. Casamiquela. — Lamento discrepar con el señor diputado Vicens, porque no tiene absolutamente nada que ver que un asunto no tenga destino específico dentro de las comisiones permanentes del Cuerpo y la duda que podría suscitarse a la presidencia sobre el destino a dar para determinados asuntos. Ello es totalmente diferente.

Este artículo se refiere, exclusivamente, a que cuando la presidencia tenga dudas sobre el destino a dar a un asunto, la Cámara deberá resolver a que comisión será girado. Esa es la interpretación exacta del artículo en discusión.

En consecuencia, vamos a sostener su inclusión tal como está.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si

se aprueba el artículo 46. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 47º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — El hecho de que las comisiones estén integradas actualmente por siete miembros y no por seis, como lo estaban en el Reglamento anterior, es reflejar en su número la misma proporcionalidad que existe en la Cámara.

Por otra parte, el número de siete miembros que se establece en este artículo surge del treinta por ciento de los integrantes del Cuerpo que, al ser 23, el 30 por ciento da un porcentaje de 6,9; o sea 7 miembros para cada comisión. Si aplicamos ese porcentaje a la bancada mayoritaria, le corresponde sobre 12 integrantes, el 3,6; o sea 4 integrantes. A los sectores de la minoría, que suman 11, les corresponderían 3, pues el 30 por ciento de esos 11, es 3,3, o sea 3 integrantes.

Si hacemos una especificación de cuánto le correspondería al radicalismo del Pueblo y a Democracia Cristiana, nos encontraríamos que el residuo del porcentaje del radicalismo del Pueblo superaría la proporción que surge del 30 por ciento del número de integrantes del sector demócrata cristiano.

Pero como esta Cámara lo ha entendido siempre, el espíritu democrático de los hombres...

Sr. Vicens. — Ustedes sacan un diputado de nuestro sector y se lo dan a Democracia Cristiana. ¿Por qué no lo sacan de la mayoría?

Sr. Rionegro. — Ya pasó en el régimen electoral de la Provincia; lo sacaron del Valle y se lo dieron a Valcheta, y así etcétera, etcétera.

Sr. Ruiz. — Qué quiere! Que nos lo saquemos nosotros.

Sr. Casamiquela. — ...el espíritu democrático de los hombres...

Sr. Rionegro. — Para eso no tenía necesidad de hacer tantas cuentas.

Sr. Salgado. — Me permite una interrupción?

Sr. Casamiquela. — Sí, señor diputado, con todo gusto le voy a permitir la interrupción.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia ruega a los señores diputados no dialogar.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — La fracción de diputado que en este cálculo le correspondería a Democracia Cristiana, si sirve para allanar cualquier discusión entre los dos sectores radicales, la cedemos gentilmente.

Sr. Casamiquela. — Agradecemos la sugerencia y, por supuesto, no aceptamos la cesión porque tenemos el número de diputados suficiente. En todo caso, correspondería que la aceptara el bloque del radicalismo del Pueblo.

Sr. Vicens. — No podemos decir nada por ser minoría.

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Rionegro. — En la Convención Constituyente entre Democracia Cristiana y el radicalismo intransigente, elaboraron el sistema electoral, cuyo resultado es el que vemos aquí.

De manera que no aceptamos ofrecimientos de ninguna naturaleza.

Sr. Casamiquela. — Lamento que el ofrecimiento haya caído en saco roto.

Prosigo, señor presidente: Esas son en definitiva las razones por las cuales la comisión sostiene la inclusión de este asunto en el despacho en consideración.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 47. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba, como así también el artículo 48º.

— Al leerse el artículo 49º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La nueva redacción de este artículo, señor presidente, ha cambiado el concepto establecido en el Reglamento anterior, por cuanto se establece que las actas contendrán una síntesis de las deliberaciones que realicen las comisiones.

Como por norma esas actas no se labran o si se labran no dejan constancia de todas estas situaciones, hemos entendido más práctico que las actas contengan solamente el día, la hora, el lugar de la reunión, los asuntos tratados y la resolución final. Para aquellos casos en que los diputados deseen intercalar manifestaciones expresas, entonces el secretario de la comisión las tomará en cuenta y las hará constar en el acta. Es decir que como norma se establecen los puntos indicados en el artículo y las otras serían las excepciones.

Esta es la nueva redacción del artículo.

Sr. Vicens. — Lo del doble voto, no es una modificación, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Tiene razón el señor diputado.

Sr. Rionegro. — Por qué no seguimos el criterio de la Cámara? El presidente no tiene doble voto. Me parece perfectamente natural, si ustedes quieren seguir con todos esos porcentajes de representación, en la comisión se debe seguir el mismo criterio del organismo superior.

Sr. Casamiquela. — Si me permite, señor presidente?

Teóricamente es magnífica la posición de los señores diputados. Pero ellos saben perfectamente bien que en la comisión el presidente opina y delibera a la par de todos los demás integrantes; saben perfectamente bien que en la sesión de la Cámara, el presidente guarda absoluta prescindencia. Quiere decir que existe una total diferencia entre las funciones del presidente de la Cámara y de un presidente de comisión.

Sr. Rionegro. — Por eso se aseguran la mayoría. Si ustedes concurren a comisión con todos sus representantes, tienen mayoría.

Sr. Vicens. — Para qué quieren doble voto

Sr. Presidente (Marón). — Ruego no dialoguen los señores diputados. En el momento oportuno pueden solicitar el uso de la palabra. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Bien, señor presidente: La comisión entiende, a raíz de las manifestaciones vertidas en este recinto, que las funciones del presidente de la comisión y del presidente de la Cámara son totalmente distintas y que por lo tanto no puede aplicársele un régimen similar.

Por otra parte, el hecho de que en la comisión exista una mayoría de nuestro sector no implica que pueda suscitarse —no por disidencias internas como benevolentemente manifiestan los señores diputados— sino por la simple ausencia de algunos de nuestros representantes o de miembros de los distintos sectores que impidan dilucidar un asunto en discusión.

Esta cláusula no tiene otro objeto que darle practicidad a la reunión de las comisiones. De manera que todos los asuntos que sean sometidos a su consideración se resuelvan por medio de la votación y en el caso de producirse un empate, ese empate pueda ser resuelto de una manera reglamentaria que no estaba prevista ni contenida en el anterior Reglamento.

Esa es la interpretación que realiza la comisión que va a sostener en este recinto.

Sr. Mehdi. — El doble voto es una rueda de auxilio.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor presidente: se ha modificado el número de miembros que integrarán las comisiones; de seis se eleva a siete el número de sus miembros. La mayoría tiene cuatro de esos miembros; dos va a tener nuestro sector y uno el de la Democracia Cristiana. Para qué necesita entonces el doble voto el presidente si en caso de empate él desempata?

El señor diputado ha dicho que la dilucidación de un asunto puede ser engorroso y puede trabar el desenvolvimiento de la comisión; a fin de poder dilucidar esa cuestión es que él entiende necesario que el presidente puede hacer uso del doble voto en caso de empate. Yo no lo entiendo así por la matemática que el mismo señor diputado hizo gala al tratarse el artículo 45.

Entonces, señor presidente, como nosotros no entendemos esto del doble voto, que en todo caso es un privilegio, vamos a votar negativamente y señalamos una vez más que la mayoría está haciendo un Reglamento a su "placere".

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — He rebatido en general los conceptos del señor miembro informante de la minoría. Lo único que me queda es aceptar el hecho de que no puede entender algunas disposiciones del Reglamento. En ese caso queda librado al criterio de ellos votar en contra de este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 49. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 50.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 50. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 519 y 529.

— Al ponerse en consideración el artículo 539, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Ya en general, señor presidente, hice la fundamentación de este artículo. Si bien por una parte se reducen los plazos a cuarenta y ocho horas contra siete y cinco días, existente en el Reglamento anterior, por otra, en aquel texto, era desde el momento en que los despachos fueran depositados en secretaría. En la actualidad se establece que los plazos corren desde el momento en que los despachos toman estado parlamentario.

Deseo solamente agregar que este artículo debe modificar su redacción de forma por cuanto la primera parte está en plural y a continuación sigue en singular.

En consecuencia quedaría así: "Los despachos de las comisiones quedará en observación durante 48 horas a partir del momento en que los mismos tomen estado parlamentario, etcétera, etcétera". Y al final: "...a la fundamentación de las observaciones".

Sr. Presidente (Marón). — Con las observaciones formuladas se va a votar si se aprueba el artículo 53.

Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Nosotros vamos a votar por la negativa este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 54.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para una aclaración. Este artículo dice que la Cámara no considerará ninguna observación, etcétera. Esto implica la imposibilidad de hacer observaciones a los despachos en el recinto? Formulo esta pregunta al señor diputado miembro informante de comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — No, señor diputado. Más adelante está tratado in extenso esta situación. Ese artículo se refiere a que la Cámara no considerará ninguna observación que no

fuera depositada en secretaría dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior. Ello no priva a los señores diputados en el recinto a hacer todas las observaciones y propuestas que consideren convenientes. Se ha ampliado el criterio del Reglamento anterior, pudiéndose llegar a la modificación, propuesta y suplantación de artículos a pedido de los señores diputados.

Sr. Ruiz. — Se refiere a la lectura que tiene que dar secretaría a los asuntos entrados que no se tomaron en consideración con la debida anticipación, etcétera, etcétera.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 54. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 55.

— Se lee.

— Al leerse el artículo 55º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La interpretación exacta de este artículo es que serán considerados por la Cámara como parte integrante del despacho las enmiendas o nuevos artículos, si la comisión acepta su inclusión en el debate. En caso que la comisión no los aceptara, más adelante se establece que pueden ser tratados si el despacho de comisión es rechazado.

La finalidad que se persigue con las disposiciones de este artículo tiene por objeto incorporarlos como parte integrante del despacho.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 55. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también los artículos 56º y 57º.

— Al leerse el artículo 58º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La comisión ha creído conveniente darle la interpretación exacta a este artículo; interpretación que no se ha seguido en muchas oportunidades con la sanción de proyectos de resolución. Entiende que en lo sucesivo para los proyectos de resolución o de

declaración debe establecerse como norma la interpretación textual lo dispuesto por los artículos 58 y 59 del nuevo Reglamento.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 58. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también el artículo 59º.

— Al leerse el artículo 60º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Voy a solicitar al señor miembro informante que me aclare la razón por qué un proyecto no puede llevar más de cinco firmas?

Si fuera un proyecto que deseara presentarlo uno de los bloques mayoritarios de la Cámara por unanimidad, qué razones habría para que se le impida firmarlo a todos los integrantes?

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: el número cinco establecido en este artículo, es convencional. La intención que se tiene es que en ningún caso un proyecto de ley esté avalado por un número tal de firmas que signifique de hecho, antes de su tratamiento, que cuenta con la mayoría absoluta de los integrantes del Cuerpo; o sea, crear la situación de una sanción "a priori" de su tratamiento por la Cámara.

Entiendo la preocupación del señor diputado, pero creo que puede obviarse con la firma de los presidentes de bloque en caso de ser un proyecto presentado en conjunto y con la aclaración de que es nombre de todo el bloque. Esa es la interpretación que da la comisión a este artículo.

Sr. Ruiz. — Podría modificarse la última parte creando la posibilidad de que los bloques mayoritarios puedan presentar en conjunto un proyecto porque así puede convenir a sus manejos internos.

En tal caso podría permitirse que fuera firmado por la mesa directiva de los bloques, interpretándose que lleva la firma de la totalidad de sus miembros.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: la modificación que sugiere el señor diputado Ruiz, significa en síntesis decir que cuando un bloque tiene más de cinco integrantes las firmas pueden ser más de cinco, y que cuando un bloque tiene menos de cinco, las firmas no pueden ser más de cinco.

Me resulta prácticamente bastante indiferente el resultado de esta discusión, pero si se va a establecer el principio que propicia el señor diputado Ruiz, más vale suprimir el artículo por cuanto establece la norma y, junto con ella, la excepción; excepción que se puede a su vez transformar en norma. Es decir, borrar con el codo lo que se escribe con la mano.

En consecuencia, en homenaje a una economía del articulado de este Reglamento, lo más viable sería suprimirlo, supresión que por otra parte, no propicio.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz — Sugeriría que en lugar de hacerse un agregado, simplemente se eliminara el último párrafo del artículo donde dice "las firmas no podrán exceder de cinco".

Creo que el artículo 60 podría quedar en forma más liberal al no establecerse el número de firmas. Concretamente, propongo a la comisión esa modificación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Señor presidente: Quiero señalar que estaba de acuerdo con el argumento expuesto por el señor diputado Salgado. Entiendo perfecto el número de firmas establecido por el artículo 60 y, por otra parte, no comparto el criterio del señor diputado Ruiz cuando dice que ambos bloques mayoritarios pueden firmar por medio de la mesa directiva ya que podría interpretarse que está firmado ese proyecto con la anuencia y beneplácito de todo el bloque.

No comparto tal criterio, señor presidente, porque entiendo que quienes firman los proyectos se responsabilizan plenamente de ello. No creo que sea una medida sana que la mesa directiva de bloque firme un proyecto sobreentendiéndose que todos los integrantes están de acuerdo. No es posible señalar la disidencia que pueda tener un señor diputado cuando entiendo que el proyecto no está de acuerdo con sus convicciones y con lo que pueda sostener al respecto.

En definitiva, quienes firman un proyecto son los únicos responsables y no representan a nadie más que a las firmas que están insertas en el mismo.

Por otra parte me parece más razonable el argumento dado por el señor diputado Casamiquela, porque justamente se pretende —al poner un número limitado de diputados para firmar— el que no se le dé una sanción por anticipado al proyecto; es decir, que se dé la

impresión de que ya es ley porque lleva las firmas de todos los señores diputados de la mayoría.

De tal manera, automáticamente estaría implicando el proyecto la posibilidad de que va a ser ley, puesto que lleva una cantidad de firmas que traducidas después en votos en la Cámara le están dando la sanción por anticipado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: reiterando los conceptos anteriores vertidos por la comisión y al mismo tiempo recogiendo la sugerencia formulada por el señor diputado Ruiz, voy a proponerle al mismo que retire su moción de suprimir la última parte del artículo.

La comisión entiende que en casos especiales los proyectos pueden presentarse con la firma de los titulares de los bloques, en representación de los mismos.

No comparto del todo el criterio del señor diputado Rionegro, por cuanto hay situaciones de hecho que implican por anticipado una resolución de la Cámara, como podría suceder en casos de gravedad, siniestros o disposiciones contenidas en las plataformas políticas, que impliquen la obligatoriedad del voto por parte de los integrantes de un sector político.

Entonces sugiero al señor diputado Ruiz que demos como interpretación del artículo, en situaciones especiales pueda la mesa directiva de los bloques firmar un proyecto en calidad de tales, sin que esto implique, por supuesto, el voto adelantado de la totalidad de los integrantes de ese sector.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: Noto una pequeña diferencia de criterio en este Cuerpo con lo que yo entiendo que es la firma de un proyecto, a la que considero la expresión de la paternidad intelectual de ese proyecto, y no una adhesión o voto anticipado sobre el mismo. En mi opinión el o los firmantes del proyecto son los que han trabajado en su confección; son aquellos que han trabajado individualmente o en equipo en la elaboración de un proyecto que presentan al Cuerpo. Las adhesiones al mismo se hacen acá en la Cámara, pero carece de sentido el estar buscando adhesión como si el proyecto fuera un petitorio que se entrega a un poder extraño.

Si yo no he colaborado, no he trabajado en un proyecto pero adhiero a él, no tengo por qué firmarlo. Aquí en el recinto diré que adhiero a ese proyecto; porque vestirse con plu-

mas ajenas significa la firma de proyectos en los cuales no se ha trabajado. Es por eso, señor presidente, que no veo mayormente el sentido de la firma de un proyecto en representación del bloque, porque da la impresión más que de un trabajo en equipo, de un pensamiento multitudinario en la presentación de un proyecto en nombre de un bloque entero. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 60. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 61.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La modificación introducida en este artículo es que la totalidad de los proyectos son enunciados por secretaría. Pero en el Reglamento anterior se disponía que los proyectos de resolución y de declaración fueran leídos. Esta disposición no es privativa del derecho que tienen los señores diputados ya que con una simple moción basta para que el proyecto por ellos presentado, sea leído. Tiene por objeto evitar la lectura de presentaciones muy extensas que requieren atención y tiempo de esta Cámara.

Estas son las modificaciones introducidas en el artículo 61, en consideración.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 61. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 62, 63, 64, 65 y 66.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para referirme a este artículo. Las mociones de orden requieren mayoría absoluta para ser aprobadas. En cuanto al inciso 10), apartamiento del Reglamento, si se aprueba tal como ha sido proyectado por la comisión o el autor del proyecto que está en debate, significa...

Sr. Ruiz. — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Sr. Salgado. — Sí, como no.

Sr. Ruiz. — Creo que la presidencia ha dado por aprobado este artículo, cabría que se solicitara una reconsideración.

Sr. Salgado. — Lamentablemente en ese caso, tendré que hacer una moción de reconsideración.

Sr. Ruiz. — La presidencia lo dio por aprobado.

Sr. Salgado. — No, señor diputado. Rogaría a la presidencia que me rectificara. Creo haber levantado la mano para pedir la palabra y la presidencia ha entendido que era para votar.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia lo había dado por aprobado al artículo porque no advirtió el pedido del señor diputado.

Sr. Salgado. — En ese caso voy a hacer una moción de reconsideración, con permiso del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — El señor diputado puede fundamentar tal pedido y luego formular la moción de reconsideración.

Sr. Salgado. — Sí, señor diputado. En la misma moción de reconsideración haré los fundamentos del asunto.

El inciso 10) del artículo correspondiente del Reglamento que tenemos establece como moción de orden el apartamiento de las prescripciones del reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos. Esto es muy distinto a hablar de un simple y llano apartamiento del Reglamento, porque si se establece el apartarnos del Reglamento en cualquier punto, como moción de orden y basta para su aprobación la simple mayoría, para que, pregunto yo, señor presidente, estamos haciendo nosotros este Reglamento.

Entiendo que una cosa es apartarse del Reglamento para la forma de discusión de los asuntos, pero otra cosa muy distinta es apartarse de todo el Reglamento para cualquier cosa. Para eso creo que sería necesaria la unanimidad o la reforma o alteración del Reglamento. Hay un artículo incluso que dice que el Reglamento no puede ser alterado. Importa poco la alteración del texto; importa más la alteración de su debido cumplimiento.

Creo de esta manera, señor presidente, dejar fundada la moción de reconsideración a fin de que este inciso 10) quede tal como se encuentra el inciso 10) del artículo 81 del Reglamento que actualmente rige al Cuerpo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Es para referirme a la moción de reconsideración del señor diputado preopinante. La comisión entiende exactamente lo mismo que ha manifestado: de que solamente la Cámara puede apartarse del Reglamento en la forma de discusión de los asuntos. Entendía la comisión de que no era necesario hacer la aclaración, pues aún en casos de mayor envergadura como es el declarar libre el debate, siempre se guarda unanimidad en el mismo; no pudiendo incursionarse en cuestiones ajenas a la discusión de los asuntos.

Si el señor diputado considera que es necesaria la moción de reconsideración, la comisión va a apoyarla; pero si se considera que con la aclaración de que el apartarse del Reglamento como interpretación de la comisión es exclusivamente en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos, entonces le rogaría que retirara la moción. En caso contrario la vamos a apoyar.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Yo lamento molestar la atención del Cuerpo y dilatar este debate, pero voy a insistir en mi moción de reconsideración, por las siguientes razones: con un texto tan claro como el que teníamos, la Cámara se apartó de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos, con un texto tan claro y tan cerrado, no obstante, por vía interpretativa, en más de una oportunidad este Cuerpo se ha apartado del Reglamento para otras cosas, por ejemplo, para dar entrada a asuntos fuera del momento pertinente, que no es justamente la forma de discusión de los asuntos.

Si con un texto tan expreso como el que teníamos habíamos llegado a ensanchar la manga hasta dar entrada a asuntos fuera del estudio oportuno, con un texto más alto como el que acaba de aprobar el Cuerpo, la estiraremos entonces, hasta hacer ilusoria la existencia del Reglamento en el Cuerpo.

Creo, señor presidente, que a fuer de coherentes y habiendo utilizado casi una tarde entera en la consideración de este asunto, cabe volver al inciso 10 del artículo 81 tal cual estaba en el Reglamento anterior; porque de otra manera estaríamos jugando a la fabricación de reglamentos, que sabemos de antemano que no se van a cumplir.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de reconsideración al artículo 64 formulada por el señor diputado Salgado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

Sr. Casamiquela. — Propongo que la redacción del inciso 10, quede igual como estaba en el Reglamento anterior.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se va a dar lectura como quedaría redactado el inciso 10 del artículo 64.

Sr. Secretario (García). — Inciso 10: Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 64. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 65º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para proponer un agregado al artículo 83 del proyecto primitivo de reglamento, que establecía en su primera parte una disposición obvia que, posiblemente, es la que determinó su supresión.

El Reglamento establecía que las mociones de orden necesitarán la mayoría absoluta de los votos emitidos para ser aprobadas. Es obvio, porque toda moción requiere mayoría absoluta para ser aprobada.

Pero este artículo 83 establecía además, un principio que es garantía de libertad de palabra; de esa libertad de palabra que fue anunciada en el Cuerpo por el señor miembro informante de comisión, que no se coartaría en ningún momento en este nuevo proyecto que está en discusión, pues decía que todo cierre de debate será con lista de oradores.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Efectivamente, en comisión se trató el asunto y se resolvió hacer un agregado que no observe en el despacho.

Sr. Salgado. — ¿Cómo dice, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Que en comisión se trató el asunto de las mociones con lista de oradores, que no veo en el despacho. Había solicitado la palabra a la presidencia para hacer esa inclusión, como así también para hacer una aclaración respecto a las mociones de privilegio.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Cómo quedaría redactado el artículo 65?

Sr. Casamiquela. — Con el agregado que toda moción de cierre de debate será con lista de oradores.

Señor presidente, quiero hacer una aclaración en nombre de la comisión: la moción incluida en el inciso 6º del artículo 64, que está relacionada con el artículo 65, actualmente en discusión, establece el tratamiento que deben recibir las cuestiones de privilegio. A tal efecto la comisión ha decidido sostener el criterio mantenido en oportunidad de tratarse esta misma cuestión en el recinto. Entiende que el hecho que se defina por votación cuando se trate de votaciones de privilegio, no implica necesariamente su tratamiento inmediato en la sesión; que a posteriori de esa votación determinando que es una cuestión de privilegio puede, por resolución de la Cámara o por las razones que en su oportunidad den los que las planteen, ser giradas a comisión para su tratamiento posterior.

Esa es la interpretación que la comisión da al inciso 6º del artículo 64, comprendida en el párrafo segundo del artículo 65.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación introducida y aceptada por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 65. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 66º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En este artículo, señor presidente, existe una modificación sustancial de criterio con respecto al sustentado en oportunidad de sancionarse el anterior Reglamento. Se establecía que para las mociones de preferencia se necesitaba la mayoría calificada de los dos tercios. En esta oportunidad se mantiene el principio de la mayoría de los votos emitidos.

Las razones que la comisión ha tenido al respecto son: que la responsabilidad en la labor parlamentaria corresponde por igual a todos, pero en la sanción de los proyectos esa responsabilidad corresponde en mayor grado al bloque del radicalismo intransigente por tener más representación en este recinto. Siguiendo ese criterio y no eludiendo la responsabilidad emergente por la modificación de este artículo, es que propone que las mociones de preferencia se resuelvan exclusivamente por la mayoría de los votos emitidos.

A efectos de una modificación de forma para su mejor redacción, la comisión propone que en el párrafo segundo de este artículo, a continuación de donde dice "sesión indicada", di-

ga: si ésta fracasa o no se realizase, la preferencia caducará.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Señor presidente: ya en la consideración en general de este despacho, nuestro sector, por intermedio del diputado que habla anunció que estaba en disidencia con el criterio de la mayoría en lo referente al número de votos que pueden hacer prosperar una moción de preferencia; moción que desplaza los asuntos que la Cámara debe considerar y posibilita que otros sean tratados con anterioridad en el Orden del Día.

De tal manera un proyecto entrado en el día de la fecha podría ser tratado por la Cámara mañana, sin la necesaria publicidad, conocimiento y estudio por parte no sólo de los señores diputados, sino también de la opinión pública.

No desconocemos que si la mayoría propone la modificación de este artículo, sus razones tendrá; pero queremos dejar expresamente sentada nuestra disidencia al respecto.

Señor presidente: porque la Cámara no puede alterar su trabajo en forma inopinada, por simple mayoría sino por mayoría calificada; porque no se puede sorprender a la opinión pública; porque debemos facilitar la labor de los señores diputados, permitiéndoles tener conocimiento con antelación suficiente de todos los asuntos que van a ser tratados para el correspondiente estudio de los mismos, en que vamos a votar por la negativa este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 66. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al ponerse en consideración el artículo 67º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Hemos mantenido, señor presidente, el criterio de la mayoría calificada de dos tercios, en la redacción de este artículo porque evidentemente su modificación sí podría implicar el tratamiento por sorpresa de un asunto por parte de la mayoría.

Debo manifestar en nombre de la comisión que vamos a hacer un agregado de forma. Quedaría redactado entonces el primer párrafo de la siguiente manera: "Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto en la misma sesión

en que ésta es formulada". Es decir, en que la moción es formulada.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación introducida por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 67. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo 68.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Ya hemos fundamentado este artículo, señor presidente. Sólo me resta agregar que la coma que hay entre "discusión, en la misma sesión", debe ser suplantada por una "o". Entonces quedaría "...discusión o en la misma sesión en que fue sancionado...".

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — A fin de no hacer interminable el debate yo voy a ser también sumamente breve y decir que nosotros estamos totalmente en disidencia con este artículo. Que sostenemos, por supuesto, el artículo 89 del Reglamento anterior como hablaba al final "...y requerirán para su aceptación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso...".

Lamentamos el criterio de la mayoría. Con las consideraciones que ya hice en general, fundamentamos de esta manera el voto negativo de nuestro sector.

Sr. Presidente (Marón). — Con las modificaciones introducidas por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 68. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 69º, 70º y 71º.

— Al ponerse en consideración el artículo 72º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Estaba mejor redactado, señor presidente, en el anterior despacho que en vez de darle la palabra al que se proponía rebatir al orador, hablaba el que se proponía re-

batir la idea en discusión; ya que el orador anterior pudiera estar en disidencia con la idea en discusión.

Sr. Presidente (Marón). — Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado Vicens.

Sr. Casamiquela. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación propuesta por el señor diputado Vicens y aceptada por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 72. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 73.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En este artículo, señor presidente, la comisión sigue el mismo criterio sustentado a todo lo largo del nuevo Reglamento que estamos considerando o sea la supresión de la mayoría calificada, por mayoría simple.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Después de la palabra "comisión" hay coma y habría que colocar un punto y coma. El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "La Cámara podrá constituirse en comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes; tengan o no despacho de comisión; de inmediato procederá a establecer si se conserva la unidad en el debate...", luego continúa igual.

Sr. Casamiquela. — De acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Con el agregado propuesto por el señor diputado Ruiz y aceptado por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 73. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 74.

— Se lee.

— Se votan y aprueban los artículos 74º, 75º y 76º.

— Al ponerse en consideración el artículo 77º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La interpretación que hace la comisión a la redacción de este artículo, es la siguiente: se interpreta como período no sólo a parte o fracción de un artículo, sino el período que podría ser un capítulo del proyecto en discusión. Esta aclaración tiene por objeto que en leyes sumamente largas, en códigos, evitar su largo tratamiento incorporando una forma más práctica para su sanción.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 77. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se vota y aprueba el artículo 78º.

— Al leerse el artículo 79º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En este artículo se ha doblado el plazo existente en la reglamentación anterior, porque evidentemente las 48 horas asignadas eran escasas cuando se trataban sanciones de proyectos extensos. De esta manera posibilita al personal de la Cámara el tiempo suficiente para proceder a la impresión de los proyectos sancionados y su remisión al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 79. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 80º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Propongo el pequeño agregado a los efectos de darle una más correcta redacción al artículo.

En el segundo párrafo de este artículo se dice que "Los miembros informantes podrán hacer uso de la palabra durante una hora, los demás diputados sólo media". Se entiende que cuando dice "media", se refiere a hora; quedaría más correcto agregar la palabra hora.

Sr. Casamiquela. — La comisión acepta el agregado.

Sr. Presidente (Marón). — Con el agregado

propuesto por el señor diputado Ruiz y aceptado por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 80. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba, como así también el artículo 81º.

— Al leerse el artículo 82º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: como anticipara ante una pregunta formulada por el señor diputado Salgado, este es el artículo complementario a la aceptación por parte de la comisión de los nuevos proyectos que se presentaren. En caso de que la comisión no los acepte, pasan a ser parte integrante del despacho.

Esta es la situación de que la comisión no los acepte, en cuyo caso serán tratados si se rechaza el despacho de comisión en el orden que fueron presentados a secretaría. Es una ampliación a las facultades contenidas en el Reglamento anterior.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 82. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también los artículos 83º y 84º.

— Al leerse el artículo 85º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — A los efectos que quede bien aclarado los alcances de este artículo, solicito al señor miembro informante que exponga el criterio de la comisión al establecer que la discusión se hará período por período. Puede entenderse que un artículo que tenga varios párrafos con puntos aparte, han de tratarse y discutirse por separado.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — No hice la aclaración, señor presidente, porque la había hecho con anterioridad en la sanción de un artículo que contenía una disposición similar, pero voy a ratificarla por cuanto hay una inclusión en este artículo que había omitido señalar.

Los períodos pueden ser parte de un artículo, por ejemplo, un inciso; como pueden ser parte del tratamiento de un proyecto, un capítulo. Además dice el artículo: "o en la forma en que lo establezca la Cámara", porque podría

sucedier que en la votación de un código demasiado extenso se propusiera hacerlo a libro cerrado. Por eso se deja esta forma de redacción que permite una mayor libertad de acción a este Cuerpo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 85. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también los artículos 86º y 87º.

— Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Marón). — En consideración Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Esta situación, señor presidente, ya fue aclarada en la discusión en general.

La redacción de la última parte del artículo, que se presta a confusión, debe ser modificada. Donde dice: "de no ser captada la nueva redacción o modificación propuesta por la comisión", debe decir: a la comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Voy a solicitar una nueva puntuación para que ponga un punto y coma a continuación de las palabras "o enmiendas". Figura una coma y entiendo que debe ser punto y coma.

Sr. Presidente (Marón). — Acepta la comisión la observación del señor diputado Ruiz?

Sr. Casamiquela. — Sí la acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación introducida y aceptada por la comisión se va a votar si se aprueba el artículo 88. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por Secretaría se dará lectura al artículo 89.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 89. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 90.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Solicitaría que el señor miembro informante aclarara el último párrafo de este artículo que dice: "La Cámara podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente". Habla de la Cámara, quiere decir que establece una modificación al Reglamento anterior porque aquí bastaba un pedido de un señor diputado para que se leyera un asunto y no se discutía, ni se sometía a votación. Entiendo que se sigue el mismo criterio anterior. ¿O se modifica necesitando en lo sucesivo una votación de la Cámara?

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Considero que siempre se ha seguido el mismo sistema por cuanto la presidencia pedía el asentimiento del Cuerpo en los casos en que se solicitaba la lectura. Evidentemente hay una modificación.

El punto segundo del Reglamento anterior decía "de los asuntos que las comisiones hubieran despachado, sin hacerlo leer y anunciado que serán repartidos oportunamente..."

Este nuevo artículo trae la opción a la Cámara, si lo estima conveniente, de que esos asuntos que anteriormente no podían leerse pueda hacerse públicamente, por resolución de la misma.

Sr. Ruiz. — Así que en lo sucesivo para ser leído un asunto por secretaría necesita la aprobación de la Cámara.

Sr. Casamiquela. — Es el mismo criterio seguido hasta el presente. Entiendo que siempre se ha requerido el asentimiento del Cuerpo para efectuar la lectura.

Sr. Vicens. — No es así. Ese inciso 2º del artículo 121, se refiere cuando a moción de un señor diputado, acordare la Cámara considerarlo sobre tablas.

En verdad no encuentro a mano, en forma rápida la disposición, digamos así, que lo establece. La tradición parlamentaria de nuestro Cuerpo ha sido que cuando se enunciaba un asunto, el diputado solicitaba su lectura y la presidencia generalmente accedía a que se efectuara la misma. Hoy mismo creo que ha sucedido esto.

Sr. Casamiquela. — Va a seguir sucediendo, señor diputado.

Sr. Vicens. — Ojalá, señor diputado.

Sr. Ruiz. — El silencio de la Cámara significará la aceptación o autorización de la misma para que se realice la lectura.

Sr. Vicens. — Es el artículo 122 del antiguo Reglamento.

Sr. Ruiz. — El presidente deberá solicitar el asentimiento de la Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — Acepta la comisión la modificación formulada por los señores diputados Ruiz y Vicens?

Sr. Casamiquela. — Insisto en que la redacción del nuevo artículo es exactamente igual al artículo 122 del Reglamento anterior que establece: "La Cámara podrá resolver que se lean documentos enunciados cuando lo estime conveniente".

Es el mismo criterio sustentado hasta el presente; me preocupa la manifestación del señor diputado Ruiz por cuanto podría entorsearse por parte de los sectores de la minoría, que esta mayoría, negara la discusión de un asunto. Hasta el presente no ha ocurrido en ninguna oportunidad, ni creo que ello ocurriera salvo razones imprevistas en las que se juzgue que están contraviniendo disposiciones eminentemente reglamentarias.

Sr. Ruiz. — Mi preocupación no es la posibilidad que usted manifiesta sino el procedimiento que seguimos sobre el mismo en la Cámara, como el caso de hoy donde el señor diputado Mehdi solicitó la lectura de un asunto enunciado, sin consentimiento de la Cámara. Hemos estado aceptando un procedimiento vicioso, siendo el mismo incorrecto. No hemos aplicado la letra del Reglamento anterior. Entonces en lo sucesivo habrá que solicitar el asentimiento del Cuerpo.

Quizás, inadvertidamente, la presidencia tomó ese procedimiento de no requerir la anuencia de la Cámara para la lectura y nosotros lo aceptamos. No objeto el artículo; pero me refiero a la letra del mismo y al procedimiento que hemos empleado hasta el presente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 90. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 91.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Este artículo, señor pre-

sidente, es exactamente igual al artículo 124 del anterior Reglamento; establece una discriminación por incisos para hacer más clara su interpretación.

El punto quinto del artículo establece una hora para el tratamiento de los proyectos de declaración y resolución. Esto estaba también contenido en las disposiciones del artículo 124 donde establecía que a continuación de los homenajes dedicará la Cámara una hora a la consideración, por riguroso orden de presentación de los proyectos a que se refieren los artículos 77 y 151, enunciados en la sesión anterior. Y decía más adelante reafirmando aún más este concepto: "Si los proyectos que deben ser tratados de inmediato no se votan en la sesión en que se inicie el debate, continuará su consideración en la siguiente, dentro del mismo turno establecido por este artículo y con antelación a los presentados anteriormente".

O sea que la comisión mantiene el mismo criterio sustentado en el Reglamento anterior, hago la aclaración de que este artículo se ha discriminado en incisos en los cuales se establece la forma en que se tomará el tiempo en la sesión.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 91. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 92º, 93º, 94º y 95º.

— Se votan y aprueban los artículos 96º y 97º.

— Al leerse el artículo 98º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Al ser tratado en el anterior Reglamento lo referente a las lecturas hice algunas observaciones que, en homenaje a la brevedad y al tiempo que llevamos sesionando no las voy a reproducir pero las doy por asentadas.

No todos tienen facilidad de expresión como para permitirles desenvolverse libremente en el curso de una exposición que puede ser extensa, por lo que considero que la interpretación que se le debe dar al último párrafo, que dice: "La Cámara podrá en casos especiales autorizar la lectura", tiene que ser amplia. Implícitamente se entiende que es una autorización concedida a los señores legisladores que deseen leer no solamente apuntes para ordenar su exposición, sino referirse íntegramente al caso en que les toque actuar por medio de una lectura.

Esa es una consideración que se debe tener naturalmente hacia aquellas personas que no han sido dotadas de la facilidad de poder expresarse como lo hacen algunos legisladores.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Si implícitamente se aceptara lo manifestado por el señor diputado, significa que esa autorización regirá también para los señores ministros que concurren a la Cámara puesto que solamente se ha hablado, hasta el momento, de legisladores.

He observado, señor presidente, que los ministros que han concurrido al Cuerpo han leído en todos los casos, si mal no recuerdo, sus discursos sin pedir autorización previa a la Cámara. De tal manera sentaríamos el precedente de que los señores legisladores y los ministros no requerirían la autorización expresa para leer sus exposiciones. ¿No es así, señor diputado?

Sr. Ruiz. — Sí, señor legislador.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Entiendo que debe limitarse, en lo posible, la lectura de las exposiciones por las siguientes razones: La exposición es, por regla general, el producto del estudio del legislador que la dice, pero puede no ser el producto del estudio del legislador que la lee; puede ser el trabajo de otros.

Como entiendo perfectamente la inquietud que anima a los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, voy a proponer en nombre de la comisión que se supriman las palabras "en casos especiales" y que diga el último párrafo: La Cámara podrá autorizar la lectura.

Con la misma hidalguía con que reconocemos que no somos capaces de pronunciar un gran discurso y necesariamente debemos recurrir no tan sólo a apuntes sino a la lectura de documentos, con esa misma hidalguía solicitamos la autorización de la Cámara para hacerlo. Con esta aclaración creo que se satisface las inquietudes de los señores diputados preoponentes y las que ha tenido la comisión al sancionar esta disposición.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — A título personal, señor presidente, voy a votar negativamente este artículo, porque al sancionarse el anterior Reglamento

se discutió extensamente este aspecto y se llegó a la conclusión de que la Cámara con los dos tercios de los votos presentes, podría autorizar la lectura de los discursos.

Por las razones dadas por el señor diputado Casamiquela y porque la Cámara no puede ser un torneo de lecturas extensas que podrían distraer la atención de los señores diputados, entiendo que en manera alguna podrá autorizarse la lectura si no es en casos especiales.

Si bien es cierto que hay señores diputados que no están bien dotados para la oratoria, sin querer ofender a nadie, diría que si una persona no es apta para ocupar un cargo en esta Legislatura, no debe hacerlo. Voy a decir más: si en la oportunidad en que se discutió extensamente este asunto —recuerdo párrafos del discurso del señor diputado Salgado y de otros legisladores— se acordó que con los dos tercios de los votos presentes se autorizaba la lectura de los discursos, entonces no veo ahora el motivo de la modificación de este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Señor presidente: Entiendo que en muchos casos no se da la facilidad de expresión, ni la oratoria fácil como medio de expresar el pensamiento. Hay casos de hombres eminentes en materias culturales y técnicas, que no pueden exponer sus ideas con brillantez como pueden hacerlo algunos grandes políticos y oradores.

En esta Cámara nunca hemos tenido problemas a ese respecto. Se ha dado por sentado que los legisladores en determinada oportunidad puedan hacer uso de su guía escrita. Esto es perfectamente aceptable. Eso lo hemos observado en todos los bloques y en lo que respecta al nuestro jamás hemos hecho una observación a esa forma de conducirse.

Con lo expresado por el señor diputado Casamiquela al respecto, estimo que no debe molestarnos en absoluto la existencia de esta cláusula en el artículo y que se puede continuar con esta costumbre, tanto por parte de los señores legisladores como de los señores ministros que concurren a esta Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — Concrete la comisión cómo quedaría redactado el artículo en discusión.

Sr. Casamiquela. — Quedaría redactado el último párrafo del artículo de la siguiente manera: "La Cámara podrá autorizar la lectura". Como diputado y no como miembro de la comisión, entiendo sí, que existe un acuerdo tácito y que este acuerdo se mantendrá a todo lo largo del período o de los próximos. Por otra

parte es una situación que se produce en todos los parlamentos de la República, así que no creo necesaria la incorporación de una disposición que autorice directamente la lectura, porque podría ocurrir que algún diputado tomara —no sé como calificarlo— esa costumbre, y nos endilgara discursos de cuatrocientas o quinientas páginas; en ese caso, entonces, se aplicarían las disposiciones del artículo y no en los discursos breves, normales que se admiten en todas las sesiones.

Sr. Rionegro. — ¿Cómo quedaría entonces?

Sr. Casamiquela. — La Cámara podrá autorizar la lectura.

Sr. Presidente (Marón). — Con la supresión formulada por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 98. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 99.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Es una corrección de forma, señor presidente. La sintaxis de este artículo incurre en un anglicismo al utilizar el verbo ser por el verbo estar. Sugiero que en lugar de decir que es absolutamente prohibida, forma gramaticalmente incorrecta diga, se prohíbe absolutamente, que es la forma correcta y no altera el sentido del artículo.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Acepta la comisión la modificación?

Sr. Casamiquela. — Si ponemos, está absolutamente prohibido?

Sr. Rajneri. — Me parece mejor, se prohíbe que está.

Sr. Casamiquela. — No tengo ningún inconveniente.

Sr. Presidente (Marón). — Con las modificaciones introducidas y aceptadas por la comisión se va a votar si se aprueba el artículo 99. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 100º y 101º.

— Al ponerse en consideración el artículo 102º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Cuando a un orador se lo encuentra fuera de la cuestión, entiendo que el procedimiento correcto es una resolución de la Cámara a los efectos de que el orador continúe en el uso de la misma pero centrándose en la cuestión; sólo en el caso de reincidencia puede admitirse que se le prive del uso de la palabra.

Formulo la observación pertinente, señalando la disidencia con este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Entiendo perfectamente la objeción hecha por el señor diputado Rajneri y le solicito proponga una modificación al artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Entiendo, señor presidente, que está considerado en el artículo la preocupación del señor diputado Rajneri. ¿Qué dice el artículo? Que el presidente deberá llamar a la cuestión o al orden a cualquier señor diputado. Si éste pretendiera que está en la cuestión recién viene la votación.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Yo insisto en que, cuando hay una resolución de la Cámara declarando fuera de la cuestión, corresponde que el orador continúe en el uso de la palabra llamándose al asunto en debate. Solamente en caso de reincidencia es que yo, sugiero sea, al producirse por segunda vez la resolución de que está fuera de la cuestión, recién se lo prive del uso de la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Propongo que diga en el último párrafo que en caso de reincidencia el orador sólo podrá continuar en el uso de la palabra si la votación le diera la razón. Quiere decir que en el primer caso tendría que entrar en el tema en discusión. En caso de reincidencia, sólo podrá continuar en el uso de la palabra si la votación le da la razón.

Sr. Rajneri. — Eso sin discutirse. Lo que decidan las votaciones sucesivas, van a dar lugar al mismo pronunciamiento. Diría que en la segunda oportunidad en que la Cámara lo declare fuera de la cuestión, se lo privará del uso de la palabra.

Sr. Ruiz. — ¿Automáticamente, o por resolución de la Cámara?

Sr. Rajneri. — Por resolución de la Cámara.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Cómo quedaría concretada la modificación?

Sr. Rajneri. — Si me permite un momento, señor presidente, la haré llegar por escrito.

10

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Solicito que pasemos a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas, así modificamos este artículo y cualquier otra cuestión que necesite ser modificada.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Casamiquela, en el sentido de pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 22 y 30 horas.

— Era a las 21 y 10 horas.

11

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 23 y 05 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura como quedaría redactado el artículo 102, después de las modificaciones introducidas.

Sr. Secretario (García). — Artículo 102: "Ningún diputado podrá ser interrumpido en el uso de la palabra a menos que se trate de una explicación pertinente, y esto sólo será permitido con la venia del presidente y consentimiento del orador".

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 102. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 103º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Propongo que a continuación de

"a explicar sus palabras o retirarlas", se coloque punto y coma.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Casamiquela. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 103. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba, como así también el artículo 104º.

— Al leerse el artículo 105º, dice el:

Sr. Presidente (Marón) — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: a efectos de evitar la repetición de la palabra "tomarán", propongo que diga "harán". El párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "las primeras se harán por orden alfabético, y se tomarán para todos los nombramientos que deba hacer la Cámara", etcétera, etcétera.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — A fin de evitar que el señor diputado Ruiz solicite la palabra para que se coloque un punto y coma, después de la palabra "signos" propongo se ponga un punto y coma o punto y seguido.

Sr. Casamiquela. — Como usted desee, señor diputado. Lo que el señor diputado proponga, la comisión lo va a aceptar.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para requerir del miembro informante de comisión se den las razones por las cuales el quinto de los votos del Cuerpo que se consideraba necesario para solicitar votación nominal, ha sido elevado en este artículo a mayoría simple del Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — Podría, por diferentes razones y siguiendo el ordenamiento que hace al nuevo Reglamento argumentar en favor de la necesidad de que sea la mayoría quien disponga las votaciones en esta forma, porque recuerdo como antecedente que se ha llegado a votar nominalmente hasta pases a cuarto intermedio. Estas situaciones, que se han ido evidenciando en la labor de la Cámara, son las que han llevado a la comisión a proponer la nueva redacción de este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Entiendo, señor presidente, que la votación nominal es, al margen del plano reglamentario y, como principio, la norma que debe regir para las votaciones en la Cámara; o sea, que se indique en el acta la posición adoptada por cada señor diputado respecto de un problema determinado.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Sí, como no.

Sr. Casamiquela. — El artículo 110 del Reglamento, dice: "pero aún en las votaciones por signos, podrán dejar expresado su voto para ser consignado en el Diario de Sesiones"; quiere decir que no existen inconvenientes.

Sr. Salgado. — Sí, el que quiera. Pero suele suceder —y la votación por signo lo favorece y este artículo 105 lo propicia y lo asegura—, que lo que se desee no es que conste en acta el sentido de la votación de un señor diputado, sino que justamente no se desea que conste en acta el sentido de su voto por parte de ese señor diputado.

Si un señor diputado de la minoría desee que conste en acta el sentido de la votación de cada uno de los señores diputados, es cuando solicita que se haga en forma nominal. Por eso decía que es una votación al margen del plano reglamentario, pero que debería ser la norma en este Cuerpo para dejar constancia de cual ha sido el sentido de cada voto.

Es por eso, señor presidente, que me voy a oponer a este artículo 105.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Solicito al sector de la mayoría que recapacite sobre lo que establece este artículo dado que no deja constancia de cómo la minoría va a votar.

En otros artículos nos hemos opuesto terminantemente a que se consignent disposiciones que, entendemos, nos privan de determinados derechos en este Cuerpo. Pero ante una minucia de esta naturaleza como es la de dejar consignada en actas el sentido de nuestro voto, solicito a la mayoría que reflexione sobre la disposición que va a sancionar; porque no comprendo como pueden sancionar un artículo negando esa minucia, puesto que no puedo verlos empequeñecidos a los señores miembros de la mayoría en esa posición.

En consecuencia, señor presidente, solicito que el artículo quede tal cual estaba en el Reglamento anterior.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Lamento nuevamente que el señor diputado Vicens incurra en un error, porque de ninguna forma se le ha prohibido a las minorías de consignar expresamente su voto, estableciéndolo claramente el artículo 110, que dice: "pero aún en las votaciones por signos, podrán dejar expresado su voto para ser consignado en el Diario de Sesiones".

Sr. Vicens. — Entonces, ¿por qué modifican el artículo?

Sr. Casamiquela. — Señor diputado: hay que hacer el planteo en otra forma; hágalo como el señor diputado Salgado, que aunque no lo compartamos es el correcto. Estamos hablando del quinto de los votos presentes y no de que se deje constancia o no del sentido del voto de las minorías, puesto que tienen el derecho de expresar su opinión como lo establece el artículo 110.

El planteo realizado por el señor diputado Salgado no es con respecto a las minorías, sino a la expresión de la mayoría que, en este caso, no quedaría consignada expresamente.

Sr. Vicens. — ¡Cómo no va a quedar consignada expresamente!

Sr. Casamiquela. — Entonces le voy a ceder la palabra para que rebata los argumentos del señor diputado Salgado, me dé la razón y vote el artículo tal cual está redactado.

Dejando de lado este asunto y contestándole al señor diputado Salgado, que aunque entiendo su observación no la comparto, debo manifestarle que al dejar establecida la minoría el sentido de su votación, queda perfectamente aclarada cuál ha sido la posición adoptada por la mayoría.

Tal situación podría suscitarse en un Cuerpo demasiado numeroso o con mayoría generosa, pero no en una Cámara con mayoría de un solo miembro que, en todos los casos, define categóricamente la posición adoptada por cada sector.

Quiere decir que el escrúpulo del doctor Salgado, quedaría salvado; y el escrúpulo del señor diputado Vicens, no existe.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: El señor miembro informante parte de un criterio que cristaliza las opiniones en el Cuerpo y divide a éste en mayoría y minoría. Hay una mayoría que está sentada en un lado determinado y una

minoría que está sentada en otro lado determinado; entonces, siempre toda la mayoría como tabla, vota en un sentido y toda la minoría como tabla, vota en otro sentido y ello queda perfectamente indicado al aclararse los votos de uno de los costados de este recinto cual es el sentido del voto del otro costado de este recinto.

Tengo una concepción más optimista de este Cuerpo y creo, por lo menos pretendo creer, un poco más en las posibilidades de trabajo de los señores diputados. En consecuencia estimo que la mayoría y la minoría, en cada votación serán determinadas; por lo tanto esa mayoría que en el plano de los bloques es de un voto, puede expresarse con muchos votos en una determinada votación. Entonces el argumento que me ha dado el señor miembro informante, pierde fuerza y validez.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Sí, señor presidente, entiendo perfectamente la labor de acción dentro de la Cámara que ha quedado evidenciada en repetidas oportunidades.

Recuerdo un artículo propuesto a la Cámara y que fue rechazado. El que lo sustituía fue rechazado también y los diversos sectores votaron a favor y en contra. En otra oportunidad, ha ocurrido exactamente lo mismo. Me refiero a la posición de los sectores que evidentemente siguen ciertos lineamientos de disciplina partidaria, pero aún en los casos de una votación en la cual los hombres que integran estos diferentes sectores políticos actuaran libremente, aún en ese caso, en una Cámara tan pequeña sería muy simple individualizar la posición de cada uno de los que han emitido el voto. Digo nuevamente, que si fuera una Cámara numerosa sería distinto o muy difícil esa individualización.

Por otra parte, señor presidente, en ningún momento hemos aludido la responsabilidad de aceptar o no una votación nominal, pero no queremos que nos vuelva a suceder, que en un cuarto intermedio por ejemplo, haya que hacer una votación nominal. Este es el origen de esta modificación que va a sostener la comisión tal cual se encuentra redactada en el despacho de comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 105. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 106º y 107º.

— Al ponerse en consideración el artículo 108º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Aquí hay una modificación, señor presidente, que es la siguiente: que en la votación de rectificación participaban exclusivamente los que habían votado en la primera situación. La comisión ha entendido que no puede negársele el derecho a un diputado, aunque no haya participado en la primera discusión, de hacerlo en la segunda. No puede establecerse restricciones de ese tipo a hombres que están representando un papel eminentemente electivo. Por lo tanto ha propuesto, en la nueva redacción, que en la forma es exactamente igual al anterior, pero que en el fondo implica la modificación de permitir votar a todos los señores diputados hayan estado o no presentes en la primer votación.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 108. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 109.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En el Reglamento anterior se establecía la reapertura de la discusión en el caso de que una votación resultara empatada.

La comisión ha entendido que no es necesaria esa facultad reglamentaria por cuanto los plazos establecidos para hacer uso de la palabra no rigen en la discusión en particular.

Por otra parte, es norma en este Cuerpo que todos aquellos oradores que se hayan excedido en tiempo en el uso de la palabra, siempre se le ha facilitado una ampliación a fin de permitirle exponer con absoluta tranquilidad todos los conceptos que quería vertir sobre los asuntos en discusión.

Hemos creído de esta manera dar un paso más sobre la mayor practicidad en las nuevas normas reglamentarias que van a regir el funcionamiento de la Cámara de ahora en adelante.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 109. Los señores dipu-

tados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 110.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Debe decir: podrá dejar expresado su voto. No sé cómo estará la copia de secretaría.

Sr. Presidente (Marón). — La copia está correcta, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Yo desearía que se aclarara bien este artículo.

Si bien se entiende o entendemos lo que quiere decir, propondría que para una mayor claridad, se agregue la expresión "de votar" a continuación de "abstenerse", para que el artículo quedara así: "Ningún diputado podrá abstenerse de votar...". Si bien se está hablando de voto, se puede entender en muchos sentidos por la existencia de otros hechos.

Sr. Presidente (Marón). — Acepta la comisión la modificación?

Sr. Casamiquela. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 110.

— Resulta afirmativa.

— Se vota y aprueba el artículo 110.

— Al ponerse en consideración el artículo 112, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Aquí habría que corregir la puntuación, señor presidente. Considero necesario colocar un punto y coma después de la palabra "conveniente".

Sr. Presidente (Marón). — Acepta el agregado la comisión?

Sr. Casamiquela. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Con el agregado propuesto por el señor diputado Ruiz y aceptado por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 112. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 113.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Ya en la discusión en general he anticipado las razones que motivaron a la comisión para establecer claramente en el Reglamento que, si bien la disposición constitucional establece el quinto de los votos presentes para ser imperativa la presencia de los señores ministros en la Cámara, también establece que deberá hacerse la citación con no menos de tres días de anticipación, salvo en casos de suma urgencia.

La comisión ha entendido conveniente fijar un plazo prudencial, de treinta días, para que la Cámara establezca la fecha en que deba realizarse la interpelación solicitada. A efectos de evitar que pueda demorarse una interpelación, la comisión estima conveniente dejar establecido que deba ser a los 30 días de solicitada.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — No veo clara esta última parte del artículo, señor presidente. Parecería que la Cámara va a fijar la fecha de la interpelación dentro de los 30 días de solicitada.

¿Quiere decir que la Cámara dentro de los 30 días ha de fijar la fecha? ¿O que la concurrencia de los miembros del Poder Ejecutivo interpelados, deberá realizarse dentro de los 30 días de solicitada? ¿Cuál de las dos cosas quiere decir?

Sr. Casamiquela. — Cómo dice, señor diputado?

Sr. Ruiz. — Según el último párrafo que dice: "En todos los casos la fecha en que deberá realizarse la interpelación la fijará la Cámara, dentro de los treinta días de solicitada", ¿la Cámara debe determinar dentro de los 30 días de la fecha de la interpelación o dentro de ese plazo deben concurrir los miembros del Poder Ejecutivo interpelados?

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Me parece muy atinada la observación. Es dentro de los 30 días de solicitada la interpelación, que debe producirse la concurrencia de los ministros a este recinto.

Sr. Salgado. — O sea, para dentro de los 30 días.

Sr. Casamiquela. — Exactamente.

Sr. Ruiz. — Entonces habría que hacer un pequeño agregado a continuación de la palabra "Cámara", para realizarse dentro de los treinta días. Es decir, que agregamos las palabras "para realizarse".

Sr. Casamiquela. — Sugeriría que dijera "para dentro de los treinta días", porque el término "realizarse" está en el párrafo anterior.

Sr. Ruiz. — Habría que buscar un término adecuado, porque se presta a una doble interpretación.

Sr. Casamiquela. — Podría ser "para ser efectuada dentro de los treinta días de solicitada".

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente, señores legisladores: Confieso que no es un asunto que me mueve a extrema inquietud la de fijar a través de un Reglamento orgánico las condiciones mediante las cuales va a desarrollar su labor la Cámara, pero la consideración de este artículo —que es a mi juicio anticonstitucional —me obliga a realizar algunas consideraciones de carácter general que son aplicables a este artículo, como a la mayoría de las disposiciones que componen este despacho.

He dicho que no me mueve especial inquietud la fijación en normas específicas, del ámbito dentro del cual ha de desenvolverse la actividad legislativa. Entiendo que por sobre la letra escrita hay factores más importantes que son los que privan, en definitiva, en las relaciones entre los miembros de un Cuerpo y las que se establecen a través de sectores que se respetan: las normas de convivencia necesarias para una Legislatura. Para dar un ejemplo señalo que uno de los países en donde la democracia se vive con más plenitud e intensidad en el aspecto parlamentario, Inglaterra, carece de constitución escrita. Sin embargo el respeto entre los distintos sectores —norma de derecho consuetudinario aceptada por todos los integrantes de los cuerpos colegiados—, hace innecesaria la regimentación de las facultades de los distintos sectores porque esa norma de convivencia, ese espíritu de comprensión es más importante que la letra fría del Reglamento o de las disposiciones tajantes y terminantes que se establecen.

Me parece necesario señalar al considerar este proyecto de Reglamento, una curiosa sensación o situación que trasciende el espíritu de este proyecto.

Este proyecto que estamos considerando —las observaciones formuladas a algunos de los artículos son suficiente demostración— es evidentemente liberticida y antidemocrático y tiende a modificar sustancialmente las normas de relaciones entre los sectores de este Cuerpo.

No me quejo, ni me preocupan fundamentalmente, las normas mediante las cuales la mayoría pretende reducir la incidencia de las restantes sectores en esta Cámara, pero sí me siento en el deber de advertir de que tales normas, tales modificaciones de criterio que fueran sustentados al comenzar el período de sesiones de este año, no parecen justificadas para este sector ni para los sectores que componen las minorías.

Si me he referido especialmente a este artículo, es porque casualmente en este caso hay experiencia en la Cámara. La Constitución fija un plazo de tres días dentro de los cuales los ministros del Poder Ejecutivo deben concurrir a la convocatoria que les hace este Cuerpo. En todas las oportunidades en que se ha planteado una interpelación, jamás los sectores de las minorías hicieron un problema de la interpretación seca y ruda de las disposiciones constitucionales. Cada vez que un integrante del sector de la mayoría, cada vez que un personero del propio ministro interesado ha hecho llegar a las minorías la inquietud por la fecha de una interpelación, no hubo ningún inconveniente para postergarla y prorrogarla hasta la fecha que les resultara más conveniente.

¿Cuál es la razón por la cual se modifica este artículo? ¿Cuáles son las razones por las cuales se modifican otros artículos, estableciendo disposiciones restrictivas del derecho de las minorías, modificando los porcentajes que establecen mayorías especiales para fijar determinados criterios en los planes de labor; estableciendo la posibilidad del anonimato en las votaciones y eliminando de paso la responsabilidad que la votación nominal implica, como actitud de un miembro del Cuerpo, al dejar constancia del sentido de su voto? ¿Cuál es el sentido de ésta y de otras disposiciones con las cuales la mayoría pretende establecer un Reglamento indiscutiblemente favorable y discrecional? ¿Es que se fundamentó eso para argumentar que la mayoría se ha encontrado con sectores que han sido destructivos, que han sido violentos; que han utilizado los intersticios del Reglamento para buscar la trampa hábil para dilatar la resolución de los problemas? ¿O por el contrario, en todos los casos en este Cuerpo se ha tenido el alto ejemplo de una minoría que ha servido con seriedad y responsabilidad a la tarea legislativa? Si algu-

na vez ha utilizado el Reglamento lo ha hecho con la conciencia y con la convicción de estar sirviendo a los mejores intereses de la provincia, realizando a través de la comprensión y la colaboración mutua, la tarea seria y responsable que diera el mejor resultado.

Diría que el espíritu que debe animar a los reglamentos, en la medida que son facultades en cierto modo discrecionales de la mayoría que otorga un reglamento, es la de evitar la extorsión o la disminución de las facultades de las minorías y al mismo tiempo autolimitarse y evitar que el producto del apasionamiento se traduzca en sanciones apresuradas.

A qué vienen todas esas modificaciones que en lugar de sintetizar en el Cuerpo las posibilidades de interpelación, de inter comprensión entre los sectores viene a eliminar y a hacer del Reglamento, una cosa absolutamente innecesaria; porque este Reglamento que se va a sancionar no sirve absolutamente para nada en lo que respecta a las minorías. En lo que respecta a la mayoría, sería exactamente lo mismo que si no se hiciera, porque establece normas que en definitiva y en síntesis van a permitir la discrecionalidad de la mayoría, en la actividad de este Cuerpo.

Para eso, con más lealtad y con más franqueza eliminemos un cuerpo innecesario de disposiciones. Nosotros creemos más importante confiar en el sentido de la responsabilidad de los señores legisladores que no mantener un reglamento inócuo en lo que respecta a las garantías mínimas que puede tener una minoría en el recinto; no alcanza a cubrir las necesidades mínimas y disposiciones imprescindibles para que este Reglamento se convierta, en el ámbito reglamentario, como garantía para que la minoría pueda colaborar en la tarea legislativa. Diría que en lugar de defender los derechos de la minoría, el mismo defiende los derechos de la mayoría; dicho en otras palabras, pareciera destinado a cubrir la mayoría y no a garantizar los derechos de la minoría.

Sostenemos que esto parece una cura en salud por parte del sector de la mayoría y que tuviera preocupación por el futuro legislativo; pareciera que no se ha advertido en el ejemplo de nuestra militancia, en el ejemplo de nuestra tarea legislativa, que no cedemos un palmo a ningún sector de este Cuerpo en lo que respecta a la preocupación por la tarea parlamentaria. Consideramos que la mayoría tiene su responsabilidad en la función de gobierno, pero también nosotros entendemos que nuestra función como miembros integrantes de este Cuerpo, como oposición, como sector político, no le va en zaga y tiene también sus serias responsabilidades.

He dicho que esta disposición es inconstitucional y para volver al tema específico de esta disgresión con respecto a este artículo, señalo que esta facultad reglamentaria que se atribuye a la Legislatura con respecto a una disposición constitucional, es la clásica facultad reglamentaria con la cual se comienzan a cercenar los derechos constitucionales. Para dar un ejemplo que aclare con toda precisión las razones por las cuales la Legislatura carece de facultades reglamentarias con respecto a la interpelación, señalo que si por este artículo la Legislatura considera que tiene facultades de delimitar por mayoría —no por el quinto de los votos presentes— que dentro de los treinta días debe efectuarse la interpelación, también tiene facultades para decir en lugar de treinta, sesenta; en lugar de sesenta, ciento veinte; en lugar de ciento veinte, dos años, y de esa forma a través de una facultad reglamentaria, eliminar un derecho constitucional.

El quinto de los votos presentes significa no solamente la facultad de decidir que alguna vez va a venir un ministro a la Cámara; el quinto de los votos presentes, indica que ese quinto es capaz de decidir, cuándo y en qué condiciones, con la específica salvedad de que debe ser notificado con tres días de anticipación, con lo que se cubre la hipótesis de una interpelación sorpresiva de un sector de la Cámara, que pretenda poner en aprietos, arbitrariamente, a un representante del Poder Ejecutivo.

Más allá de esta condición que establece la Constitución como facultad específicamente reglamentaria, es precisamente para evitar que por vía de reglamentaciones se alterara este derecho de dictar normas inconstitucionales y que estén reñidas con un principio establecido en la Constitución.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: Celebro que en un ambiente de tranquilidad podamos realizar este diálogo con la minoría de absolución de posiciones. Quiero recordar al señor diputado preopinante las agitadas sesiones que a fines del año pasado tuvo como escenario esta Legislatura, donde nuestra mayoría se veía compelida, por vía de una serie de disposiciones del Reglamento —que más para mayoría, era para minoría— a llevar un debate en condiciones, no diría desventajosas, pero sí en un clima hostil, cosa que tampoco es muy democrática que se diga.

Sr. Rajneri. — El señor diputado cree que

la modificación que proponen es consecuencia de aquello. En una palabra restringir los derechos de los sectores minoritarios en el Cuerpo.

Sr. Oroza. — No, señor diputado, me quiero referir...

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Oroza. — Me permite: lo escuché con mucha atención y quisiera que usted tuviera la misma deferencia.

Quiero recordar a algunos de los señores diputados de la oposición si no nos asiste el derecho de preservar al Cuerpo y preservar a los que tienen la responsabilidad del gobierno, de maniobras que poco prestigian a esta Legislatura. No se puede negar de que aquí se hicieron debates dilatorios; no se puede negar que aquí se usaron martingalas reglamentarias, porque el que lo niegue falta a la verdad. Aquí en determinados debates se utilizaron todos los argumentos y todos los medios y formas para hacer prevalecer un criterio. Muchas veces la oposición sabía de que nosotros, para no violar cláusulas reglamentarias estábamos en inferioridad de condiciones para encarar un debate. Quiero recordar inclusive situaciones como cuando se trató la ley de municipalidades donde por vía reglamentaria, se nos quiso hacer aparecer como que estábamos fraguando un despacho de comisión por mayoría. Claro que eso pasó hace tiempo y algunos nos hemos olvidado.

Ahora, en este clima de tranquilidad en que estamos viviendo, podemos aparecer como imponiendo un Reglamento: el Reglamento de los fuertes. ¿Quién nos asegura a nosotros que en los dos años de acción que nos restan por cumplir, que esos momentos de efervescencia no se volverán a repetir en esta Legislatura? ¿Por qué se nos critica entonces de que nosotros —y yo le acepto al señor diputado de que nos estamos curando en salud— queremos cubrir nuestras espaldas para jerarquizar la acción de gobierno? Nosotros somos los que tenemos esa responsabilidad de acción y queremos no solamente realizarla por vía de los hechos, sino realizarla al amparo de un Reglamento.

No es un Reglamento prepotente de la mayoría, pero tampoco queremos un Reglamento donde la minoría gobierne sobre la mayoría. Justifico al señor diputado que en este momento haga la serie de acusaciones que está haciendo, pero lo invito a que recapacite sobre lo que ha dicho y tengo la seguridad de que va a llegar a la conclusión que no es enteramente justo en sus apreciaciones.

Sr. Vicens. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Oroza. — Sí, cómo no.

Sr. Vicens. — Usted le da a los ministros treinta días para que se preparen y a la minoría le da 24 horas...

Sr. Oroza. — Y qué problema hay si ahora ustedes tienen sesenta días para preparar la interpelación.

Sr. Vicens. — Y le dan a la minoría 24 horas para que vengán a este recinto a tratar una moción de preferencia o cuestiones que se les ocurra tratar.

Sr. Oroza. — El señor diputado, a raíz de la interpelación del mes pasado me anunció treinta días antes que nos iban a largar una noticia bomba en la Cámara.

Sr. Vicens. — Mentira.

Sr. Oroza. — No le permito que me diga que estoy mintiendo.

— Suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — No dialoguen los señores diputados. Continúa con la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Es cierto, señor diputado, que ustedes estaban preparando treinta días antes una interpelación y después exigen que un ministro venga a contestarles a los tres días. ¿Es justo eso?

Sr. Vicens. — Yo jamás he hecho eso.

Sr. Oroza. — Señor diputado, yo sé lo que digo...

— Hablan simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — No dialoguen los señores diputados. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Lo digo con responsabilidad. El señor diputado Vicens me anunció con treinta días antes la noticia bomba de una interpelación. Seamos justos con lo que decimos, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor diputado?

Le pregunto si en las interpelaciones celebradas este año es exacto o no que de las tres que se han resuelto efectuar, dos de ellas han sido postergadas por pedido de la mayoría?

Sr. Oroza. — Debo reconocer que en ese planteo ustedes han obrado con corrección; pero el señor diputado debe coincidir conmigo, que no es correcto que nos anuncien con treinta días de anticipación una noticia bomba, como es una interpelación a un señor ministro.

Sr. Rajneri. — Usted, lo que tiene, es curiosidad en todo caso. Pero eso no tiene nada que ver con el Reglamento. Se ha quedado con la espina porque había una noticia bomba.

Será eso, presumo, porque en el plano real no conozco ninguna interpelación que haya sido presentada en forma violenta.

Sr. Oroza. — ¿Me permite, señor diputado?

Lo que exigimos es igualdad en el trato. Si ustedes tienen 30 días para preparar una interpelación, se les debe dar ese mismo plazo a los señores ministros para contestarla. No es dictatorial pedir igualdad de trato.

Sr. Rajneri. — Le insisto en que no hay un sólo caso que usted pueda señalar en que la minoría se ha cerrado con respecto a la fecha de las interpelaciones.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

Sr. Rajneri. — Sí, como no.

Sr. Oroza. — Si ustedes no tuvieron inconveniente en conceder treinta días de prórroga, por qué tienen inconveniente en que esa prórroga que de buena voluntad otorgaron figure en el Reglamento.

Sr. Rajneri. — Por una razón muy simple, señor diputado: porque las prórrogas en las interpelaciones se pueden dar en tanto y en cuanto no signifiquen una alteración substancial. Pero supóngase, por ejemplo, que se plante una interpelación para referirse a un asunto de actualidad. ¿Usted cree lógico que hoy se fijen treinta días, como mañana pueden fijarse sesenta o noventa?

Sr. Oroza. — Tenga la seguridad, señor diputado, de que en un caso así nosotros vamos a ser los primeros para establecer los plazos.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia ruega a los señores diputados no dialogar y soliciten la palabra.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: no me asombran las manifestaciones hechas por el radicalismo del Pueblo, en absoluto. Esperaba que tuvieran una reacción de esa naturaleza.

Deseo referirme, en primer término, a lo que el señor diputado ha señalado como inconstitucionalidad del artículo. La mayoría de la comisión entiende que es constitucional y se basa en lo establecido por el artículo 77 de la Constitución de la Provincia.

Como no es este Cuerpo quien debe decidir sobre si es o no es constitucional, porque ello corresponde a la justicia, no voy a referirme en especial al caso.

Si existen antecedentes sobre la forma en que se ha trabajado en esta Cámara, debo expresar rotundamente que sí, señor presidente, y me voy a remitir a los Diarios de Sesiones en los cuales consta que esta mayoría ha tenido que solicitar la inclusión de un miembro más en las comisiones para que éstas pudieran trabajar. Nosotros, como bien lo ha dicho el señor diputado Rajneri, estamos defendiendo los derechos de la mayoría en este Reglamento. Eso es absolutamente exacto, porque los derechos de las minorías están de sobra defendidos en éste y en el anterior Reglamento.

El señor diputado Rajneri, ha manifestado como argumento contundente que la mayoría podría dilatar una interpelación que debería realizarse en forma urgente y con pocos días de plazo. ¿Es que el señor diputado considera criterioso exclusivamente a los integrantes de las minorías y niega ese derecho a la mayoría, como para resolver en una situación de tal índole para que comparezcan o no los señores ministros en el recinto? ¿Es democrático eso? No, señor presidente. Democrático es aceptar las decisiones de la mayoría y no las de la minoría, como una imposición y valiéndose de un texto constitucional, de un reglamento que ellos presumen que es inconstitucional y que nosotros sostenemos lo contrario. Esto es democracia. Democracia es el gobierno de la mayoría, no de las minorías como se ha pretendido hacer. Democracia es reconocerles capacidad a todos, como lo hemos reconocido públicamente nosotros. Democrático es decir que la responsabilidad en cuanto a la legislación, es compartida y es igual para todos; pero la responsabilidad de gobierno es muy superior para nuestro sector. ¿Por qué? Porque nuestro número decide, si se sancionan o no las leyes.

No quisiera referirme in-extenso a esta situación...

Sr. Vicens. — Refiérase, nomás.

Sr. Casamiquela. — ...pero tenemos centenares de años de tradición parlamentaria en la República, en las cuales la oposición ha sido siempre anti y no oposición; ha sido oposición destructiva. No digo que ocurra lo mismo en la Cámara de Río Negro afortunadamente y es nuestro deseo de que sigamos en esta forma. Pero es absolutamente exacto que toda nuestra historia nos está demostrando la necesidad de este tipo de reglamentación.

Por eso, señor presidente, cuando se dijo si este Reglamento era para defender los derechos de la mayoría, digo rotundamente que es exacto que nos estamos curando en salud, que estamos defendiendo los derechos de esta ma-

yoría que ostentamos, porque la hemos ganado en una elección.

Sr. Vicens. — Ya se les va a venir la estantería abajo...

Sr. Casamiquela. — Veremos, señor diputado.

Sr. Ruiz. — La minoría tiene curiosidad; lamentablemente amigo, pero no lo veremos.

Sr. Casamiquela. — Puede ser que la Escuela de Mecánica les dé una mano.

Sr. Oroza. — El día que ustedes sean mayoría, nos van a agradecer este Reglamento.

— Habían simultáneamente varios señores diputados y suena la campana de orden.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego a los señores diputados no dialogar.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente, señores diputados: Democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo; democracia no es el gobierno de la mayoría. Esa definición que justificó los regímenes decisionistas, calificados como democracia de balcón, niega la esencia de la democracia que es representación de vida; no gobierno de mayoría.

Lo que se pretende hacer pasar bajo el nombre de democracia y bajo forma real de dictadura de mayoría, es justamente la antítesis de democracia, porque el pueblo no se encuentra representado en la mayoría. La mayoría representa a la mayoría, no representa al pueblo; el pueblo está representado por mayorías y minorías; el pueblo es un conjunto; el pueblo es una comunidad que vive, no es una mayoría.

En lo que hace a las instituciones de la Provincia, me congratulo de la paz legislativa que ha imperado en este año. En lo que hace a lo que pide la sangre joven e, incluso, a lo que va de pequeña diversión legislativa, no me congratulo de ello. Por razones de temperamento me siento mucho más cómodo en la guerra franca, que pueda desatarse en cualquier momento mediante cualquier Sarajevo circunstancial, que pudiera llamarse tal vez San Antonio Oeste; me siento mucho más cómodo —digo— en esa guerra, que en el clima de paz que obliga al trabajo y al estudio, que es el que ha imperado en este año.

Un argumento muy serio que se ha dicho en este pequeño debate en torno al artículo 113, es el expresado por el señor diputado Vicens. Es un artículo de valor relativo por cuanto vuelve por pasiva la argumentación de la mayoría; consiste en decir que la mayoría entiende que un señor ministro requiere 30 días pa-

ra el estudio de una cuestión y en cambio, los representantes minoritarios del Cuerpo, deben conformarse con 24 horas para estudiarlo en caso de moción de preferencia.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Como no.

Sr. Casamiquela. — La situación planteada por el señor diputado Vicens, no ha ocurrido.

Sr. Salgado. — La situación planteada por los representantes de la mayoría en torno a las interpelaciones, tampoco ha ocurrido.

Sr. Casamiquela. — Sí, pero es una disposición constitucional que hace el Reglamento; que hagamos abuso de las mociones de preferencia, en ese caso tendrían el derecho de enrostrarnos esa situación, pero mientras tanto ello no ocurra, no hay ningún problema en cuanto al número de votos.

Sr. Salgado. — Le vuelvo las mismas palabras, señor diputado.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Salgado. — Como no.

Sr. Rajneri. — Suponemos con fundamento que si se modifica una disposición ha de ser para usarla; porque si es para no usarla, no veo la razón para que ustedes la incluyan. De manera que su argumentación es de muy poco valor.

Sr. Ruiz. — Pero puede ser necesario usarla.

Sr. Casamiquela. — No la vamos a usar mientras ustedes se comporten como en este año.

Sr. Rajneri. — No lo diga en ese tono.

Nos vamos a comportar como se nos dé la real gana, no como ustedes lo decidan.

Sr. Casamiquela. — Ya lo hemos notado y precisamente por eso ponemos estas disposiciones.

Sr. Rajneri. — Me tiene sin cuidado lo que ustedes puedan hacer con el Reglamento. Lo que nosotros tengamos que decir en la Cámara, lo vamos a expresar lo mismo.

Lo que nos preocupa exclusivamente, es con respecto a la labor legislativa. Eso sí nos preocupa; en eso somos responsables, señor diputado. Por eso señalamos una serie de disposiciones que consideramos erróneas. No crean ustedes que estamos en tren de intercambiar clemencia; nos tiene sin cuidado...

Sr. Casamiquela. — Es paternalismo, señor diputado.

— Habían simultáneamente varios señores diputados.

Sr. Presidente (Marón). — Ruego no dialoguen los señores diputados. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — De acuerdo a este Reglamento que estamos tratando y cuya sanción ya está anticipada. Pareciera que la verdad abstracta resulta mucho más fácilmente captable a través de un ejemplo. Doy como ejemplo —digo— el caso del proyecto de ley de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo. Si a la mayoría del Cuerpo así se le ocurre, este proyecto de ley de presupuesto podría ser tratado en la sesión de pasado mañana.

Sr. Casamiquela. — ¿Me permite, señor diputado?

Todos los proyectos de presupuesto necesitan el despacho de comisión.

Sr. Salgado. — El despacho de comisión se puede obtener mañana. Mañana entonces, entra el despacho de comisión; se pide preferencia; esa preferencia se vota por mayoría absoluta y pasado mañana habría que tratar el presupuesto. Y la minoría tendría entre veinticuatro y cuarenta y ocho horas para estudiar brevemente el mismo.

¿Pero qué sucede y cuál es la diferencia aquí entre la minoría y el señor ministro? La minoría puede no conocer el presupuesto y no haberlo leído no obstante tener tres meses de entrada en el Cuerpo; mientras que en cambio el señor ministro es interpelado sobre un asunto de su cartera. En consecuencia no puede alegar ignorancia de base sobre un asunto de su competencia. Podrá tal vez, ampliar información que ya tiene y para ello con los tres días, es suficiente.

Entiendo por otra parte que ese término de tres días es el mínimo que la Constitución establece en defensa de la tranquilidad de los señores ministros. Habiendo ya la Constitución de la provincia cuidado de la integridad intelectual de los señores ministros, no creo yo necesario que, por vía reglamentaria, se le sume a la tutela de la Constitución, la tutela de la mayoría en cuanto a la comparencia de los señores ministros.

Creo por otra parte que no se trata de hacer en el Cuerpo un juego de toma y daca de leyes o de anticipar falta de uso de disposiciones reglamentarias. Anticipo que al Reglamento trataré de usarlo por todos los medios y en todas las garantías o derechos que el mismo me dé, porque para eso el Reglamento está.

Creo haber hecho eso en el año y fracción que llevamos nosotros sesionando y no creo por eso, haber hecho nada malo. Si el Reglamento me daba determinados derechos y determinadas facultades y yo las usaba, hacía muy bien usándolas. No veo que eso tenga nada de malo y que signifique una demostración de virtud el decir: tenía determinados derechos y no los usé. Si no los usó, sabrá por qué no los usó. Pero no es nada virtuoso el dejar de usar los derechos que un Reglamento, una ley o una Constitución de la provincia da. Todo eso dentro de la medida de una cierta moralidad que el Cuerpo conoce.

No hemos venido acá —y lo digo glosando a Juan B. Justo— a sacar leyecitas de favor pedidas a la mayoría. Hemos venido acá a defender determinadas posiciones; a exponer determinadas posiciones o principios partidarios; a proyectar leyes y defenderlas cuando el caso llegué y no veo la razón, por lo menos no veo una razón grave, que determine esta defensa que se pretende hacer del Poder Ejecutivo a través de la mayoría del Cuerpo. Es más, cuando se pidió la prórroga de interpelación al señor ministro de Economía, con motivo de la ley de colonización de la provincia, —prórroga que todavía está pendiente— creo haber dicho que no interpelábamos ministros para colgar sus cabezas de nuestra montura, sino para ver de allegar soluciones de conjunto para los problemas que la provincia tiene.

No veo, tampoco, que sea desdorado para ningún señor ministro el venir al Cuerpo a una interpelación y decir que debido al breve tiempo con que ha contado no ha podido reunir determinados datos para tener sobre su banca. No creo yo que sea eso cosa que haga decir que un ministro es ignorante o analfabeto. Todos sabemos, porque estamos en la materia, los inconvenientes en informarse sobre determinados problemas, y como lo sabemos y lo sufrimos a esos inconvenientes, somos los primeros, con capacidad suficiente, en apreciarlos.

Entiendo que este artículo 113 es sobreabundante. No veo el plazo este de treinta días, no lo veo mal en sí, pero significa el abrir una brecha —como lo ha dicho muy bien el señor diputado Rajneri— para que por vía reglamentaria se pueda llegar a la anulación de determinados principios y derechos constitucionales. No creo en un plano de buen sentido que este artículo en sí, tal como está redactado, signifique una privación de derechos constitucionales por vía de la reglamentación. Pero significa sí la apertura del camino para llegar a la violación de los derechos constitucionales.

Hay determinados principios que en sí no significan ningún daño. Por ejemplo, para traba-

jar, se puede exigir perfectamente un certificado de buena conducta. A nadie le puede parecer que eso esté mal. Es una cosa tan simple lo del certificado de buena conducta y no obstante esa simplicidad ha servido para privar en el país del derecho constitucional de trabajar, del derecho constitucional de viajar, del derecho constitucional de estudiar y ha servido para que por vía de una reglamentación tan simple, por vía de ese pequeño ejercicio de un derecho de policía, el Estado privara a sectores grandes de ciudadanos, de derechos elementales por medio de disposiciones aparentemente inocentes.

Por este artículo 113 se abre un camino que quedará en adelante exclusivamente librado al criterio de moralidad o a la serenidad que en un momento tenga la mayoría del Cuerpo. El mantenerlo o ampliarlo quedará entonces exclusivamente en sus manos, y en sus manos el ejercicio de un derecho que la Constitución establece. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: Algunas de las observaciones que deseaba formular, han sido hechas por el señor diputado Salgado.

Me interesa recalcar lo que se refiere al uso del Reglamento que han hecho los sectores minoritarios de esta Cámara. No comprendo cómo pudo haberse denominado con ligereza abuso de la minoría el haber hecho uso de las disposiciones reglamentarias. Recuerdo que señalé en la exposición anterior, que el uso de un Reglamento que establece ciertas garantías para la minoría, signifique en definitiva una limitación de normas que el Cuerpo se da para garantía de la minoría y para evitar que, apasionamientos momentáneos, pueda traducir una mayoría circunstancial en un medio para la sanción no meditada. Esto viene a colación a raíz de algunas observaciones formuladas con respecto a la conducta que este sector resolviera, en oportunidad de tratarse la intervención al municipio de San Antonio Oeste y al tratarse la ley de municipios.

Casualmente, si hay un ejemplo que demuestra hasta qué punto es necesaria la fijación de normas que obliguen a la convivencia, que obliguen a la interinfluencia de los sectores de esta Cámara, fue aquel desdichado asunto donde por el circunstancial episodio ocurrido en San Antonio, se introdujo en la ley orgánica de municipios, una disposición posibilitando las intervenciones a los mismos.

Disposición que se introdujo exclusivamente por aquel factor que apasionara momentáneamente y que no estaba en las previsiones de

los proyectos de ley ni de la mayoría, ni de la minoría que obraban en la comisión.

Este es un ejemplo categórico y claro que demuestra hasta qué punto es necesario autolimitarse en las facultades para obtener de esa forma la seguridad de que las normas a dictar, son producto de la reflexión y no del apasionamiento momentáneo.

Pero más importante que esta observación circunstancial con respecto al uso de un Reglamento que, reiteramos, lo hemos usado dentro de las facultades y no lo hemos violado porque carecemos, incluso, de la viabilidad numérica para cuestionar un Reglamento, son los conceptos vertidos por la mayoría en este recinto.

No creo en manera alguna que la democracia sea el gobierno de la mayoría; el gobierno de la mayoría puede ser democracia en la medida que ella sea accesible, reflexiva y comprensiva; en la medida en que el producto de la elaboración final es la suma de los esfuerzos individuales de todos los sectores. Pero el gobierno de la mayoría, con el sentido que se le da con este Reglamento, es la definición típica de la tiranía, la discrecionalidad numérica de un sector que pretende el monopolio de la función gubernativa; es, nada más ni nada menos, que la expresión típica y característica de la tiranía, de la anti-democracia.

Por esas razones nosotros entendemos que al dictar este Reglamento la mayoría se priva de los frenos naturales que los cuerpos colegiados deben tener para evitar así la discrecionalidad.

Esta sanción que va a realizar la Cámara por decisión de la mayoría, es una sanción agresiva con respecto a los sectores que componen las minorías y, sobre todo, es una reglamentación inocua y estéril, porque la defensa de la mayoría no se hace a través del Reglamento. Si fuera ese el objetivo de los reglamentos, no existirían; porque a la mayoría le bastaría aplicar el principio numérico de la mitad más uno para sancionar discrecional y arbitrariamente todos los asuntos que juzguen conveniente. Los reglamentos se hacen, precisamente, para evitar esa función en los cuerpos colegiados; los reglamentos se hacen para asegurar a todos los sectores que componen la Cámara, la plena participación en la tarea legislativa. En caso contrario estarían demás, como desgraciadamente lo está este Reglamento.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Señor presidente: no puedo aceptar los términos en que se ha expresado el señor diputado preopinante. Los Diarios de

Sesiones y el pueblo de la Provincia, en su momento, dirán si esta mayoría fue tiránica en el ejercicio de su labor legislativa.

Tenemos la conciencia tranquila porque jamás hemos aplicado el número como factor determinante para tomar decisiones. Es más: lo podemos decir con tranquilidad de conciencia que hemos escuchado y aceptado gustosos todos los razonamientos que, por parte de la minoría, tendían a mejorar nuestra labor legislativa. Y el futuro dirá, con el Reglamento reformado, de la verdad de lo que estamos diciendo en este momento.

Se puede decir que nuestra labor de colaboración de no querer imponer el número, se debía a que no teníamos un Reglamento que nos respaldara. Ahora, con un Reglamento aparentemente tiránico, queda bajo nuestra responsabilidad demostrar nuestra conducta. El tiempo será testigo de lo que sostiene el sector de la mayoría y lo que afirma el sector de la minoría.

Sr. Salgado. — ¿Me permite, señor diputado?

Sr. Oroza. — Como no.

Sr. Salgado. — Con ese argumento, hágalo mucho más tiránico y entonces se notará en forma más evidente la moralidad con que se procede.

Sr. Oroza. — No, señor diputado, porque aquí no estamos en una graduación de tiranías.

Sr. Salgado. — Tiránico no ustedes, sino el Reglamento.

Ustedes, creo haberlo entendido, dicen que no se notaba la altura con que procedían, porque había un Reglamento que los obligaba a proceder así. En cambio, ahora con este Reglamento, que no los obliga a proceder así, se notará que ustedes proceden con altura; no porque el Reglamento lo imponga, sino porque ustedes no se lo imponen. Con ese argumento hagamos un reglamento mucho más bravo, hagamos un reglamento que entregue totalmente la Cámara, la discusión y todo en manos de la mayoría, para que procedan en consecuencia. Entonces no hagamos reglamento.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

Estamos partiendo de un concepto distinto de lo que es democracia en función de gobierno.

Sr. Salgado. — No; partimos de un concepto distinto de lo que es un reglamento. Un reglamento es un régimen de garantías.

Sr. Oroza. — Permítame, señor diputado.

El origen de la discusión radica en otras cosas.

Sr. Salgado. — Si estoy en una horca con la soga al cuello, parado sobre un banquito y usted tiene la pata del banquito, yo estoy a su disposición; no me vale ninguna clase de garantías. ¿No es verdad?

Estoy a su disposición, o sea al uso discrecional de lo que usted quiera hacer con ese banquito, dejarlo o retirarlo. Eso es lo que se llama discrecionalismo, eso es lo que se llama arbitrariedad.

Sr. Oroza. — ¿Me permite?

La situación es la siguiente: hasta ahora los que estaban arriba del banquillo y tenían la soga al cuello éramos nosotros y ustedes tenían la pata del banquillo.

Sr. Salgado. — Perdón, señor diputado; si el Reglamento es igual para todos.

Sr. Oroza. — Lo que pasa es que ahora la pata del banquito la tenemos nosotros.

Sr. Salgado. — No, señor diputado; en absoluto. Un régimen de garantías, es un régimen de garantías para todos.

Sr. Oroza. — No nos entendemos.

Sr. Salgado. — Claro que no nos entendemos; no nos entendemos por la falta de acuerdo con respecto a lo que es un régimen de garantías.

La mayoría resuelve por votación el fondo de un asunto, pero el Reglamento lo que trata es la manera cómo se discute un asunto y cuándo. A ese respecto ya no es cuestión de que lo resuelva la mayoría, sino que haya un régimen de garantías que sirva para todos.

Sr. Oroza. — En segunda instancia, porque el origen del problema está en cómo se gobierna un régimen democrático.

Sr. Salgado. — Evidentemente.

Sr. Oroza. — ¿Quién tiene la responsabilidad de gobierno? ¿Ustedes o nosotros?

Sr. Salgado. — Un régimen democrático es un régimen de garantías.

Por muy gobierno que usted sea si el régimen es democrático, usted no me puede poner preso porque se le dé la gana. Usted me tiene que poner preso sometiéndose usted, como gobierno, a una ley. Y eso aunque pueda molestarle en algún momento.

Sr. Oroza. — No, no.

Sr. Salgado. — Puede resultar muy molesta la ley.

Sr. Oroza. — Ruego a la presidencia que permita el diálogo.

Sr. Salgado. — Solicito que lo tolere, porque es útil.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia está permitiendo el diálogo porque el mismo, en esta oportunidad, permite aclarar conceptos.

Sr. Oroza. — El problema es que si lo pongo preso o no radica en que si el señor diputado ha violado o no la ley.

Sr. Salgado. — No la ley; la ley se me impone a mí y se le impone a usted gobierno. En el momento que usted diga: esta ley me está molestando porque no lo puedo meter preso, y usted deja la ley de lado, en ese momento, usted gobierno, por mucho que haya sido votado por una altísima mayoría, usted gobierno deja de ser democrático. Porque ya no se trata de un régimen de garantías, sino de régimen de discrecionalidad. Usted deja la ley de lado y yo tendré que confiar en que usted sea bueno y no me meta preso.

Sr. Oroza. — No nos entendemos. Nosotros somos mayoría y tenemos la responsabilidad de gobierno.

Los que gobernamos —y aquí viene la discrepancia con usted—, no somos usted y nosotros, somos nosotros. Ustedes controlan nuestra acción, son limitadores de nuestra acción en los excesos; pero la responsabilidad en el gobierno es nuestra. De ahí viene la discrepancia.

Sr. Salgado. — Entonces, por qué dice que todo cierre de debate será con lista de oradores. Porque usted puede entender, con su alta responsabilidad de gobierno, que no le conviene que yo siga hablando. Entonces, cortan el debate y lo cierra. Ustedes son gobierno.

Sr. Oroza. — Ahí ya llegaríamos al exceso.

Sr. Salgado. — Ya ve usted como un Reglamento es un régimen de garantías.

Sr. Oroza. — Como nosotros no queremos llegar al exceso es que permitimos la lista de oradores.

Sr. Salgado. — En este artículo, ¿pero en cuanto a las mociones de preferencia, por ejemplo?

Sr. Oroza. — Me permite. ¿Volvamos al artículo que estamos discutiendo?

Ustedes admiten y conceden de buena voluntad una prórroga en la interpelación si ésta es solicitada por un ministro y no están dispuestos a aceptar la inclusión de una disposición similar en el Reglamento que legalice esas situaciones circunstanciales.

No veo qué motivos pueden tener en la negativa.

Sr. Salgado. — Yo quiero ejercitar un derecho constitucional en los límites que la Constitución me da. Eso es lo que yo quiero hacer: o sea que no quiero interpelar al ministro en menos de tres días. La Constitución dice tres días. Tampoco quiero que se me obligue a interpelar en más de tres días. Esa es toda la cuestión. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Se ha hablado mucho sobre el Reglamento y con ese motivo, sobre democracia, sobre gobierno, sobre interpretaciones constitucionales y demás.

Se ha establecido que el Reglamento es un régimen de garantía, lo que es exacto. Se ha dicho que es un avance sobre facultades de la Constitución el tratar de establecer reglamentaciones por vía de una resolución del Cuerpo; pero el mismo diputado que manifestaba esta situación, olvidó que minutos antes o horas tal vez, había propuesto un avance sobre la limitación establecida en el artículo 79 de la Constitución al hablar de las reuniones secretas, cuando la Constitución habla de mayoría solamente. Pretendía establecer la mayoría calificada.

No quiero prolongar más la discusión sobre este asunto. Entiendo que no se ha coartado ninguna garantía ni ninguna libertad de la minoría. El nuevo Reglamento no implica absolutamente nada de eso. Se han respetado los generosos términos para el uso de la palabra; se ha manifestado que se seguiría con la misma norma que ya es tradición en este Cuerpo, de ampliarlos cuantas veces sea necesario. Se garantiza la representación de la minoría en las comisiones, en fin, todo lo que hace al libre ejercicio de la banca o del mandato popular que todos hemos recibido por igual.

No existen restricciones. No es un Reglamento tiránico, en absoluto. Pero por otra parte, sin restringir la libertad de la minoría, se ha ampliado el círculo de acción de la mayoría aumentando en forma directa y proporcional, su responsabilidad. Dije que la responsabilidad legislativa es igual para todos. Vuelvo a sostener que la responsabilidad de gobierno, no es igual para todos, porque nosotros tenemos facultades de decisión por simple mayoría de número y entonces, también, proporcionalmente aumenta esa responsabilidad.

Entiendo perfectamente las razones dadas por todos los señores diputados que han habla-

do respecto de esta cuestión; pero se ha manifestado, por ejemplo, que un Reglamento así podría ser el producto de la pasión de un momento de ofuscación, y precisamente, señor presidente, en aquellos momentos en que nos encontrábamos **impedidos para poder gobernar** la forma que deseábamos hacerlo sin coartar la libertad de la minoría, no propusimos la reforma del Reglamento. Lo hacemos ahora, este año en circunstancias que la Cámara atraviesa un excepcional período de tranquilidad y fecundidad en su tarea. Es decir, que hemos tenido muy en cuenta todos esos factores que he destacado, para efectuar todas estas reformas en un clima de tranquilidad y de cordura.

Sr. Rajneri. — Lástima, señor diputado, que se señale que aquellos vientos trajeron estas tempestades, porque lo único que podría haber en su argumentación es la premeditación de hacer jugar factores de ese tiempo para incluirlos ahora, lo cual desde ya no implica un mérito.

Sr. Casamiquela. — Eso se llama en el lenguaje común, experiencia. Nosotros sabemos recoger el fruto de la experiencia. Nos acordamos perfectamente bien de cómo nos desesperaba el hecho de no poder conseguir quórum en una comisión; de tener que esperar días y días hasta poder incorporar un miembro de este mismo sector para que las comisiones pudieran funcionar y producir despacho. Esa situación producía un daño tremendo a la provincia del cual éramos responsables todos y no un solo sector. Nosotros aceptamos esa responsabilidad y como la hemos aceptado en todos los casos. Quiero recalcar que aquí no se trata del monopolio de la función legislativa como se ha establecido. En absoluto.

Se trata de que la mayoría, por ese solo hecho —no porque en este momento seamos integrantes de esa mayoría— debe tener suficiente libertad de acción como para disponer la forma en que ha de manejarse la tarea de la Cámara. Por supuesto que esto no implica un cercenamiento de los derechos que acuerda la Constitución, cosa que no se ha hecho en ninguno de los casos, salvo la interpretación de inconstitucionalidad del artículo que en estos momentos estamos debatiendo.

Sr. Vicens. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

¿Usted recuerda cuántos días tenía el proyecto original en lugar de los que figuran en el despacho de comisión?

Sr. Casamiquela. — No tenía plazo, señor diputado.

Sr. Vicens. — Tenía cuarenta y cinco días.

Sr. Casamiquela. — Como autor del proyecto, le puedo asegurar que el mismo no fijaba plazo.

Sr. Vicens. — Tenía cuarenta y cinco días. En este momento no lo tengo aquí, pero ya lo podrá ver el señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Por otra parte lo que estaba sucediendo en esta Cámara es lo que ya hemos manifestado en reiteradas oportunidades de que era la minoría la que tenía el poder de decisión en cuanto a la urgencia o no del tratamiento de los asuntos. Si nosotros sumábamos el hecho de que necesitábamos los dos tercios para poder establecer una moción de preferencia y a eso agregamos de que no se concurría a las comisiones aparte de que las mismas no contaban con quórum propio, es una evidencia de la forma en que se encontraba atada la mayoría para poder trabajar.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite? Lo que usted afirma con respecto a la minoría equivale a lo que nosotros podemos decir con respecto a la mayoría, pero con una diferencia sustancial. Pareciera que sin moción de preferencia los asuntos no se pueden tratar en este recinto. Sin embargo en el Reglamento se establece claramente que los despachos de comisión que cumplen el plazo previsto en el Reglamento, se pueden tratar por simple mayoría. Es decir que la facultad de tratar asuntos, la mayoría nunca la dejó de tener. Adelantar asuntos, establecer la prioridad cuando no ha habido el plazo específico que fija el Reglamento para que permanezcan en secretaría, sí es una facultad conjunta. Es lógico que así sea.

Cuando le afirmo al señor diputado de que en este caso lo que se perturba es la labor parlamentaria, lo señalo que por ejemplo la disposición que establece un período para que los despachos estén en secretaría, se hizo con la siguiente argumentación que tal vez usted recuerde: que nuestro sistema parlamentario es unicameral, de tal manera que no existe el equilibrio que posibilita el sistema bicameral que mediante el traspaso de uno a otro cuerpo deliberativo, transcurre un plazo necesario para la meditación; transcurre un plazo necesario para que la opinión pública pueda incidir en la sanción legislativa, para que el pueblo pueda informarse de cuáles van a ser los asuntos que tratará la Cámara. En esa forma obviamos el riesgo que implicaba un solo cuerpo legislativo. Evitábamos que las sanciones se hicieran en forma apresurada; que las sanciones se hicieran sin el tiempo suficiente de estudio para

el Cuerpo y sin el plazo necesario para el informe del pueblo. Eso no es en manera alguna una limitación al derecho de la mayoría. Era, simplemente, un período razonable que se establecía para que las resoluciones del Cuerpo estuvieran meditadas y contaran con el aval de la opinión pública. Pareciera que si no existen mociones de preferencia, no se pueden dictar leyes. Eso es totalmente equivocado.

Tampoco es exacto de que la falta de quórum de las comisiones pudo, en algún momento, esterilizar la labor de la Legislatura. Sin embargo las comisiones tuvieron quórum por propia decisión de la mayoría; pero el hecho de concurrir o no a las comisiones, el hecho de evitar un tratamiento apresurado, es una facultad que cualquier reglamento concede a las minorías; cualquier reglamento que tenga sentido democrático y de respeto a los restantes sectores que integran el Cuerpo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La extensa interrupción que ha realizado el señor diputado, prueba una vez más la forma en que esta mayoría hace uso de la fuerza.

He escuchado y entendido sus razones. Pero el problema lo estamos enfocando desde dos puntos distintos. Hemos recalado, con la misma argumentación que emplea la minoría, cambiando solamente unas pocas palabras, mejor dicho, invirtiendo los términos de mayoría y minoría, que la argumentación es exactamente la misma para los dos sectores en pugna. Afirmino que no existe ninguna disposición en este Reglamento que pueda coartar la libertad de las minorías para actuar dentro del recinto.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor diputado? ¿Cómo explica, por ejemplo, que los proyectos de declaración tengan que tratarse en una hora? ¿No es limitación eso?

Sr. Casamiquela. — Usted no sabe, señor diputado, que el Reglamento anterior establecía exactamente lo mismo.

Sr. Rajneri. — No, señor diputado. El Reglamento anterior no lo establece. Esa es una interpretación que nosotros nunca hemos consentido y la prueba está...

Sr. Casamiquela. — Y la prueba está en un Diario de Sesiones, en el cual el señor diputado Agustín Beveraggi hizo la interpretación del Reglamento en la forma que está redactado actualmente. Y del sector del radicalismo del Pueblo no se elevó una sola voz que objetara esa interpretación absolutamente correcta.

Sr. Rajneri. — No. El último proyecto de declaración tratado por la Cámara fue con respecto al petróleo, que duró tres días.

Sr. Casamiquela. — Fue una interpelación.

Sr. Rajneri. — Fue una interpelación con proyecto de declaración.

Sr. Casamiquela. — Es otra cosa.

Sr. Rajneri. — Ha habido proyectos de declaración que han llevado sesiones íntegras en esta Cámara.

Sr. Casamiquela. — Exactamente.

Sr. Rajneri. — ¿Usted cree que no es una limitación el tener que tratar en una hora los proyectos de declaración?

Quiere decir que al no entrar en el Orden del Día, no tienen los proyectos de declaración las mismas posibilidades que los de ley para ser debatidos sin limitación de tiempo. Ello significa por ejemplo, si quisiéramos obtener una declaración sobre el petróleo, en lugar de debatirla durante tres días, tendríamos que limitarnos a una hora. ¿Eso es o no limitación?

Sr. Casamiquela. — No tendrá que limitarse a una hora, señor diputado...

Sr. Ruiz. — Toda reglamentación, es una limitación en cierto modo.

Sr. Casamiquela. — No. Es la misma reglamentación que existía y la voy a leer. Dice: "La Cámara rendirá los homenajes que propongan los diputados y luego dedicará una hora a la consideración, por riguroso orden de presentación de los proyectos a que se refieren los artículos 77 y 151, enunciados en la sesión anterior. Si los proyectos que deban ser tratados de inmediato no se votan en la sesión en que se inicie el debate, continuará su consideración en la siguiente, dentro del mismo turno establecido por este artículo y con antelación a los presentados anteriormente". O sea que la reglamentación anterior establecía lo mismo.

¿Qué si es una limitación? Sí, es una limitación. ¿Qué nos vamos a evitar con eso? Que un señor diputado venga a hacernos un gran discurso que dure justamente horas sobre una declaración o sobre una resolución en la Cámara.

Esa es la inquietud de esta mayoría. Esta Cámara está aquí eminentemente para legislar, para sancionar leyes. Estas deben ser las que integran el Orden del Día. Los proyectos de resolución y de declaración, muy atendi-

bles por cierto, que fijan por lo general la posición de este Cuerpo con relación a los problemas en los cuales no tiene facultad de legislar, no pueden compararse nunca en relación de magnitud con los problemas específicos de esta Legislatura.

Sr. Rajneri. — ¡Pero cómo no se van a poder comparar!

Usted puede decir que una declaración sobre el petróleo tiene menos importancia que cualquiera de las numerosas leyes secundarias que hemos sancionado y para las cuales no hubo limitación de tiempo? ¿Usted cree que una limitación sobre las libertades públicas tiene menos importancia que cualquier reglamento que establezca la Cámara?

Sr. Casamiquela. — ¿Usted cree que para hacer una declaración sobre las libertades públicas, que considero muy importante, necesita la Cámara disponer de días y días de sesiones? ¿Usted cree que es mucho más importante hacer una declaración sobre el petróleo, que legislar sobre el estado actual de la Provincia, tratando de sancionar leyes que solucionen en parte los problemas que la aquejan?

Sr. Rajneri. — ¡Cómo no va a ser más importante!

Sr. Casamiquela. — Entonces, usted le está negando responsabilidad a otros hombres que están actuando en otros ambientes como en el Congreso de la Nación para que resuelvan sobre problemas que le son atingentes.

Sr. Rajneri. — No, señor diputado. Las resoluciones sobre el petróleo no son atingentes exclusivamente a la órbita nacional. Las declaraciones sobre las cuales la Legislatura no tiene posibilidad de dictar leyes, no significan en manera alguna que sean órbita de otros cuerpos.

Sr. Casamiquela. — Por supuesto que no.

Sr. Rajneri. — Las declaraciones son parte de la función legislativa.

Sr. Casamiquela. — Por supuesto.

Sr. Rajneri. — Es tan importante y a veces más importante que la tarea de dictar normas específicas.

Sr. Casamiquela. — No, señor diputado. Por algo es Legislatura.

Sr. Rajneri. — No, señor diputado; porque la tarea legislativa no es exclusivamente la de dictar leyes, escuchar informes, controlar, declarar, manifestar su opinión. La importancia

la da cada asunto, pero a priori decidir que las declaraciones o las resoluciones son menos importante que los proyectos de ley, es una inexactitud.

Sr. Casamiquela. — Para usted.

Sr. Rajneri. — Para cualquier persona con buen sentido, señor diputado; porque usted no puede anticipar de que cualquier proyecto de declaración va a ser menos importante que los proyectos de ley.

Sr. Ruiz. — Se atribuye usted el buen sentido.

Sr. Rajneri. — Le puedo dar diez o mil ejemplos de proyectos de declaración que tiene más importancia que un proyecto de ley.

Sr. Casamiquela. — Y yo le puedo dar, con ese criterio, miles de ejemplos en sentido inverso.

Sr. Rajneri. — Por eso no cabe la limitación, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — ¿Por qué si lo aceptaron en el Reglamento anterior, no lo aceptan ahora?

Sr. Rajneri. — No, señor diputado. En el anterior Reglamento se limitaba la fundamentación de los proyectos de declaración, al tener entrada pero no el tratamiento de los proyectos de declaración. Han modificado el Reglamento estableciendo que se trate en una hora los proyectos de declaración, que es diferente.

Sr. Casamiquela. — Exacto.

Sr. Rajneri. — No estarán como han estado ni en el Orden del Día.

Sr. Casamiquela. — Lo que pasa es que estamos haciendo interpretaciones nuevas a cada momento.

Señor presidente: No quiero entrar en otros debates que están derivando a planos insospechados o sospechados, porque se aprovechan todas estas oportunidades.

Refirmo que la comisión, en ningún momento ha entendido que se ha coartado la libertad de las minorías para actuar en esta Cámara y que se han ampliado las facultades de la mayoría, sin lesionar los principios anteriormente enunciados. Nada más.

Sr. Presidente. — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 113. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 1149, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — En este artículo, señor presidente, se han suprimido una serie de disposiciones reglamentarias que establecían las funciones de los empleados.

La comisión entiende que es la presidencia quien debe dictar las normas que regirán las tareas de estos empleados, en forma tal que puedan atender la labor de la Cámara en general.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 114. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

— Al leerse el artículo 115º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: veo una omisión en este artículo referida a la persona del titular del Poder Ejecutivo que, entiendo, puede también participar en las sesiones del Cuerpo. Ruego al miembro informante que me rectifique, en caso de no referirse este artículo a la posibilidad de autorizar a determinados asesores del Poder Ejecutivo, ¿no es así, señor miembro informante?

Sr. Casamiquela. — Así es, señor diputado.

Sr. Salgado. — ...para que participen junto con ellos o se ubiquen cerca de ellos en el recinto.

Me voy a oponer a este artículo, señor presidente, a menos que la mayoría me anticipe su anuencia para que también yo, como miembro de este Cuerpo, pueda hacer sentar a mi lado a los asesores que traiga para que colaboren conmigo en las tareas del debate. Porque no veo la razón de darles a los ministros una ventaja de la cual no gozan los señores diputados; porque al admitirlo sería determinar a priori, incompetencia o incapacidad en los señores ministros, que creo yo, no existe.

En consecuencia, señor presidente, a menos que se establezca que esto de traer asesores al Cuerpo es un derecho del que pueden gozar todos los participantes de las deliberaciones, diputados, ministros o gobernador; si se entiende que son solamente los representantes del Poder Ejecutivo quienes tendrán ese handicap en las sesiones del Cuerpo, yo me voy a oponer a este artículo.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Voy a considerar por partes las objeciones del señor diputado Salgado. Evidentemente no se ha establecido expresamente la situación del titular del Poder Ejecutivo, por una omisión; pero de hecho su presencia en el recinto no requiere autorización expresa de ninguna especie. Por otra parte en artículos anteriores ya se establece su asistencia a la Cámara, en la forma que debe actuar, etcétera.

En cuanto a la presencia de asesores del Poder Ejecutivo ya ha ocurrido y existen antecedentes en este Cuerpo. Se ha invitado a asistir a determinados funcionarios para que con su información o con el manejo de las carpetas...

Sr. Salgado. — Creo que el único antecedente es la presencia de un Director de Justicia, que se sentó al lado del señor ministro de gobierno en una interpelación.

Sr. Casamiquela. — Y del Director de Economía también, si mal no recuerdo.

Sr. Salgado. — Aclarando, los señores ministros, que en tales casos era al solo fin de que le alcanzaran los papeles.

Sr. Casamiquela. — Entiendo exactamente lo mismo. Entiendo que los asesores no van a entrar a este recinto a sentarse a discutir ni opinar con los señores diputados; por supuesto que no, sino a efectos de facilitar la búsqueda de los antecedentes o alguna información que el ministro interpelado pudiera requerir, precisamente, del encargado del departamento del asunto que se está tratando en la Cámara.

Sr. Salgado. — La mayoría me anticipa su voto favorable para el caso de que yo solicite también la presencia de un asesor mío aquí en el Cuerpo?

Sr. Casamiquela. — Usted puede traer todos los asesores que quiera y los sienta...

Sr. Salgado. — No me diga que al lado porque el ministro también lo puede sentar.

Sr. Casamiquela. — Además tiene sus secretarios de bloque.

Sr. Salgado. — No, el argumento que estoy haciendo...

Sr. Casamiquela. — Los secretarios son empleados de la casa y como tales pueden transitar por este recinto e informarle a usted de todo.

Sr. Salgado. — Pero no sentarse aquí. Creo que el sentido de este artículo no es que entren

y pisen esta alfombra, sino que se sienten en el recinto.

El argumento que estoy haciendo es evidentemente absurdo y es una pretensión mía de argumentar al absurdo para tratar de demostrar la necesidad de suprimir este artículo.

El uso de cortesía de determinados permisos extraordinarios, como ha sucedido en el Cuerpo, no debe posibilitar la inclusión de eso como norma en el Reglamento, porque es absurdo el que personas que constitucionalmente no pueden participar de este Cuerpo, ocupen curules. No creo yo que pueda justificarse la inclusión de un artículo como este en el Reglamento del Cuerpo. El que se haga como hecho extraordinario es una cosa, y el que se posibilite ya en el Reglamento, esto, es otra cosa distinta. Si se autoriza a los ministros se autorizaría también a los diputados y no a un diputado por sector, sino que habría que hacerlo por cortesía con todos los diputados, con lo cual este recinto se convertiría en una verdadera Babel.

Creo yo, que lo absurdo está aclarado, y que si se quiere hablar de un caso particularizado, se suprima este artículo o se lo aclare suficientemente expresando que se trata de asesores o acompañantes de los señores ministros.

Sr. Casamiquela. — La posición de la comisión ha quedado claramente establecida. La voy a reiterar y de paso establecer que la mantenemos en todo su alcance. La comisión entiende que en las interpelaciones o los informes que los miembros del Poder Ejecutivo, ya sea titular o secretarios, produzcan en esta Cámara, —con la presencia de algún funcionario— informaciones amplias para el mejor informe de la misma y no para el mejor informe del ministro, que de hecho viene suficientemente preparado a la sesión.

Por lo tanto consideramos como una cláusula práctica la inclusión del mismo en este Reglamento, incorporando por vía de excepción, como evidentemente lo establece la redacción, la presencia de personas extrañas a este recinto de lo cual ya por otra parte, existen antecedentes. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Señor presidente: Como lo ha manifestado recién el señor miembro informante se entiende que al recinto le está permitida la entrada a los señores diputados, a los señores ministros y por extensión sería al señor gobernador que se ha omitido ponerlo en el artículo. Entonces, para salvar esa omisión, yo propondría que se sustituya la palabra "ministros" por "miembros del Poder Ejecutivo".

Sr. Salgado. — El Poder Ejecutivo es unipersonal.

Sr. Casamiquela. — Sí, es unipersonal. Propongo que el artículo quede de la siguiente manera: "Sin autorización del Presidente, con acuerdo de la Cámara, no se permitirá entrar en el recinto a persona alguna que no sea diputado, titular del Poder Ejecutivo o ministro.

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación introducida por la comisión se va a votar si se aprueba el artículo 115. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta aprobado.

— Se votan y aprueban los artículos 116º, 117º, 118º, 119º y 120º.

Sr. Presidente (Marón). — A la mesa de la presidencia ha llegado la redacción que propone el señor diputado Salgado para el artículo 121, que por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (García). — Artículo 121: "Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de algunos de los artículos de este Reglamento será resuelta por el presidente".

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Es para fundar el artículo que he hecho llegar a la mesa de la presidencia, en sustitución del que figura en el proyecto y viene despachado por comisión.

Sucede, señores legisladores, y la experiencia nos lo ha demostrado, que resulta de una absurdidad manifiesta dejar en el calor de una discusión la facultad de interpretar las disposiciones del Reglamento a la mayoría del Cuerpo; por cuanto por vía de interpretación se contradice lo establecido en el artículo 120 que se acaba de votar ya que él no permite que por resolución sobre tablas se altere o reforme el Reglamento. Justamente, la norma del artículo 120 tiende a que no sea un acontecimiento circunstancial el que decida la determinación de las normas reglamentarias para la vida permanente de la Legislatura.

No obstante, el artículo 121 permite que por vía de interpretación —interpretación que luego pesa con valor jurisprudencial—, se vaya modificando o alterando el sentido del Reglamento impulsado casi necesariamente por la ofuscación de una discusión determinada. Y es justamente al presidente en este Cuerpo, a quien el Reglamento le impide hacer uso de la palabra y participar en el debate desde su ban-

ca, a quien debe corresponder esta función. En el artículo 28, inciso 3º, que ya hemos aprobado, se le da como facultad la dirección del debate, siendo al presidente a quien debe caber la facultad y la obligación de interpretar el Reglamento en el caso de que haya desacuerdo sobre la aplicación de algunas de sus cláusulas.

Al respecto hay experiencia en el Cuerpo y, precisamente, la frialdad y la falta de participación en un debate o en un acaloramiento determinado por parte del presidente, es lo que da al Cuerpo la necesaria garantía de que la interpretación ha de ser justa. Si esa interpretación no satisface posteriormente el sentido o la interpretación que la mayoría haga, por vía de un proyecto de reforma del Reglamento y mediante los resortes pertinentes, se realizará tal modificación. Pero en el debate mismo, en el cual se plantea la interpretación, me parece absurdo dejar en manos de la mayoría que ella lo haga según su conveniencia, con lo que sentaría jurisprudencia.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: La modificación que propone el señor diputado Salgado al artículo 121 del Reglamento, estableciendo que sea la presidencia la que resuelva en casos de duda en la interpretación de algunas de las disposiciones del mismo, me obliga a solicitar un brevísimo cuarto intermedio a efecto de poder considerarla.

Sr. Vicens. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Casamiquela. — Como no.

Sr. Vicens. — Iba a solicitar la reconsideración de un artículo y tal vez en ese cuarto intermedio lo podamos considerar.

Sr. Casamiquela. — Proponga la reconsideración, señor diputado.

Sr. Vicens. — La reconsideración que solicito es referente al artículo 110 del Reglamento, que modifica al 150 del anterior, por el cual se prohibía protestar contra una resolución de la Cámara.

No hace mucho tiempo ocurrió en esta Cámara un acontecimiento, en el cual el señor diputado negó que existiera la disposición establecida en el artículo 150 del Reglamento que aún rige en este Cuerpo.

Sr. Casamiquela. — ¿Qué yo negué que existiera esa disposición!...

Sr. Vicens. — Consulte el Diario de Sesiones, señor diputado.

Sr. Casamiquela. — Le digo lo mismo.

Sr. Vicens. — Señor presidente: Hago moción de reconsideración al artículo 110, a fin de que quede tal cual estaba en el anterior Reglamento y que en ese cuarto intermedio propuesto, la comisión lo considere.

Sr. Casamiquela. — ¿Alguna otra interrupción?

Sr. Vicens. — Gracias, señor diputado.

12

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Casamiquela. — Me halaga que se considere que la presidencia de este Cuerpo, está lo suficientemente capacitada para resolver situaciones que, evidentemente, implican momentos difíciles en la labor de la Cámara.

Con esta aclaración, señor presidente, solicito un breve cuarto intermedio a efectos de que la comisión delibere sobre la propuesta formulada por el señor presidente Salgado

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden del señor diputado Casamiquela, en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Marón). — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Era la 1 hora del día 16.

13

CONTINUA LA SESION

— Siendo la 1 y 05 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Presidente (Marón). — Se va dar lectura por secretaría al artículo 121, propuesto por el señor diputado Salgado y aceptado por la comisión.

Sr. Secretario (García). — Artículo 121. Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 121. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Vicens.

Sr. Vicens. — Voy a solicitar moción de reconsideración para el artículo 110 del despacho a fin de que quede redactado en la forma original en que lo estaba el artículo 150 del Reglamento. La modificación consiste en agregarle desde la palabra "Cámara", lo siguiente: "...ni protestar contra una resolución de ella". El resto queda igual.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Vicens, para el artículo 110 del proyecto en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — La comisión acepta la modificación, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — La presidencia ruega al señor diputado Vicens que concrete la moción.

Sr. Vicens. — La moción la concreto con la siguiente nueva redacción: "Ningún diputado podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara, no protestar contra una resolución de ella, pero aún en las votaciones por signo...", continuando el resto tal cual está en el despacho de comisión.

Sr. Ruiz. — Creo que en este capítulo de las votaciones, no corresponde. Eso habría que agregarlo en un artículo nuevo en el capítulo correspondiente.

Sr. Vicens. — ¿Cuál es el capítulo correspondiente para usted, señor diputado?

Sr. Ruiz. — Vamos a buscarlo, señor diputado, para darle cabida al artículo que propone.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura a cómo quedaría redactado el artículo 110 luego de las modificaciones introducidas.

Sr. Secretario (García). — Artículo 110. Ningún diputado podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara, no protestar contra una resolución de ella, pero aún en las votaciones por signo, podrá dejar expresado su voto para ser consignado en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar si

se aprueba el artículo 110. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 122.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 122. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — El artículo 123 es de forma, en consecuencia queda sancionado el proyecto de resolución.

14

LIMITACION DE SERVICIOS AL PERSONAL ESCALAFONADO POR LEY 45

Moción

Sr. Presidente (Marón). — El segundo punto del Orden del Día está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, sobre el proyecto de ley limitando servicios al personal escalafonado por la ley número 45.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor presidente: Ya en una anterior oportunidad el diputado que habla, al ponerse en consideración de la Cámara el despacho que figura en el Orden del Día y al cual nos estamos refiriendo, mocionó en el sentido de que se postergara su tratamiento en virtud de que el Poder Ejecutivo nacional tiene a estudio un régimen de emergencia relacionado con el otorgamiento y pago de beneficios, jubilaciones y pensiones.

Como hasta el presente el Congreso nacional no ha producido despacho en el sentido que lo apuntara y como tanto nuestro sector, como el de la Unión Cívica Radical del Pueblo, creemos oportuno introducir algunas modificaciones en el despacho que produjera la comisión, en este proyecto que limita el servicio de los empleados escalafonados, que en este momento cobran el 82 por ciento móvil de jubilación, voy a mocionar en el sentido de que este despacho vuelva nuevamente a comisión, para ser estudiado.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Basse en el sentido de que vuelva a comisión el despacho de la Comisión de Legisla-

ción del Trabajo y Previsión Social sobre el proyecto de ley limitando los servicios al personal escalafonado por la ley 45. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobada. El despacho se remitirá a la Comisión de Legislación del Trabajo y Legislación Social.

15

ESTATUTO DEL EMPLEADO LEGISLATIVO

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El tercer punto del Orden del Día se refiere a la consideración del despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, sobre un proyecto del estatuto para el personal de la Legislatura.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: Por ser un despacho suscripto por unanimidad, solicito se omita la lectura en general y se lo ponga directamente a consideración del Cuerpo.

Sr. Presidente (Marón). — Si hay asentimiento por parte del Cuerpo, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Marón). — Habiendo asentimiento, se suprime la lectura en general. En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — El Estatuto del Empleado Legislativo a consideración del Cuerpo, en este momento, podría sintetizarse diciendo que es una edición corregida y aumentada de la ley 45 que garantiza las exigencias constitucionales para el empleo de la administración pública, reglamentando la función entre los mismos en la tarea administrativa, técnica y de servicio y maestranza.

Por estas razones mi argumentación va a ser escueta porque considero que las razones dadas en oportunidad del tratamiento de la ley que he mencionado, se aplica en su totalidad para la sanción de la ley que estamos considerando en este momento.

Existe solamente una ampliación en los términos de licencias y cierto tipo de modificaciones en cuanto al horario que se establece en

base a un cómputo anual y no mensual o diario, en razón de la característica de la labor que este Cuerpo realiza.

Se ha suprimido del proyecto original el artículo relacionado con el seguro del personal por considerar que debe ser motivo de una resolución expresa del Cuerpo que contemple esa situación, buscando la manera más conveniente y menos costosa para el mismo que establezca este sistema de garantía para los empleados de la Legislatura.

No voy a abundar más en estas consideraciones en general. En oportunidad de su tratamiento en particular, estoy dispuesto a aclarar todas las dudas o realizar todas las interpretaciones que los señores diputados consideren convenientes para medir los alcances exactos del proyecto de ley que nos ocupa. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Señor presidente: Se sabe nuestra definida posición ya, en lo que respecta a material laboral. Cuando esta Cámara el 14 de noviembre del año pasado trajo a consideración el proyecto del estatuto del empleado público.

Recuerdo que en aquella oportunidad realicé un estudio detallado en lo que respecta a la legislación argentina sobre esta materia. Inicié dicho estudio desde el año 1905, con la sanción de la ley 4661, y terminé con la sanción del artículo 14 de nuestra Constitución nacional.

Hechos todos aquellos argumentos que considero sumamente valederos para este nuevo Estatuto, ya que es una copia acondicionada de aquel, es que vamos a apoyar favorablemente el proyecto.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Solicito, señor presidente, que se aplique el mismo procedimiento para la votación en particular que el adoptado en el proyecto anterior. Es decir, que se enuncien y si no se formulan observaciones, se les de por aprobado.

Sr. Presidente (Marón). — Habiendo asentimiento, así se hará.

En consideración en particular. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º.

— Se vota y aprueba, como así también hasta el artículo 12º, inclusive.

— Al enunciarse el artículo 13º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Solicito, señor presidente, que en el espacio en blanco que figura en este artículo, diga: "del régimen disciplinario y de calificación".

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará lectura al artículo 13, en la forma que ha sido modificado por la comisión.

Sr. Secretario (Liccardi). — Estará a cargo de la Junta creada en virtud de las disposiciones del artículo anterior, todo lo relacionado con las prescripciones del régimen disciplinario y de calificación.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración.

— Se vota y aprueba, como así también hasta el artículo 31º, inclusive.

— Al ponerse en consideración el artículo 32º, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Es para solicitar del señor miembro informante me aclare si se ha tenido en cuenta, al poner sesenta días después de la promulgación, que el artículo 34 establece noventa días para su promulgación, o sea su reglamentación.

Sr. Casamiquela. — Tiene razón el señor diputado. Puede haber una contraposición. Voy a sugerir a la presidencia que diga "...dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley".

Sr. Presidente (Marón). — Con la modificación introducida por la comisión, se va a votar si se aprueba el artículo 32. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 33º y 34º.

Sr. Presidente (Marón). — El artículo 35 es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto de ley.

HOGAR DE ANCIANOS E INVALIDOS

Consideración

Sr. Presidente (Marón). — El cuarto punto del Orden del Día está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, respecto a un proyecto de ley creando el Hogar de Ancianos e Inválidos de la provincia. Por secretaría se dará lectura al despacho.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor presidente: Para seguir con el mismo temperamento que en los dos proyectos sancionados anteriormente, voy a solicitar de la Cámara su consentimiento para que se omita la lectura en general, ya que dicho despacho fue realizado por unanimidad.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: la Comisión de Legislación del Trabajo y Asistencia Social, por unanimidad ha formulado despacho sobre el proyecto de ley creando el Hogar de Ancianos e Inválidos de la Provincia.

La Comisión entiende que con la sanción de este proyecto se logrará en el ámbito de Río Negro, cuando el Poder Ejecutivo concrete los propósitos que inspiran esta ley, solucionar el serio problema que aflige a ancianos e inválidos y demostrarles que la vejez o la incapacidad física no es el fin de la vida ni la antesala de la muerte, muy por lo contrario, es una etapa biológica del destino humano, que debe ser vivida —según dijera el prestigioso profesor de semiología Dr. Fustini— con la misma plenitud que los otros períodos de la existencia; y a la sociedad hay que recordarle que a los ancianos e inválidos no hay que olvidarlos, sino proveerles los medios necesarios para que esa plenitud se realice.

Las personas que lleguen a la triste situación de desamparo e invalidez, carentes de recursos y faltos de la ayuda de familiares insolventes, podrán encontrar en el Hogar que crea esta ley, el lugar tranquilo y digno, donde se les brindará con el permanente cuidado: atención médica, habitación, alimento, vestido, etc., en un ambiente especial a la circunstancia que los aflige, y allí, brindándoles el amparo que legítimamente se merecen y con el cuidado adecuado en lo espiritual y físico, recuperarán el vigor de las energías perdidas en la lucha por la vida.

Las diversas actividades que acorde con las condiciones de cada internado se desarrolle, permitirá que los mismos no permanezcan inactivos y esas labores que para ellos serán simplemente entretenimientos, les posibilitarán en el aspecto económico realizar ahorros a su entera disponibilidad. En un ambiente así, la vida se les hará más llevadera y cuando pensaban que ya no eran útiles a la sociedad comprobarán ellos mismos, que la provincia no permanece indiferente ante ellos y que están desarrollando una importante actividad; además si su estado lo permite, podrán participar en las labores rurales que el establecimiento explotará en sus tierras a los efectos de lograr su autoabastecimiento en materia alimenticia.

Señor Presidente: Es misión humanamente social poder brindar a los ancianos e inválidos el calor de un hogar y la protección de un techo. En muchos países del mundo se han dado importantes pasos en esta materia, en Inglaterra por ejemplo, existen los Clubes de Ancianos que llenan las necesidades espirituales de las personas de edad avanzada, la función de estos Clubes no es sólo brindar comodidades y entretenimiento a las personas de edad, sino el tratarles que logren relaciones con otras personas en análoga situación.

En Estados Unidos hay grandes compañías y empresas cuyos componentes son personas únicamente de avanzada edad y como caso les citaré la "Sunset Industries Incorporated", o sea "Industrias del Ocaso S. A." a ella la integran solamente hombres y mujeres de más de sesenta años de edad. En ese país del norte tanto se ha avanzado en esta materia que hay instituciones destinadas a dar albergue a los ancianos e inválidos carentes de amparo y allí, el personal está instruido en el sentido de que las personas que en ellas se alberguen deben ser tratadas sin rígidas reglas formales, sino con afecto y simpatía. Previamente se averiguan las aficiones particulares, los gustos e inclinaciones de cada individuo a alojarse en dicho hogar. Allí un Comité especial formado por internados se encarga de dar la bienvenida al huésped, lo acompaña a recorrer el edificio, le explica las disposiciones imperantes, lo atiende solícitamente, etc. Dentro de esos Hogares o Instituciones funciona el Club del Hogar, organización de los ancianos residentes con una serie de juntas, comisiones y cargos; una de ellas por ejemplo, se encarga de visitar a los que por estar enfermos se encuentran en la enfermería, otra comisión averigua y recuerda la fecha de los cumpleaños, ofreciéndoles pequeñas demostraciones a los residentes en el día de sus aniversarios, otras man-

tienen reuniones con el director sobre temas o hechos que se relacionan al funcionamiento de la Institución, etc. En ese mismo país, también funcionan Universidades cuyo cuerpo docente está integrado por personal de avanzada edad.

Señor Presidente: Como vemos, la atención a los ancianos e inválidos es una función de honda solidaridad social y humana para aquellos con quienes la fortuna mostróse esquiva y la vejez o la invalidez los sorprende faltos de medios para enfrentarlas.

Creo honestamente que esta ley puede lograr un importante cometido, puesto que contempla todos los aspectos para ello y establece entre otras cosas que los edificios para este Hogar deben ser de una construcción sobria, cómoda e higiénica, contando con talleres de manualidades y labores para ambos sexos, bibliotecas, jardines, parques para recreos, para que el internado se encuentre rodeado de todo lo necesario para que recupere física y espiritualmente las energías de sus años juveniles dejadas en las jornadas del trabajo. Asimismo esta ley establece que este establecimiento debe funcionar en las inmediaciones de la progresista localidad de Valcheta, tranquilo pueblo de la Provincia, lugar de tierras privilegiadas, de clima suave y exuberante vegetación, que se adaptará magníficamente para realizar esta obra que nos preocupa.

Señor Presidente: Entiendo que debe llegar la hora de no ver más deambulando como parias por las calles de los pueblos de la provincia, a los ancianos e inválidos faltos de recursos, viviendo lastimosamente de la caridad pública. Por estas razones, solicito a la Cámara la sanción favorable de este proyecto.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

Sr. Rionegro. — Por las razones dadas por el señor miembro informante y en virtud de tratarse de un proyecto que va a cubrir un aspecto importantísimo de la legislación social, este sector que ya en comisión adhiriera al mismo, se va a pronunciar favorablemente por su sanción.

Con ello el radicalismo del Pueblo ratifica una vez más las cláusulas que estableciera en la Convención Constituyente, al redactarse la Constitución de la provincia. Dice el artículo 25 de la Constitución provincial: "La Provincia promoverá un régimen de seguridad social integral, que comprenda a toda la población y contemple las consecuencias económicas y sociales de la desocupación, nacimiento, enfermedad, desamparo, invalidez, vejez o muerte". El artículo 26, señala: "Todo anciano habi-

tante de la Provincia y domiciliado en ella, que se encuentre en caso de desamparo, será protegido por la misma, sea en forma directa, sea por medio de las instituciones o fundaciones que se crearen a ese objeto, sin perjuicio de la subrogación del Estado o de esos institutos para obtener de los familiares remisos el respectivo reintegro.

Por estos motivos, señor presidente, y porque nuestro sector ha estado permanentemente inspirado en la obtención de legislación de previsión social y asistencia social de esta naturaleza, y por los fundamentos dados anteriormente por el señor miembro informante de la comisión, este sector adhiere al despacho de la comisión.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente y señores diputados: El estado de abandono de los ancianos que han perdido sus facultades de trabajo en una comunidad, se encuentra en relación directa con el estado de salvajismo de esa comunidad.

No sé si los señores diputados conocen lo que ha sido en alguna colectividad antigua de los trópicos la ley de los cocoteros. Consistía en hacer subir a un hombre de cuya capacidad laborativa se dudaba, subir trepando a un cocotero que agitaban los demás miembros de la tribu. Si ese hombre una vez arriba, no tenía fuerzas suficientes para sostenerse, caía y moría.

En nuestra civilizada comunidad argentina las cajas de jubilaciones son los modernos cocoteros de los ancianos de la Patria. Es por esa razón, frente a la declarada incompetencia argentina para cumplir las funciones de justicia que al Estado le corresponden, que nos vemos en la obligación de darle al Estado funciones de caridad que no le corresponden. La caridad es virtud perfeccionadora, virtud teológica. La justicia es virtud humana y absoluta y no corresponde a la caridad remediar los escándalos de la injusticia; no corresponde tampoco al Estado el ejercicio de la caridad sino la determinación de la justicia social. Pero no teniendo la provincia en estos momentos poder suficiente para incidir en la profunda reforma de estructuras que es necesario para ampliar la justicia distributiva en la Argentina, se ha recurrido a la caridad estatal y creamos este hogar de ancianos, dejando no obstante, nuestra posición de que no es mediante la proliferación de hogares de ancianos, como habrá de salvarse la seguridad que necesita todo hombre que trabaja para el día de su vejez, sino mediante la creación de las garantías jurídi-

cas suficientes para que la capitalización que el trabajo supone, revierta en beneficio de quien ha trabajado y si no mediante la organización económica necesaria para que aquél, que ha dado su esfuerzo a la comunidad, perciba de la misma la parte de esfuerzo que le corresponde. Nada más.

Sr. Presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra se va a votar si se aprueba en general, el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. Presidente (Marón). — En consideración. Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 2º, al 16º, inclusive.

Sr. Presidente (Marón). — El artículo 17 es de forma. En consecuencia queda sancionado el proyecto de ley.

17

DIA Y SEMANA DE LA FRUTICULTURA

Moción

Sr. Presidente (Marón). — El 5º y último punto del Orden del Día, está referido a la consideración del despacho de la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social, referido al proyecto de ley instituyendo el Día y Semana de la Fruticultura.

Tiene la palabra el señor diputado Basse.

Sr. Basse. — Señor presidente: Cuando la comisión despachó el proyecto de ley del señor diputado Murillas instituyendo el Día y Semana de la Fruticultura, se había establecido entre los representantes de los distintos bloques que este despacho no fuera considerado por la Cámara, hasta tanto se cursaran notas a todas las asociaciones profesionales relacionadas con las actividades frutícolas del Alto Valle, para que estas sugirieran la fecha más indicada para establecerlo.

Dado el cúmulo de tareas que ha tenido la comisión de Legislación del Trabajo, especialmente en lo que se refiere al estudio del problema relacionado a la Chacra 187, no ha te-

nido tiempo material para hacer las consultas. Por tales razones solicito que el despacho vuelva a comisión, hasta tanto puedan realizarse las respectivas consultas para establecer el Día de la Fruticultura en la Provincia.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Basse, en el sentido de que vuelva a comisión el despacho. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado.

El proyecto vuelve a la comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social.

18

DIAS Y HORAS DE SESION

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Habiendo dejado para este momento la fijación de la fecha y horas de las sesiones del corriente mes, —previa las pertinentes consultas con los distintos bloques— hago moción para que las mismas se realicen los días 17, 19, 22, 24, 26, 28, 29 y 30.

Sr. Presidente (Marón). — ¿Falta indicar la hora del comienzo de las sesiones, señor diputado?

Sr. Beveraggi. — Propongo que sea a las 14 horas, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Beveraggi, estableciendo días y hora de sesión que realizará la Cámara durante el corriente mes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marón). — Ha sido aprobado. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Así se hace.

— Erau las 20,00 horas.

SYLVIA E. PERINI

Directora del Cuerpo de Taquígrafos

19

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE CAPITULO I

DE LAS SESIONES PREPARATORIAS

Artículo 1º — El día veintiseis de abril, o el inmediato anterior si aquél fuera feriado, se reunirán los legisladores en sesiones preparatorias.

Art. 2º — Si esta reunión fuera la constitutiva del Cuerpo, presidirá la sesión el legislador de más edad; en caso contrario lo harán las autoridades del período anterior.

Art. 3º — En el caso de tratarse de la sesión constitutiva, los legisladores electos, que hubieren presentado diploma otorgado por autoridad competente, reunidos en número suficiente para formar quórum, prestarán juramento ante el Presidente, quien lo hará previamente ante la Cámara.

Art. 4º — Acto seguido se procederá a elegir por votación nominal obligatoria y mayoría absoluta de votos presentes, Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º.

Art. 5º — Si ninguno de los propuestos obtuviere mayoría absoluta, se realizará una nueva elección entre los dos candidatos más votados.

Art. 6º — Las autoridades electas procederán a comunicar su designación a los Poderes Ejecutivo y Judicial.

CAPITULO II

DE LOS LEGISLADORES

Art. 7º — Los Diputados serán incorporados a la Cámara después de prestar juramento. Este será tomado en voz alta por el Presidente, estando todos de pie.

Art. 8º — Los Diputados no constituirán Cámara fuera de la Sala de sus sesiones, salvo casos de fuerza mayor o lo previsto por el artículo 70º de la Constitución de la Provincia.

Art. 9º — Para formar quórum legal será necesaria la presencia de la mayoría absoluta del número total de Diputados, salvo los casos especialmente previstos en el artículo 74º de la Constitución Provincial.

Art. 10. — Ningún Diputado podrá faltar mensualmente a más de tres sesiones, consecutivas o no, sin la correspondiente licencia otorgada por la Cámara.

Art. 11. — En todos los casos la Cámara decidirá a pluralidad de votos si la licencia acordada es con o sin goce de dieta. No podrá autorizarse la licencia de ningún Diputado que no se hubiere incorporado.

Art. 12. — Las licencias se acordarán siempre por tiempo determinado caducando con la presencia del Diputado en el recinto.

Art. 13. — Los Diputados que se ausentaren sin licencia perderán su derecho a la dieta correspondiente al período que dure su ausencia. Asimismo

serán sancionados con la pérdida de la dieta correspondiente, los que al ausentarse del recinto sin autorización de la Presidencia quebraran el quórum legal.

Art. 14. — Abierta la sesión, la Secretaría formulará la nómina de los Diputados consignando los presentes y ausentes, especificando en cada caso la situación de estos últimos. Abierta la sesión con quórum reglamentario, la nómina de ausentes se formulará media hora después.

Art. 15. — A los efectos del descuento de la dieta, se dividirá el total de ésta por el número de sesiones realizadas en el mes.

Art. 16. — El goce de la dieta comenzará a partir de la incorporación del elenco a la Cámara.

Art. 17. — Cuando algún Diputado se hiciera notar por su inasistencia, el Presidente lo hará presente a la Cámara para que ésta resuelva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76º de la Constitución de la Provincia.

Art. 18. — Es obligación de los Diputados que hubieren concurrido esperar media hora después de la designada para la sesión.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES EN GENERAL

Art. 19. — En la primer sesión ordinaria, la Cámara por sí o delegando esta facultad en el Presidente, procederá a integrar las Comisiones Permanentes.

Art. 20. — La Cámara fijará los días y horas de las sesiones, pudiendo modificarlos por simple mayoría de votos.

Art. 21. — Se considerarán sesiones ordinarias las que se realicen dentro del período ordinario y extraordinarias cuando fueren solicitadas por el Poder Ejecutivo o fuera de aquél.

Art. 22. — Las sesiones serán públicas, pero podrá haberlas secretas cuando la Cámara así lo resuelva. Asimismo podrá en cualquier momento pasarse de sesión secreta a pública.

Art. 23. — En las sesiones sólo podrán hallarse presentes los Secretarios del Cuerpo, Ministros del Poder Ejecutivo y los taquígrafos que designe el Presidente; estos últimos deberán prestar juramento especial ante el Presidente de guardar secreto.

Art. 24. — Las sesiones extraordinarias tendrán lugar en la forma prevista por los artículos 72º) y 73º) de la Constitución Provincial, debiendo citarse con por lo menos siete días de anticipación, expresándose su objeto y origen de la misma.

Art. 25. — En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse el asunto motivo de la citación.

CAPITULO IV

DEL PRESIDENTE

Art. 26. — El Presidente y Vicepresidentes nombrados de acuerdo con el presente reglamento, durarán en sus funciones hasta el 30 de abril del año siguiente; si en las sesiones preparatorias no fueren reemplazados, continuarán en el desempeño de sus funciones por otro período.

Art. 27. — Los Vicepresidentes no tendrán más atribuciones que las de sustituir al Presidente cuando éste se halle impedido o ausente. Suplantarán también al Presidente durante el desarrollo de las sesiones a simple requerimiento de éste.

Art. 28. — Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1) Llamar a los Diputados al recinto y abrir las sesiones.
- 2) Dar cuenta de los asuntos entrados.
- 3) Dirigir la discusión.
- 4) Llamar a los Diputados a la cuestión y al orden.
- 5) Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
- 6) Designar los asuntos que han de formar el Orden del Día.
- 7) Autenticar con su firma el Diario de Sesiones y, cuando sea necesario, todos los actos de la Cámara.
- 8) Recibir las comunicaciones dirigidas a la Cámara, para ponerlas en conocimiento de ésta, reteniendo las que considere inadmisibles, dando cuenta de su proceder.
- 9) Hacer citar a sesiones.
- 10) Proveer lo conveniente a la policía, orden y mecanismo de la Secretaría.
- 11) Presentar a la aprobación de la Cámara los presupuestos de Gastos y Sueldos.
- 12) Nombrar y remover a los empleados de la Cámara con arreglo a las disposiciones en vigencia.
- 13) Observar y hacer observar este Reglamento.

Art. 29. — El Presidente podrá testar de las Actas, todas aquellas manifestaciones que no correspondan a la seriedad parlamentaria, dando cuenta de ello al Cuerpo.

Art. 30. — El Presidente, salvo requerimiento expreso de la Cámara, no podrá abrir opinión desde su asiento, pero tendrá derecho a participar de la discusión invitando a uno de los vicepresidentes a ocupar su lugar.

Art. 31. — El Presidente tendrá el deber de resolver los casos de empate votando por la "afirmativa" o "negativa".

Art. 32. — Sólo el Presidente podrá hablar y comunicar a nombre de la Cámara, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo.

CAPITULO V

DE LOS SECRETARIOS

Art. 33. — La Cámara nombrará a pluralidad de votos, dos Secretarios de fuera de su seno, que dependerán directamente del Presidente.

Art. 34. — Los Secretarios al recibirse del cargo, prestarán ante el Presidente juramento de desempeñar fiel y debidamente sus funciones y guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene.

Art. 35. — El Presidente establecerá las obligaciones de los Secretarios mediante una resolución aprobada por el Cuerpo.

CAPITULO VI

DEL DIARIO DE SESIONES

Art. 36. — El Diario de Sesiones será considerado como Acta y deberá expresar:

- 1) El nombre y apellido de los Diputados, consignando su situación.
- 2) La hora de la apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.
- 3) Las observaciones, correcciones y aprobación del Diario de Sesiones anterior.
- 4) Todos los asuntos tramitados por la Cámara.
- 5) El orden y forma de discusión de cada asunto consignando la versión taquigráfica de la misma.
- 6) La resolución de la Cámara en cada asunto, la que deberá consignarse in extenso al final del mismo.
- 7) La hora en que se hubiese levantado la sesión, así como los cuartos intermedios habidos en ella.
- 8) Nómina mensual de la asistencia de Diputados a las Comisiones.
- 9) Cualquier publicación que la Cámara resolviera insertar.

CAPITULO VII

DE LOS TAQUIGRAFOS

Art. 37. — La Cámara tendrá un cuerpo de taquígrafos, cuyo número y jerarquía se determinarán en la Ley General de Presupuesto.

Art. 38. — La Cámara reglamentará las funciones de los taquígrafos, de manera de atender en la mejor forma posible a sus necesidades.

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES

Art. 39. — Las Comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara que estarán integradas por siete (7) miembros, serán las siguientes:

- 1) Asuntos Constitucionales y Legislación General.
- 2) Presupuesto y Hacienda.
- 3) Asuntos Económicos.
- 4) Asuntos Sociales.
- 5) Instrucción Pública.

Art. 40. — Compete a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General dictaminar sobre todo asunto relacionado con:

- a) Principios Constitucionales.
- b) Legislación Electoral.
- c) Reformas e interpretación del Reglamento.
- d) Cuestiones que no tengan un destino especificado expresamente por este Reglamento.
- e) Legislación general o especial.
- f) Juicio Político.
- g) Organización judicial, legislación procesal y régimen carcelario.
- h) Acuerdos.

Art. 41. — Compete a la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictaminar sobre todo asunto relacionado con:

- a) La Ley General de Presupuesto, leyes tributarias, de sueldos y los relativos a empréstitos, bancos, deuda pública, así como también toda cuestión relativa a disposición de fondos o valores.
- b) Obras Públicas.

Art. 42. — Compete a la Comisión de Asuntos Económicos dictaminar sobre todo asunto relacionado con:

- a) Comunicaciones internas o externas de la Provincia.
- b) Industria, comercio, minería, energía, etc.
- c) Caza y/o pesca.
- d) Patentes y marcas.
- e) Abastecimiento interno, planes de promoción, etcétera.
- f) Agricultura y ganadería.

Art. 43. — Compete a la Comisión de Asuntos Sociales dictaminar sobre todo asunto relacionado con:

- a) Salud Pública.
- b) Trabajo.
- c) Previsión Social.
- d) Seguros, jubilaciones, pensiones, retiros, etc.

Art. 44. — Compete a la Comisión de Instrucción Pública dictaminar sobre todo asunto relacionado con la educación.

Art. 45. — Cuando un asunto sea de carácter mixto, corresponde su estudio a las respectivas comisiones, las que deberán expedirse.

Art. 46. — Las Comisiones, previa comunicación a la Presidencia, pueden aumentar el número de sus integrantes cuando lo consideren necesario; asimismo, pueden ser reemplazadas provisoria o permanentemente sus integrantes, comunicándose tal decisión al Presidente de la Cámara y al de la Comisión.

Art. 47. — La Cámara, en los casos que estime conveniente, puede nombrar Comisiones especiales para que dictaminen sobre los asuntos que hacen a su creación.

Art. 48. — En caso de duda sobre el destino de un asunto, decidirá la Cámara por votación sin discusión.

Art. 49. — Los integrantes de las Comisiones representarán en lo posible, la proporción existente entre los diversos sectores políticos que integran la Cámara.

Art. 50. — Los Diputados que no sean miembros de una Comisión, pueden asistir a sus deliberaciones y opinar, sin tener derecho a voto.

Art. 51. — Las Comisiones elegirán de su seno, a simple pluralidad de votos, un presidente y un secretario. El primero será el encargado de citar

a la misma, fijando el día, hora y lugar de la reunión, presidir sus deliberaciones y hacer uso de doble voto en caso de empate.

El secretario será el encargado de llevar el libro de Actas, en el que constarán; la nómina de los presentes, hora, día y lugar de la reunión, asuntos considerados y resolución final.

Asimismo constarán en Actas todas aquellas manifestaciones que deseen insertar los Diputados presentes.

Art. 52. — Las Comisiones necesitarán para funcionar de la mayoría de sus miembros. Si la mayoría de una comisión estuviere impedida de concurrir o rehusare hacerlo, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara, para que ésta resuelva sobre el particular.

Art. 53. — Si las opiniones de los miembros de una Comisión estuviesen divididas, la o las minorías tendrán derecho a presentar su dictamen a la Cámara.

Art. 54. — Producidos los dictámenes de las Comisiones y una vez depositados en Secretaría, serán puestos a disposición de los órganos periódicos.

Art. 55. — Los despachos de las Comisiones quedarán en observación durante 48 horas a partir del momento en que los mismos tomen estado parlamentario; durante este plazo podrán ser observados por cualquier Diputado, debiendo en este caso permanecer 48 horas más para dar lugar a la fundamentación de las observaciones.

Art. 56. — La Cámara no considerará ninguna observación ni modificación que no haya sido depositada en Secretaría dentro de los plazos que establece el artículo anterior, salvo que la Comisión aceptare su discusión en la sesión, en cuyo caso se considerará como despacho de Comisión.

Art. 57. — Durante la sesión, cualquier Diputado podrá hacer llegar a la Presidencia enmiendas o nuevos artículos relacionados con el asunto en discusión, los que serán considerados por la Cámara si la Comisión acepta su inclusión en el debate.

CAPITULO IX

DE LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Art. 58. — Todo asunto promovido por un Diputado deberá ser presentado en forma de proyecto de ley, resolución o declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo XI.

Art. 59. — Se presentará en forma de proyecto de ley, toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes.

Art. 60. — Se presentará en forma de proyecto de resolución toda proposición en que no tengan intervención otros poderes co-legisladores.

Art. 61. — Se presentará en forma de proyecto

de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara.

Art. 62. — Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por su autor o autores; las firmas no podrán exceder de cinco.

CAPITULO X

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

Art. 63. — Cuando fuere presentado algún proyecto, será enunciado por Secretaría y pasará sin más trámites a Comisión. Los proyectos de Ley sólo podrán fundamentarse por escrito, los de Resolución o Declaración, podrá el autor hacerlo verbalmente durante el turno correspondiente; a tal efecto contará con quince minutos.

Art. 64. — Todo proyecto presentado en Secretaría será puesto a disposición de los órganos periódicos.

No podrán ser retirados de Comisión los proyectos ya girados, ni tampoco cuando se encuentren a consideración de la Cámara, en cuyo caso se requerirá la autorización de ésta para hacerlo.

CAPITULO XI

DE LAS MOCIONES

Art. 66. — Toda proposición hecha de viva voz desde una banca por un Diputado es una moción. Se considerará moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión.
- 2) Que se pase a cuarto intermedio.
- 3) Que se declare libre el debate.
- 4) Que se cierre el debate.
- 5) Que se pase al Orden del Día.
- 6) Que se trate una cuestión de privilegio.
- 7) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente.
- 8) Que el asunto vuelva a comisión.
- 9) Que la Cámara se constituya en comisión.
- 10) Que la Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Art. 67. — Las mociones de orden serán previas a cualquier otro asunto, aún al que esté en debate y se tomarán en consideración en el orden que lo establece el artículo anterior.

Las comprendidas en los cinco primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las restantes podrán ser discutidas brevemente, pudiendo cada Diputado hacer uso de la palabra por diez minutos. Toda moción de cierre de debate será con lista de oradores.

Art. 68. — Es moción de preferencia, toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión.

Estas mociones pueden formularse con fecha fija, en cuyo caso serán tratadas en la sesión indicada; si ésta fracasa o no se realizase, la preferencia caducará.

En todos los casos de no mediar una moción de sobre tablas, las cuestiones preferentes serán consideradas como el primer punto del Orden del Día.

Art. 69. — Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar un asunto en la misma sesión en que ésta es formulada.

Las mociones de sobre tablas únicamente podrán ser formuladas dentro del turno correspondiente, requerirán para su aprobación los dos tercios de los votos presentes, y una vez aprobadas pasarán como primer asunto del Orden del Día.

Art. 70. — Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto reverter una sanción de la Cámara, sea en general o particular; sólo podrán formularse cuando el asunto se encuentre en discusión o en la misma sesión en que fuere sancionado. Las mociones de este tipo se tratarán inmediatamente después de formuladas.

Art. 71. — Las mociones de preferencia, de sobre tablas o reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada Diputado hablar sobre ellas más de diez minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.

CAPITULO XII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Art. 72. — La palabra será concedida siguiendo el orden que a continuación se establece:

- 1) Al miembro informante de la Comisión.
- 2) Al miembro informante de minoría.
- 3) Al autor del proyecto en discusión.
- 4) Al que primero la pidiere entre los demás diputados.

Art. 73. — El o los miembros informantes de la Comisión tendrán siempre derecho a replicar discursos pronunciados durante el debate o contestar las observaciones al despacho. En caso de oposición entre el autor del proyecto y la Comisión, aquél tendrá el derecho de hablar en último término.

Art. 74. — Si dos Diputados pidieren la palabra al mismo tiempo, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, en caso contrario la Presidencia la otorgará a quien estime conveniente, debiendo preferir a aquellos Diputados que aún no hubieren hablado.

CAPITULO XIII

DE LA CAMARA EN COMISION

Art. 75. — La Cámara podrá constituirse en Comisión para considerar en calidad de tal los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de Comisión; de inmediato procederá a establecer si se conserva la unidad en el debate, de ser así se regirá por las disposiciones de los Capítulos XIV y XV.

De no conservarse la unidad, cada orador podrá hablar indistintamente sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto comprenda.

Art. 76. — La Cámara reunida en Comisión podrá

resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con las deliberaciones, pero no podrá adoptar sobre ellas sanciones legislativas.

La discusión será siempre libre y no regirán las limitaciones de tiempo en el uso de la palabra.

Art. 77. — Cuando lo estime conveniente declarará cerrado el debate a indicación del Presidente o algún Diputado.

La Cámara constituida en Comisión conservará sus mismas autoridades.

CAPITULO XIV

DE LA DISCUSION EN SESION

Art. 78. — Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

Art. 79. — La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto y la particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto pendiente.

Art. 80. — Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de comisión, salvo que exista moción de preferencia o sobre tablas, con excepción de los proyectos que importen gastos que deberán ser tratados siempre con despacho de comisión.

Art. 81. — Con la resolución recaída sobre el último artículo o período se considerará sancionado el proyecto; debiendo ser comunicado al Poder Ejecutivo dentro de las noventa y seis horas, a los efectos del artículo 88º) de la Constitución Provincial.

CAPITULO XV

DE LA DISCUSION EN GENERAL

Art. 82. — Con excepción de los miembros informantes de Comisión los Diputados sólo podrán hacer uso de la palabra una sola vez a menos que tengan que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras. Los miembros informantes podrán hacer uso de la palabra durante una hora, los demás Diputados sólo media hora. Agotada la discusión y comprobada la falta de número para votar en general el proyecto, automáticamente quedará cerrado el debate.

Art. 83. — La Cámara podrá declarar libre el debate, previa una moción de orden al efecto, en cuyo caso cada Diputado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.

Art. 84. — Durante la discusión en general, pueden presentarse otros proyectos sobre la misma materia en discusión, que sólo serán considerados si los que se encontraren en discusión fueren rechazados.

En todos los casos, de producirse esta situación, el o los nuevos proyectos serán considerados si guiendo el orden de presentación.

Art. 85. — Cerrado el debate y hecha la votación,

si resultare desechado el proyecto en discusión, con cluye todo tratamiento sobre el mismo, mas si resultare aprobado se pasará a su consideración en particular.

Art. 86. — La discusión en general será omitida cuando el proyecto haya sido tratado por la Cámara en comisión.

CAPITULO XVI

DE LA DISCUSION EN PARTICULAR

Art. 87. — La discusión en particular se hará artículo por artículo, período por período, o en la forma en que lo establezca la Cámara, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.

Art. 88. — Esta discusión será libre, pudiendo cada Diputado hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicite por un máximo de quince minutos, que podrá ser ampliado.

Art. 89. — En la discusión en particular deberá guardarse la unidad en el debate, no pudiendo aducirse consideraciones ajenas al punto en discusión.

Art. 90. — Durante la discusión en particular, podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas, cuando la mayoría de la Comisión acepte lo propuesto, se considerará parte integrante del despacho, siguiéndose en todos los casos el temperamento establecido por el artículo 82º de no ser aceptada la nueva redacción o modificación propuesta a la Comisión.

CAPITULO XVII

DEL ORDEN DE LA SESION

Art. 91. — Vencido el plazo reglamentario si hubiera quórum legal el Presidente declarará abierta la sesión, indicando el número de Diputados presentes.

De inmediato los Diputados podrán indicar los errores del Diario de Sesiones, debiendo la Secretaría tomar nota de las observaciones a fin de salvarlas en el número siguiente, excepto resolución en contrario de la Cámara tomada en votación sin discusión.

Art. 92. — A continuación el Presidente, dará cuenta a la Cámara por intermedio del Secretario de los asuntos entrados, respetando el orden siguiente:

- 1) De las comunicaciones oficiales recibidas.
- 2) De los asuntos que las comisiones hubieren despachado.
- 3) De las peticiones o asuntos particulares.
- 4) De los proyectos que se hubieren presentado.

La Cámara podrá resolver que se lea cualquier asunto enunciado cuando lo estime conveniente. A medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, el Presidente los irá destinando.

Art. 93. — Una vez terminada la relación de los asuntos entrados, la Cámara considerará los diversos asuntos en la forma en que se consigna a continuación, y siguiendo el orden establecido:

- 1) Una hora para rendir los homenajes propuestos.
- 2) Treinta minutos para fundamentar los proyectos de Resolución o Declaración presentados, de no alcanzar el tiempo previsto, se continuará la fundamentación en el mismo período de la próxima sesión.
- 3) Treinta minutos a los pedidos de informe y pronto despacho que formulen los Diputados.
- 4) Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas.
- 5) Una hora para la consideración de proyectos de Resolución o Declaración que tuvieren el trámite reglamentario.

Una vez vencidos los turnos establecidos se pasará inmediatamente al Orden del Día.

Los turnos consignados son improrrogables. El tiempo no invertido en uno se empleará en el que continúa sin que éste implique ampliación del mismo.

Art. 94. — Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren en el Orden del Día, salvo resolución de la Cámara en contrario.

Art. 95. — Cuando no hubiere ningún Diputado que solicite la palabra, el Presidente procederá a llamar a votación.

Art. 96. — La sesión no tendrá duración determinada, pudiendo en cualquier momento pasarse a cuarto intermedio o levantarse previa moción de orden al respecto. El Presidente podrá invitar a la Cámara a pasar a cuarto intermedio cuando lo estime conveniente.

Art. 97. — Al entrar a considerarse el Orden del Día, el Presidente hará conocer a la Cámara los asuntos que tengan preferencia y las diversas mociones de sobre tablas que se hubieren aprobado, estableciendo, de acuerdo con el Reglamento el orden de consideración que corresponderá a cada asunto.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION

Art. 98. — Antes de toda votación, el Presidente procederá a llamar a los Diputados que se encuentren en la Casa.

Art. 99. — El Orden del Día será repartido oportunamente a todos los Diputados y Ministros del Poder Ejecutivo.

Art. 100. — El orador, al hacer uso de la palabra se dirigirá siempre al Presidente o a los Diputados en general, evitando en lo posible designar los por sus nombres. En la discusión de los asuntos los discursos no podrán ser leídos, pudiendo utilizarse apuntes o leer citas o documentos breves. La Cámara podrá autorizar la lectura.

Art. 101. — Se prohíbe absolutamente la alusión personal irrespetuosa y la imputación de mala intención o de móvil ilegítimo hacia la Cámara o sus miembros.

CAPITULO XIX

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS
LLAMAMIENTOS A LA CUESTION
Y AL ORDEN

Art. 102. — Ningún Diputado podrá ser interrumpido en el uso de la palabra a menos que se trate de una explicación pertinente, y sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.

Art. 103. — Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden. La Presidencia no permitirá las discusiones en forma de diálogo, salvo que a su juicio sirvan para la discusión en cuestión.

Art. 104. — El Presidente por sí o a petición de cualquier Diputado deberá llamar a la cuestión o al orden a cualquier diputado. Si éste pretendiera no haberse excedido en sus consideraciones, la Cámara lo decidirá inmediatamente con una votación sin discusión, continuando el orador en el uso de la palabra. En caso de reincidencia, podrá la Cámara privarlo de la misma.

Art. 105. — Un Diputado falta al orden cuando viola las prescripciones del artículo 100º) o cuando incurre en personalizaciones o insultos. Si se produjera el caso a que se refiere este artículo, una vez realizada la correspondiente votación el presidente invitará al Diputado que hubiere motivado el incidente a explicar sus palabras o retirarlas; si el Diputado accede, se continuará la discusión, pero si se negase o si las explicaciones no fueren satisfactorias, lo llamará al orden, consignándose esta situación en el Acta respectiva.

Cuando un Diputado ha sido llamado al orden por tres veces en una misma sesión se le prohibirá el uso de la palabra por todo el resto de la misma.

Art. 106. — En el caso de que un Diputado incurra en faltas más graves que las previstas en los artículos anteriores, el Presidente propondrá a la Cámara, por sí o por indicación de cualquiera de sus miembros, si ha llegado el momento de aplicar las disposiciones del artículo 76º) de la Constitución Provincial. Resultando afirmativa, el Presidente nombrará una Comisión de siete miembros para que proponga las medidas que el caso demande.

CAPITULO XX

DE LA VOTACION

Art. 107. — Las votaciones de la Cámara serán nominales o por signos, las primeras se harán por orden alfabético, y se tomarán para todos los nombramientos que deba hacer la Cámara por este reglamento o cuando así lo resuelva por pluralidad de votos.

Art. 108. — Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que está escrito este artículo.

Art. 109. — Para las resoluciones de la Cámara será necesaria la mayoría de los votos emitidos, salvo los casos previstos en la Constitución de la Provincia.

Art. 110. — Si se suscitaren dudas respecto del resultado de una votación, inmediatamente después de proclamada, cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará de inmediato.

Art. 111. — Si una votación resultase empatada, decidirá el Presidente.

Art. 112. — Ningún Diputado podrá abstenerse de votar sin permiso de la Cámara, no protestar contra una resolución de ella, pero aún en las votaciones por signos, podrá dejar expresado su voto para ser consignado en el Diario de Sesiones.

CAPITULO XXI

DE LA ASISTENCIA DEL PODER EJECUTIVO
Y DE LOS MINISTROS

Art. 113. — Cuando en virtud de lo dispuesto por el artículo 106º de la Constitución, los Ministros concurren a la Cámara, deberán ajustarse al presente Reglamento.

Art. 114. — Cuando concurren a requerimiento de la Cámara, el orden de la palabra será el siguiente:

- 1) El Diputado interpelante.
- 2) El titular del Poder Ejecutivo o los Ministros Secretarios.
- 3) Cualquiera de los demás Diputados.

El Diputado interpelante, el titular del Poder Ejecutivo y los Ministros secretarios podrán hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo y tendrán derecho a hablar cuantas veces lo estimen conveniente; los demás Diputados podrán hacerlo por el término de una (1) hora.

Art. 115. — A los efectos de proceder a la interpelación, la Cámara votará la resolución respectiva invitando a la concurrencia, la que será aprobada cuando obtenga el quinto de los votos presentes. En todos los casos la fecha en que deberá realizarse la interpelación la fijará la Cámara, dentro de los treinta (30) días de solicitada.

CAPITULO XXII

DE LOS EMPLEADOS Y DE LA POLICIA
DE LA CASA

Art. 116. — El Presidente dictará y reglamentará las funciones de todos los empleados de la Casa de manera de atender en forma racional a la labor de los Diputados y la Cámara en general.

Art. 117. — Sin autorización del Presidente, con acuerdo de la Cámara, no se permitirá entrar en el recinto a persona alguna que no sea Diputado, titular del Poder Ejecutivo o Ministro.

Art. 118. — La Guardia que esté de facción en las puertas exteriores de la Casa sólo obedecerá órdenes del Presidente.

Art. 119. — Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación por parte de la barra; el Presidente mandará salir de la Casa a todo individuo que contravenga las disposiciones del presente artículo.

Si el desorden es general, deberá llamar al orden, y si continúa o se reincide, suspenderá la sesión hasta que esté desocupada la barra, empleando a tal efecto todos los medios que considere necesarios.

CAPITULO XXIII

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Art. 120. — Todo Diputado puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él; mas si el autor de la supuesta infracción pretendiera que ésta no existe lo resolverá la Cámara en votación sin discusión.

Art. 121. — Todas las resoluciones que la Cámara adopte en virtud de lo previsto en el artículo anterior sobre puntos de disciplina o de forma se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este Reglamento.

Art. 122. — Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas.

Art. 123. — Si ocurriese alguna duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Presidente.

Art. 124. — Deróganse todas las disposiciones contenidas en el Reglamento anterior y las que hubiere establecido la Cámara como interpretación del mismo.

Art. 125. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DEL EMPLEADO

Artículo 1º — Considéranse empleados de carrera del Poder Legislativo los que desempeñen un empleo de carácter permanente y perciban un sueldo o remuneración incluido en la Ley General de Presupuesto.

DEL INGRESO

Art. 2º — Con excepción del personal técnico y el de servicio y maestranza, será condición indispensable para el ingreso, contar con no menos de dieciocho ni más de treinta y cinco años de edad.

Art. 3º — Serán además requisitos indispensables:

- a) Certificado de buena conducta expedido por la policía de la provincia.
- b) Certificado de buena salud, expedido por autoridad sanitaria provincial.

c) No contar con otro empleo nacional, provincial y/o municipal.

d) Probar idoneidad para el cargo a proveerse, mediante concurso de oposición y antecedentes. De las exigencias del inciso c) se exceptuará a la docencia, cuando la incompatibilidad no surja del horario.

Art. 4º — El ingreso se efectuará en el cargo inferior de la categoría y/o clase correspondiente, en la forma que establezca la reglamentación.

DE LA ESTABILIDAD

Art. 5º — Asegúrase la estabilidad para todo el personal comprendido en las disposiciones del artículo primero, que hayan actuado durante noventa días consecutivos a partir del ingreso.

Exceptúase de estas prescripciones:

- a) Secretarios de la Legislatura.
- b) Secretarios de los bloques de diputados.
- c) Personal contratado a término, aún cuando exceda los noventa días.

DEL ESCALAFON

Art. 6º — Entiéndese como escalafón, el que surge de la presente ley. Las retribuciones serán fijadas por la Ley General de Presupuesto.

Artículo 7º — A los efectos de la carrera administrativa existirán cuatro clases de empleados, a saber:

- a) Profesional.
- b) Técnico.
- c) Administrativo.
- d) Servicio y maestranza.

Esta enumeración no es taxativa, pudiendo la Presidencia de la Legislatura crear todas las clases y/o categorías que estime convenientes, cuando las necesidades así lo justifiquen.

Art. 8º — El Presidente de la Legislatura establecerá, de acuerdo a las necesidades de la administración, el mínimo del ingreso y máximo de ascenso para cada categoría y/o clase, estableciendo el número adecuado de Divisiones y/o Secciones.

La cantidad de cargos, y la jerarquía de los mismos, existentes dentro de las discriminaciones que hace el presente artículo serán establecidas por la Presidencia del Cuerpo, utilizando al efecto las denominación que a continuación se detallan:

a) Personal profesional, técnico y administrativo:

- 1) Director.
- 2) Subdirector.
- 3) Jefe de División.
- 4) Jefe de Departamento.
- 5) Jefe de Despacho.
- 6) Oficial Mayor.
- 7) Oficial Principal.
- 8) Oficial Primero.
- 9) Oficial Segundo.
- 10) Oficial Tercero.

b) Personal de Servicio y Maestranza:

- 1) Auxiliar Mayor.
- 2) Auxiliar Principal.
- 3) Auxiliar Primero.
- 4) Auxiliar Segundo.
- 5) Auxiliar Tercero.
- 6) Ayudante Mayor.
- 7) Ayudante Principal.
- 8) Ayudante Primero.
- 9) Ayudante Segundo.
- 10) Ayudante Tercero.

Art. 9º — El personal será promovido siguiendo el orden de la categoría y/o clase a que pertenece, dentro de la estructuración que al efecto hiciera el Presidente.

Art. 10º — Las promociones tendrán lugar cuando la suma de las calificaciones alcancen el módulo establecido para el ascenso, excepto cuando este implique funciones directivas, en cuyo caso será requisito indispensable la existencia previa de la vacante.

Art. 11º — El personal que con retención de su categoría fuera nombrado para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este estatuto, será promovido de acuerdo a la última calificación obtenida, y a las modalidades de la categoría y/o clase a la que pertenece, durante el tiempo que ejerza dichas funciones; a su término se reintegrará el cargo que le corresponda.

DE LA JUNTA DE DISCIPLINA Y CALIFICACIONES

Art. 12º — La Junta de Disciplina y Calificaciones estará integrada.

- a) Por el Secretario de la Legislatura más antiguo, que será su presidente.
- b) Por el Director o Jefe de Personal.
- c) El Superior jerárquico de él o los empleados que toque juzgar o calificar.
- d) Un representante del personal administrativo.
- e) Un representante del personal de servicio y maestranza.

Los representantes de los empleados serán elegidos por el voto directo de los mismos, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 13º — Estará a cargo de la Junta creada en virtud de las disposiciones del artículo anterior todo lo relacionado con las prescripciones del régimen disciplinario y de calificaciones.

Art. 14º — Para su funcionamiento, régimen de disciplina y calificaciones la Junta aplicará las disposiciones de la Ley N° 45 y su decreto reglamentario en todo lo que sea competente.

DEL HORARIO

Art. 15º — La Presidencia de la Legislatura establecerá el horario a que deberán ajustarse las distintas Divisiones y/o Secciones, de manera de adecuarlo a la labor normal de la Cámara, cuidando que el promedio anual de las jornadas, no exceda las treinta horas semanales.

Art. 16º — Si las necesidades del servicio obligaran a la habilitación de un horario especial, éste deberá ser cumplido, siempre que no exceda de las diez horas diarias, debiéndose en este caso, remunerar al personal en proporción al doble del sueldo-hora que resulte de las jornadas ordinarias.

Art. 17º — Se exceptúan de las disposiciones del artículo anterior los empleados cuya asistencia sea imprescindible los días de sesión. En este caso, deberá ajustarse su labor de acuerdo con lo establecido en el artículo quince.

DE LA AGREMIACION

Art. 18º — Los empleados podrán agremiarse y participar directamente en la correcta aplicación de esta Ley, en la forma en que se reglamente.

DE LA DIRECCION DE PERSONAL

Art. 19º — La oficina de personal confeccionará legajos de todos los empleados y contratados, en los que se consignarán:

- a) Datos personales.
- b) Enrolamiento.
- c) Servicios en otras reparticiones públicas o particulares.
- d) Promociones y/o ascensos.
- e) Calificaciones y menciones.
- f) Asistencia y licencias.
- g) Todos los datos que establezca la reglamentación.

DE LAS LICENCIAS

Art. 20º — El personal de la Legislatura, tiene derecho a goce de licencia de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por antigüedad:

- 1) de seis meses a un año: diez (10) días.
- 2) de uno a cinco años: quince (15) días.
- 3) de cinco a diez años: veinte (20) días.
- 4) de diez a veinte años: veinticinco (25) días.
- 5) de veinte a treinta años: treinta (30) días.

Estas licencias se otorgarán por año calendario, en forma total, sin derecho a acumulación; salvo excepciones por razones debidamente justificadas. Se concederán en lo posible en épocas de receso funcional.

b) Por matrimonio:

- 1) Quince (15) días hábiles.

c) Por estudios:

- 1) Diez (10) días corridos para cada examen; en todos los casos deberá presentarse el justificativo extendido por autoridad competente.

Estas licencias se acordarán con goce de haberes si el resultado del examen es favorable, en caso contrario se descontarán los días empleados.

d) Por maternidad:

- 1) Noventa días corridos, dentro del periodo

comprendido entre los cuarenta y cinco días anteriores y posteriores al parto.

Esta licencia, deberá solicitarse con certificado médico extendido por autoridad sanitaria provincial, y podrá ser prorrogada cuando existan dificultades post-parto.

e) Por enfermedad:

- 1) Cuarenta y cinco días anuales, por enfermedad, corridos o alternados. Por un plazo igual y en las mismas condiciones, se abonará el cincuenta por ciento del sueldo.

En todos los casos, deberá constatarse la enfermedad con certificado extendido por autoridad sanitaria provincial.

Art. 21º — Las licencias extraordinarias se otorgarán de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por largo tratamiento de la salud:

- 1) Un año, prorrogable por seis meses; el certificado debe ser extendido por el Consejo Provincial de Salud Pública.
- 2) Para una nueva prórroga deberá mediar un examen completo que determine la posibilidad de rehabilitación total del enfermo, en cuyo caso se concederán seis meses más; de no existir tal posibilidad se aplicarán las leyes sociales correspondientes.

b) Por accidentes de trabajo:

- 1) Las licencias por accidente ocasionado en acto de servicio será otorgada por todo el tiempo que dure la curación del enfermo, cada seis (6) meses deberá presentarse un certificado del Consejo Provincial de Salud Pública, en el que conste la posibilidad de rehabilitación total del empleado, en caso contrario se aplicarán las leyes de previsión correspondientes.

c) Por servicio militar:

- 1) Se otorgarán por todo el período que dure el servicio militar y hasta treinta (30) días después de egresado.

d) Por estudios:

- 1) El personal que a su solicitud o por designación de autoridad competente, deba cursar estudios, investigaciones, trabajos científicos o de perfeccionamiento, gozará de licencia hasta la terminación de los mismos y en la forma en que en cada caso se establezca.

e) Por motivos familiares. Se otorgará licencia por motivos familiares dentro de la siguiente escala:

- 1) Por nacimiento o matrimonio de hijos; dos (2) días.
- 2) Por enfermedad de un miembro del núcleo familiar, fallecimiento o cualquier causal de este tipo, de acuerdo con lo que recomiende en cada caso el facultativo designado por el Consejo Provincial de Salud Pública.

f) Licencia especial:

- 1) Cada cinco (5) años, se otorgará una licencia

de seis (6) meses al empleado que no hubiere sufrido sanciones disciplinarias. Esta licencia no es acumulable.

Art. 22º — Se concederán con goce íntegro de haberes las licencias comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior y la totalidad de las establecidas en el artículo veinte.

Art. 23º — Se concederán con goce de medio sueldo las licencias comprendidas en los incisos c) y f) del artículo veintiuno.

Art. 24º — En las licencias por estudios, se establecerá en cada caso la forma de remuneración.

DEL SEGURO SOCIAL

Art. 25º — El personal comprendido en las disposiciones de esta Ley efectuará sus aportes jubilatorios de acuerdo con el régimen establecido por la Ley número cincuenta y nueve (59).

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26º — Al fallecimiento o alejamiento de un empleado por incapacidad temporaria o permanente, tendrá prioridad para el ingreso el cónyuge superstite o un hijo de aquéllos, siempre que llene todas las condiciones que para el ingreso establece la presente Ley.

Art. 27º — Se establecerá para las remuneraciones un adicional móvil, que se actualizará en relación a las variaciones porcentuales que sufra el costo de vida y cuya actualización se hará cada seis meses.

Art. 28º — La Junta de Disciplina y Calificaciones tendrá a su cargo la tarea relacionada con el índice costo de vida, comunicando en los plazos establecidos en el artículo anterior los resultados obtenidos a la Presidencia, para el inmediato reajuste en las planillas de sueldos.

Se dejará expresa constancia en los comprobantes de pagos, de los montos percibidos por este concepto.

Art. 29º — La Presidencia establecerá un régimen especial para el funcionamiento de los cuerpos técnicos que prestan servicios permanentes en la Cámara, adecuando el funcionamiento de los mismos a las exigencias del presente estatuto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 30º — El personal nombrado con anterioridad a la vigencia de la presente ley, quedará comprendido en las garantías y privilegios de la misma, sin necesidad de llenar los requisitos establecidos.

Art. 31º — La Presidencia reordenará, dentro de los sesenta días de reglamentada la presente ley, la situación del personal actual de la Cámara, adecuando su situación a las nuevas disposiciones sancionadas.

Art. 32º — Para ocupar los cargos directivos en las diferentes Secciones y/o Divisiones, se llamará

a concurso público cerrado, y recién podrá realizarse abierto, cuando ninguno de los postulantes anteriores hayan llenado las exigencias del mismo.

Art. 33º — Esta ley entrará en vigencia una vez reglamentada, tarea que deberá realizarse dentro de los noventa días de su promulgación.

Art. 34º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — Créase el Hogar de Ancianos e Inválidos de la Provincia de Río Negro, que dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia.

Art. 2º — El Hogar creado por esta Ley tendrá por finalidad dar cabida en su seno:

- a) A los ancianos;
- b) A los inválidos.

Art. 3º — Estarán comprendidas en el inciso a) del artículo 2º, las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido sesenta años de edad los varones y cincuenta y cinco años las mujeres;
- b) Tener una residencia continuada en la Provincia anterior al beneficiarse con esta Ley, de diez (10) años;
- c) No poseer rentas, jubilaciones, subsidios u otros ingresos que sobrepasen la suma de quinientos (\$ 500 m/n.) pesos m/nal., ni tampoco desempeñar cargo rentado alguno;
- d) No tener parientes de los que por el Código Civil están obligados a prestar alimentos, salvo que fueran insolventes.

Art. 4º — Están comprendidos en el inciso b) del artículo 2º de la presente Ley:

- a) Cuando la persona haya quedado inhabilitada en forma permanente y perdido el setenta y cinco por ciento (75 %) de su capacidad funcional para ganarse la subsistencia, por causas de enfermedad o accidentes que fueren indemnizables, presentando una certificación de Salud Pública de la Provincia en la que conste el porcentaje de invalidez;
- b) Cuando la persona compruebe haber trabajado en la Provincia, en una época inmediata anterior a su incapacidad, durante cinco años;
- c) Cuando no lo afecten las exigencias de los incisos c) y d) del artículo 3º;
- d) Cuando llene los demás requisitos formales que establezca la reglamentación para acreditar su derecho.

Art. 5º — El derecho de asistencia a la invalidez caducará si eventualmente desaparece la incapaci-

dad, previa certificación de Salud Pública de la Provincia.

Art. 6º — No tendrá derecho a los beneficios de esta Ley, los que por disposición reglamentaria de la misma no reúnan las condiciones de moralidad indispensables.

Art. 7º — El Hogar de Ancianos e Inválidos que crea la presente Ley, funcionará en las inmediaciones de la localidad de Valcheta; contará con un terreno no menor de veinte hectáreas, donde se desarrollará una actividad agrícola y granjera que tienda a cubrir el autoabastecimiento del mismo.

Art. 8º — El Hogar de Ancianos e Inválidos, será provisto para una capacidad mínima de treinta personas para cada sexo; para ser ampliado en el futuro a todas las exigencias de la Provincia.

Art. 9º — Contará con la asistencia médica necesaria, tendrá parques y jardines para recreo, biblioteca, etc. y dos talleres para manualidades, uno para cada sexo, que reunirán los elementos suficientes para la labor que se desarrolle en los mismos.

Art. 10. — Su edificación será de tipo económico y sobrio, reuniendo los elementos necesarios para la vida sana e higiénica de los internados.

Art. 11. — Tanto para el personal como para los internados, se contemplará la separación de sexos para la edificación y dependencias.

Art. 12. — El Hogar de Ancianos e Inválidos de la Provincia tendrá su autonomía administrativa, dentro de los fondos asignados por el Presupuesto, tendiendo a cubrir con su propia explotación sus necesidades de sostenimiento.

Art. 13. — Los objetos que se realicen como manualidades por los internados, podrán ser vendidos por la Administración del Establecimiento, en la forma que lo disponga la reglamentación de esta Ley y su importe será destinado a fortalecer los fondos necesarios para su subsistencia. Hasta un cincuenta (50 %) por ciento del importe de estas ventas se depositará en cuenta de ahorro de libre disponibilidad de los internados.

Art. 14. — Asimismo, podrán contribuir al sostenimiento de este Hogar las donaciones, legados u otros beneficios que se destinen al mismo, por instituciones o particulares.

Art. 15. — La Dirección estará a cargo de personal especializado en la materia y la administración en la forma que lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 16. — Los gastos que demande la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LEGISLATURA DE RIO NEGRO

SUSCRIPCION AL DIARIO DE SESIONES

Período 1958. En volúmenes mensuales. Los 8 volúmenes que componen el período	\$ 160.—
Período 1959	„ 100.—
Ejemplares sueltos, c/u.	„ 10.—

LEYES PROVINCIALES

Volumen sin encuadernar, conteniendo las Leyes sancionadas durante los años 1958 y 1959, \$ 120.— el volumen.

CONDICIONES

Todo pedido debe ser abonado por adelantado, en efectivo, cheque o giro a la orden de Legislatura de la Provincia de Río Negro San Martín 118, Viedma (Río Negro).

Para toda aclaración o informe, los suscriptores deberán indicar el número de recibo de suscripción.